

N° 4063

27/12/2012

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4355	
Se instituye el Día de la Mujer Afro.....	Pág. 13
Ley N° 4365	
Se declara Sitio de Interés Cultural al Celta Bar.....	Pág. 13
Ley N° 4368	
Se sustituye el nombre de la Escuela N° 19 DE 17 por el de Bartolina Sisa.....	Pág. 14
Ley N° 4372	
Se modifica la Ley N° 4292.....	Pág. 14
Ley N° 4469	
Se modifica el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 15
Ley N° 4470	
Ley Tarifaria.....	Pág. 22
Ley N° 4471	
Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 23

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 962-MJGGC/12	
Se aprueba modificacion presupuestaria.....	Pág. 28
Resolución N° 970-MJGGC/12	
Se aprueba modificacion presupuestaria.....	Pág. 29
Resolución N° 980-MJGGC/12	
Se aprueba modificacion presupuestaria.....	Pág. 31
Resolución N° 987-MJGGC/12	
Se aprueba modificacion presupuestaria.....	Pág. 33
Resolución N° 1002-MJGGC/12	
Se aprueba modificacion presupuestaria.....	Pág. 34

## **Ministerio de Hacienda**

### **Resolución N° 1733-MHGC/12**

Se encomienda la firma del despacho de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera al Subsecretario de Gestión Operativa..... Pág. 37

### **Resolución N° 1739-MHGC/12**

Se autoriza a emitir Órdenes de Pago a favor de la Obra Social Para la Actividad Docente..... Pág. 37

### **Resolución N° 1740-MHGC/12**

Se aprueban documentos y se consideran emitidos los Títulos de la Clase N° 2 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local..... Pág. 38

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

### **Resolución N° 277-SSAPM/12**

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2653-SIGAF/12..... Pág. 41

### **Resolución N° 279-SSAPM/12**

Se establece adjudicación de rubros de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2334-SIGAF/12..... Pág. 42

### **Resolución N° 284-SSAPM/12**

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2566-SIGAF/12..... Pág. 43

### **Resolución N° 286-SSAPM/12**

Se aprueban gastos de Caja Chica Común..... Pág. 44

## **Ministerio de Educación**

### **Resolución N° 458-SSGEFYAR/12**

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2898/12..... Pág. 46

### **Resolución N° 460-SSGEFYAR/12**

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2638/11..... Pág. 47

### **Resolución N° 3646-SSGECP/12**

Se aprueba el postítulo docente Diplomatura Superior en Prácticas Corporales y Motrices Conscientes desde un Enfoque Interdisciplinario..... Pág. 48

### **Resolución N° 3647-SSGECP/12**

Se rectifica la Resolución N° 3158-SSGECP/12..... Pág. 49

### **Resolución N° 3648-SSGECP/12**

Se rectifica la Resolución N° 3157-SSGECP/12..... Pág. 50

### **Resolución N° 3727-SSGECP/12**

Se ratifica el Dictamen N° 1565/12..... Pág. 51

### **Resolución N° 4002-SSGECP/12**

Se designa Vicerrectora de la Escuela Normal Superior N° 9 Domingo Faustino Sarmiento..... Pág. 52

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 2596-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1203-RPC/12 titulado Soñar despierto es la realidad.....	Pág. 54
Resolución N° 2597-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1205-RPC/12 titulado Trilogía de Rodrigo García por García Wehbi.....	Pág. 55
Resolución N° 2602-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1201-RPC/12 titulado Sin ver verás.....	Pág. 56
Resolución N° 3289-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1435-RPC/12 titulado Catálogo y Plano Guía de ArteBA - 2013 Edición 22.....	Pág. 58

## Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 443-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a José Luis Hernando.....	Pág. 60
Resolución N° 444-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Carlos Alberto Guerra.....	Pág. 61
Resolución N° 445-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Andrea Fabiana Penacino.....	Pág. 62
Resolución N° 447-SSDEP/12	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club Atlético Juventud de Liniers.....	Pág. 63
Resolución N° 448-SSDEP/12	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación de Fomento Edificio Agronomía y Biblioteca Popular El Resplandor SABER.....	Pág. 64
Resolución N° 449-SSDEP/12	
Se otorga subsidio al Club Social y Deportivo Miriñaque.....	Pág. 65
Resolución N° 450-SSDEP/12	
Se otorga subsidio al Club Social Cultural y Deportivo Juventud Unida de Villa Soldati.....	Pág. 67
Resolución N° 451-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a la Asociación Civil Parque Telmo.....	Pág. 68
Resolución N° 452-SSDEP/12	
Se otorga subsidio al Club Atlético Stentor.....	Pág. 69
Resolución N° 453-SSDEP/12	
Se otorga subsidio al Sunderland Club.....	Pág. 71
Resolución N° 454-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Marta Graciela de los Ríos.....	Pág. 72
Resolución N° 484-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Mariano Rubén Krapiwko.....	Pág. 73
Resolución N° 485-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Ricardo Antonio Martino García.....	Pág. 75
Resolución N° 486-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Graciela Alicia Marini.....	Pág. 76
Resolución N° 487-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Marcelo Alberto Ledesma.....	Pág. 77
Resolución N° 488-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Gabriel Esteban Cury.....	Pág. 78

Resolución N° 489-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Gustavo Martín Kovalovsky.....	Pág. 80
Resolución N° 490-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Diego Martín Duarte.....	Pág. 81
Resolución N° 491-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Cecilia Mariel Cardona.....	Pág. 82
Resolución N° 492-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Alexia Teodora Antonoglou.....	Pág. 83
Resolución N° 493-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Walter Luis Dzurovcin.....	Pág. 85
Resolución N° 494-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Marcela Beatriz Porzio.....	Pág. 86
Resolución N° 495-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Zhiyuan An.....	Pág. 87
Resolución N° 496-SSDEP/12	
Se otorga subsidio al Club Atlético Parque de los Patricios.....	Pág. 88
Resolución N° 497-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a María Alejandra Varela.....	Pág. 90
Resolución N° 498-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Gabriela Paola Marano.....	Pág. 91
Resolución N° 499-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Verónica Soledad Tajés.....	Pág. 92
Resolución N° 500-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a la Federación Argentina de Centros Comunitarios Macabeos.....	Pág. 94
Resolución N° 501-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Natalia Angélica Kenseyan.....	Pág. 95
Resolución N° 502-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Brenda Karina Rossati.....	Pág. 96
Resolución N° 503-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Jorge Alberto Sosa.....	Pág. 98
Resolución N° 504-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a María José Zorzoli.....	Pág. 99
Resolución N° 505-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Norberto Mangiacaballi.....	Pág. 100
Resolución N° 506-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a María Carolina Cumini.....	Pág. 101
Resolución N° 507-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Flavia Andrea Ruggiero.....	Pág. 103
Resolución N° 508-SSDEP/12	
Se otorga subsidio al Club de Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield.....	Pág. 104
Resolución N° 509-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Román Carbone.....	Pág. 105
Resolución N° 510-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Daniel Darío Laurence.....	Pág. 107
Resolución N° 511-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Carlos Martín Giusti.....	Pág. 108
Resolución N° 512-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Guadalupe Eugenia García Liñares.....	Pág. 109
Resolución N° 513-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Gabriel Antonio Wakita Asano.....	Pág. 110
Resolución N° 514-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Dana Gambini.....	Pág. 112

Resolución N° 516-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a María José Da Silva.....	Pág. 113
Resolución N° 517-SSDEP/12	
Se otorga subsidio a Yuriy Bosko.....	Pág. 114
Resolución N° 247-SSDE/12	
Se acepta el desistimiento presentado por el titular del proyecto de negocios de base tecnológica (PNBT) denominado Deliveralo.com.....	Pág. 116
Resolución N° 248-SSDE/12	
Se acepta el desistimiento presentado por el titular del proyecto de negocios de base tecnológica (PNBT) denominado Egora.....	Pág. 118
Resolución N° 249-SSDE/12	
Se acepta el desistimiento presentado por el titular del proyecto de negocios de base tecnológica (PNBT) denominado EnCamello.com.....	Pág. 120
Resolución N° 250-SSDE/12	
Se acepta el desistimiento presentado por el titular del proyecto de negocios de base tecnológica (PNBT) denominado Pancita.....	Pág. 122
Resolución N° 251-SSDE/12	
Se acepta el desistimiento presentado por el titular del proyecto de negocios de base tecnológica (PNBT) denominado Xappia.....	Pág. 124

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 1399-MAYEPGC/12	
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 1743/12.....	Pág. 127
Resolución N° 1416-MAYEPGC/12	
Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General Comunicación a la Directora General de Espacios Verdes.....	Pág. 128
Resolución N° 1418-MAYEPGC/12	
Se exceptúa de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente.....	Pág. 129
Resolución N° 1419-MAYEPGC/12	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2044/12.....	Pág. 130
Resolución N° 1420-MAYEPGC/12	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2355/12.....	Pág. 132
Resolución N° 46-SSADM/12	
Se designa responsable en la implementación de los Procedimientos de Auditoría por Cierre de Ejercicio 2012.....	Pág. 133

## **Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 404-SECLYT/12	
Se acepta la renuncia de agente como Planta de Gabinete.....	Pág. 135
Resolución N° 405-SECLYT/12	
Se designa Subgerente Operativo de Compras.....	Pág. 135
Resolución N° 406-SECLYT/12	
Se designa Subgerente Operativo de Capacitación.....	Pág. 136
Resolución N° 407-SECLYT/12	
Se designa Subgerente Operativo de Presupuesto.....	Pág. 137

Resolución N° 408-SECLYT/12	
Se designa Subgerente Operativo Legal.....	Pág. 138
Resolución N° 409-SECLYT/12	
Se designa Subgerente Operativa de Mesa de Ayuda.....	Pág. 139
Resolución N° 414-SECLYT/12	
Se excluyen, ratifican e incluyen escribanos en la Nómina de la Dirección General de Escribanía General.....	Pág. 140

## **Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana**

Resolución N° 554-SECGCYAC/12	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1577-SIGAF/12.....	Pág. 143

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 429-APRA/12	
Se modifican los Anexo I y II de la Resolución N° 13-APRA/12.....	Pág. 146

## **Ente de Turismo**

Resolución N° 21-DEENTUR/12	
Se establece nómina de personal de unidades de organización.....	Pág. 148
Resolución N° 27-DEENTUR/12	
Se designa Gerente Operativo de Mercados Nacionales.....	Pág. 148
Resolución N° 28-DEENTUR/12	
Se rectifica la Resolución N° 27-DEENTUR/12.....	Pág. 150
Resolución N° 29-DEENTUR/12	
Se designa Subgerente Operativo de Administración de Recursos Informáticos.....	Pág. 150
Resolución N° 45-DEENTUR/12	
Se designa Gerente Operativa de Administración de Desarrollo de la Oferta.....	Pág. 151
Resolución N° 46-DEENTUR/12	
Se otorga categoría una estrella al establecimiento Hotel del Congreso.....	Pág. 152

## **Agencia de Sistemas de Información**

Resolución N° 233-ASINF/12	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 154

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 1812-MHGC-MDEGC-MHGC/12

Se designa Profesor de Educación Física..... Pág. 156

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público - Ministerio de Cultura**

Resolución N° 1421-MAYEPGC-MCGC-MAYEPGC/12

Se autoriza la colocación de placas en el monumento a Argentina y Suiza unidas sobre el mundo..... Pág. 157

## **Disposición**

### **Ministerio de Salud**

Disposición N° 381-HGAP/12

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9420/12..... Pág. 159

Disposición N° 397-HGAPP/12

Se impone multa a la firma Propato Hnos SAIC..... Pág. 160

Disposición N° 407-HGAPP/12

Se impone multa a la firma Efelab SRL..... Pág. 161

### **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Disposición N° 404-DGTALMAEP/12

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2691/12..... Pág. 163

### **Ministerio de Modernización**

Disposición N° 35-ISC/12

Se declara desierto el llamado de la Compra Menor N° 9726/12..... Pág. 165

Disposición N° 36-ISC/12

Se declara desierto el llamado de la Compra Menor N° 9661/12..... Pág. 165

Disposición N° 65-DGEGRL/12

Se impugna el proceso eleccionario convocado por la Asociación de Trabajadores del Estado para elegir a la Junta Interna de delegados en el Programa Buenos Aires Presente..... Pág. 166

## Ministerio de Gobierno

Disposición N° 3-DGRPINS/12

Se aprueban gastos en concepto de Caja Chica Común N° 3..... Pág. 170

## Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 201-DGTALAPRA/12

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2106/12..... Pág. 172

Disposición N° 202-DGTALAPRA/12

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 9530/12..... Pág. 173

## Organos de Control

### Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 326-PG/12

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 95-PG/12..... Pág. 175

Resolución N° 352-PG/12

Se encomienda al Director General de la Dirección General de Sumarios y al Director General de la Dirección General de Empleo Público la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Asuntos Institucionales..... Pág. 176

Resolución N° 353-PG/12

Se asignan temporariamente las funciones del Procurador General a la Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales..... Pág. 177

## Comunicados y Avisos

## Ministerio de Educación

Actuación N° 644-GOCYDD/12..... Pág. 178

Actuación N° 660-GOCYDD/12..... Pág. 179

Actuación N° 661-GOCYDD/12..... Pág. 180

Actuación N° 662-GOCYDD/12..... Pág. 180

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación N° 2815-DGTALMJG/12.....	Pág. 186
Licitación N° 2924-DGTALMJG/12.....	Pág. 183
Licitación N° 2925-DGTALMJG/12.....	Pág. 184
Licitación N° 2981-DGTALMJG/12.....	Pág. 185
Licitación N° 2681-SSTRANS/12.....	Pág. 185
Licitación N° 2815-DGTALMJG/12.....	Pág. 186
Expediente N° 1885063-DGTALMJG/12.....	Pág. 187

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación N° 10060-SSEMERG/12.....	Pág. 189
Licitación N° 2891-SSEMERG/12.....	Pág. 189

### Ministerio de Salud

Licitación N° 2074-HGAIP/12.....	Pág. 191
Licitación N° 2791-HGACD/12.....	Pág. 191
Licitación N° 2857-DGADC/12.....	Pág. 192
Licitación N° 2973-HGATA/12.....	Pág. 192
Licitación N° 2066-DGADC/12.....	Pág. 193
Contratación Directa N° 6532-DGADC/12.....	Pág. 194

### Ministerio de Educación

Expediente N° 2171992-DGAR/12.....	Pág. 195
------------------------------------	----------

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación N° 2959-DGTALMAEP/12.....	Pág. 196
Licitación N° 3-MAYEPGC/12.....	Pág. 196

## **Agencia de Protección Ambiental**

Licitación N° 2704-DGTALAPRA/12.....	Pág. 203
--------------------------------------	----------

## **Ente de Turismo**

Licitación N° 2912-DGTALET/12.....	Pág. 204
Licitación N° 2920-DGTALET/12.....	Pág. 204

## **Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación N° 12-AGCBA/12.....	Pág. 206
--------------------------------	----------

## **Autopistas Urbanas S.A.**

Licitación N° 16-AUSA/12.....	Pág. 207
-------------------------------	----------

## **Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación N° 2474317-SGCBA/12.....	Pág. 208
-------------------------------------	----------

## **Edictos Particulares**

Transferencias N° 473-SECLYT/12.....	Pág. 209
Transferencias N° 474-SECLYT/12.....	Pág. 209
Transferencias N° 475-SECLYT/12.....	Pág. 209
Transferencias N° 476-SECLYT/12.....	Pág. 210
Transferencias N° 477-SECLYT/12.....	Pág. 210

Transferencias N° 479-SECLYT/12..... Pág. 210

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 238706-DGINSP/12..... Pág. 212

### Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 3142-DGR/12..... Pág. 213

Notificación N° 3203-DGR/12..... Pág. 216

Notificación N° 3209-DGR/12..... Pág. 219

Notificación N° 3219-DGR/12..... Pág. 222

Notificación N° 3221-DGR/12..... Pág. 226

### Juzgado Provincial

Citación N° 2784910-JP/12..... Pág. 230

Pág. 233

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Notificación N° 726-DG/12..... Pág. 231

Notificación N° 2777756-DG/12..... Pág. 235

### MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 2769454-UFN/12..... Pág. 239

### Juzgado Provincial

Notificación N° 2751878-JP/12..... Pág. 239

**Poder Legislativo**  
**Ley**  
**Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

**LEY N.º 4355**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.-Instituyese el 25 de julio como el "Día de la Mujer Afro" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- La Dirección General de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad de Buenos Aires, desarrollará distintas actividades en el marco de la celebración de dicho día.

Art. 3º.- Incorpórase el día 25 de julio, con la denominación citada en el artículo 1º, al calendario escolar.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 4355 (Expediente N° 2545055/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de Noviembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 11 de Diciembre de 2012.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Educación y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**LEY N.º 4365**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Sitio de Interés Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Celta Bar, sito en Sarmiento esquina Rodríguez Peña.

Art. 2º.- A tal efecto se colocará una placa de mármol con el siguiente texto:

"Celta Bar  
Declarado Sitio de Interés Cultural  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Fecha

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 4365 (Expediente Nº 2546080/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 15 de noviembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 11 de diciembre de 2012.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura y para su conocimiento y demás efecto, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Clusellas**

#### **LEY N.º 4368**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Sustitúyese el nombre de "Franklin Delano Roosevelt " por el de "Bartolina Sisa" a la Escuela Nº 19 D. E 17.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2.343/98, certifico que la Ley Nº 4.368 (Expediente Nº 2.546.135/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de noviembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 11 de diciembre de 2012.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Clusellas**

#### **LEY N.º 4372**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

## FE DE ERRATA A LA LEY 4292

Artículo 1º.- Sustitúyese el Artículo 2º de la Ley 4292 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Derógase el Artículo 4º del Decreto-ordenanza 6485/949".

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 4372 (Expediente Nº 2546156/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 15 de noviembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 11 de diciembre de 2012.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**LEY N.º 4469**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.-Introdúcense al Código Fiscal vigente (modificado por Ley 4039, Separata B.O. Nº 3.824) las siguientes modificaciones:

1) Sustitúyase el primer párrafo del inciso 25 del artículo 3º por el siguiente:

25. Efectuar inscripciones de oficio en todos los tributos que administra la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, siempre que ésta posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar.

2) Incorpórase como artículo nuevo a continuación del artículo 21 y como artículo 21 bis, el siguiente:

Domicilio fiscal electrónico:

Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos gestiona, administra y controla la totalidad del proceso informático que requiere el domicilio fiscal electrónico, conforme los alcances y modalidades que determina el presente Código y sus reglamentaciones.

El domicilio fiscal electrónico deberá implementarse bajo el dominio propio.

3) Incorpórase como último párrafo del inciso 1º del artículo 30, el siguiente:

Se procederá del mismo modo a fijar la notificación en sobre cerrado en la puerta del domicilio del destinatario cuando no se hallare a ninguna persona.

4) Incorpórase como nuevo inciso a continuación del inciso 4 del artículo 30, como inciso 4 bis, el siguiente:

4 bis. Por comunicación informática, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable. La fecha y hora quedarán registradas en la transacción y serán las del servidor debiendo reflejar la Hora Oficial Argentina.

5) Incorpórase como nuevo inciso a continuación del inciso 22 del artículo 37, como inciso 22 bis, el siguiente:

23. Autopistas Urbanas S.A. -AUSA-.

De existir deuda por parte de AUSA por el período fiscal 2012, queda condonada, no pudiendo solicitar repetición o compensación por lo que pudo haber ingresado por cualquier concepto.

6) Sustitúyase el primer párrafo del artículo 44 e incorpóranse como segundo y quinto párrafos del citado artículo los siguientes:

Limitación. Exenciones: Las exenciones previstas en el inciso 7 del artículo 37 y en el inciso 3 del artículo 155, no alcanzan al Impuesto sobre los Ingresos Brutos salvo en los ingresos por locación de inmuebles que pudiera corresponder por el ejercicio de actividades que encuadrándose dentro de las disposiciones del Título II de este Código, son extrañas a la naturaleza y a los fines de las entidades beneficiarias de tales exenciones. Tampoco alcanza al Impuesto Inmobiliario y a la Tasa Retributiva de Servicios establecida en el punto b) del artículo 232 del Código Fiscal, que gravan los inmuebles en los que se desarrollen total o parcialmente dichas actividades, ni el gravamen de Patentes sobre Vehículos en General que recaiga sobre aquellos vehículos que total o parcialmente se hallen afectados al ejercicio de las mismas.

La exención prevista en los incisos 3 del artículo 37 y 20 del artículo 155 del presente Código, no alcanza al Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto a los ingresos derivados de actividades industriales y/o de servicios o comerciales dirigidas al público masivo y que impliquen competencia comercial. La exención tampoco alcanza a los restantes tributos sobre los bienes utilizados para desarrollar las actividades que generan los ingresos no alcanzados por la exención.

Las exenciones previstas en este Código respecto de impuestos empadronados mantienen su vigencia si en caso de existir otro contribuyente y/o responsable obligado al pago del impuesto por el mismo hecho imponible, no registra deuda líquida y exigible por dicho tributo.

7) Sustitúyanse los párrafos tercero y sexto del artículo 88 por los siguientes:

El escribano podrá autorizar los actos a que se refiere el primer párrafo, aunque existiere deuda en los casos de inmuebles de propiedad o que se afecten por la constitución de un derecho real a favor del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Corporación Buenos Aires Sur. El escribano hará constar en el instrumento correspondiente que el adquirente del inmueble, con carácter de declaración jurada de éste, asume la deuda, y el monto de la misma, ya sea que corresponda a la partida matriz o individual del inmueble.

En oportunidad del otorgamiento de la escritura de afectación del inmueble al régimen de la Ley Nº 13.512, deberá ser cancelada toda la deuda que el inmueble pudiere reconocer por su partida matriz en concepto del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, adicional fijado por la Ley Nº 23.514 o por cualquier otro concepto, salvo que hubieren sido acordadas facilidades para su pago y se encontraren al día, lo que deberá resultar de la misma escritura o lo dispuesto en el párrafo 3º del presente artículo.

8) Incorpóranse como segundo y tercer párrafos del artículo 108 los siguientes:

Tratándose de contribuyentes concursados, lo establecido en el párrafo anterior solo alcanzará a los hechos u omisiones cometidas hasta la fecha del auto de apertura del concurso.

Lo establecido en el presente artículo, no es de aplicación a las infracciones cometidas por los agentes de recaudación en el desempeño de sus funciones como tales.

9) Suprímase el último párrafo del artículo 111.

10) Reemplázase el artículo 126 por el siguiente:

Descuentos:

El Ministerio de Hacienda está facultado a conceder descuentos bajo las siguientes condiciones:

a) los tributos que recaen sobre los inmuebles radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecidos en el Título III de este Código aplicando una tasa de descuento no superior al veinte por ciento (20%) anual por pago anticipado.

b) los gravámenes sobre los vehículos en general, aplicando una tasa de descuento no superior al doce por ciento (12%) anual por pago anticipado.

c) un descuento de hasta el cinco por ciento (5%) a los contribuyentes que declaren su CUIT en sus bienes registrables y se adhieran al débito automático conforme lo establezca la reglamentación.

Los descuentos enunciados precedentemente nunca podrán superar en conjunto el veinte por ciento (20%) de la obligación tributaria correspondiente.

11) Sustitúyanse los incisos 14 y 17 del artículo 134 por los siguientes:

14. La prueba arriada a las actuaciones debe ser considerada por la resolución correspondiente, aún la producida extemporáneamente en los términos del inciso 17) del presente artículo, salvo que se hubiera producido su dictado.

17. La prueba de carácter documental debe agregarse juntamente con el escrito de descargo u ofrecer la misma, indicando el motivo por el cual no se encuentra en su poder, el tipo de instrumento, lugar de ubicación y producirse oportunamente dentro del plazo de cinco (5) días de superado el impedimento, circunstancia que deberá ser debidamente certificada. En caso contrario, no podrá hacerse valer durante el resto del procedimiento o en instancia recursiva.

12) Incorpórase como artículo nuevo a continuación del artículo 147, como artículo 147 bis, el siguiente:

Recurso jerárquico: Contra la respuesta emitida por la autoridad competente, el consultante podrá interponer recurso jerárquico dentro de los quince (15) días de notificado, y se dictará la resolución definitiva que agota la vía administrativa, debiendo notificarse tal circunstancia al recurrente.

No resulta de aplicación a la presente vía recursiva lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Dec. Nº1510/97), respecto de la emisión de dictamen por parte de la Procuración General previo al dictado del acto administrativo que resuelve el recurso interpuesto.

13) Sustitúyase el primer párrafo del inciso 23 del artículo 155 por el siguiente:

23. Los ingresos provenientes de la primera enajenación de inmuebles destinados a viviendas unifamiliares y/o multifamiliares no superiores a la categoría "c" determinada conforme a las especificaciones y descripciones del presente Código.

Se entenderá por enajenación la venta, permuta, cambio, adjudicación y, en general, todo acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso.

14) Incorpórase un nuevo inciso a continuación del inciso 28 del artículo 155, como inciso 28 bis, el siguiente:

28 bis. Los ingresos por los servicios prestados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se adjudiquen por un proceso de licitación pública cuyos pliegos sean aprobados por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Incorpórase un nuevo inciso a continuación del inciso 28 del artículo 155, como inciso 28 ter. el siguiente:

28 ter. Los ingresos obtenidos por la Agrupación Salud Integral -ASI provenientes del cobro de las prestaciones brindadas a personas con cobertura social o privada, por la Red de Efectores Públicos de Salud dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a la Ley 2808.

15) Incorpórase como artículo nuevo a continuación del artículo 170, como artículo 170 bis, el siguiente:

Locación de inmuebles con fines turísticos. Presunción. Responsabilidad solidaria:

Cuando los contribuyentes no cumplimentaran con lo establecido en el artículo 215 bis del presente Código, se presumirá que el inmueble estuvo locado durante todo el período no prescripto al valor semanal al que se ofrece o de uno de similares características.

Cualquiera de los intermediarios, oferentes y/o que faciliten la oferta de algún inmueble sin la correspondiente inscripción en el registro serán solidariamente responsables por la totalidad del impuesto.

En ambos casos sin perjuicio de las infracciones y sanciones que le pudieran corresponder.

16) Incorpórase como artículo nuevo a continuación del artículo 179, como artículo 179 bis, el siguiente:

Multipropietarios: Cuando un contribuyente tuviera la titularidad dominial y/o usufructo (total o parcial) de cuatro o más inmuebles, se presume, a partir del cuarto inmueble inclusive-un valor locativo computable sobre el cual deben tributar el impuesto del presente Título, independientemente de la situación de ocupación o uso del mismo.

Se tomará como propios los de la sociedad conyugal, debiendo tributar el integrante con mayor cantidad de inmuebles, y los cedidos gratuitamente a hijos menores y padres.

La base imponible será el valor locativo de mercado el que nunca podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de la valuación fiscal homogénea establecida para los gravámenes inmobiliarios, debiendo tributar por los de mayor valor valuación fiscal homogénea.

17) Reemplázase el artículo 207 por el siguiente:

Iniciación:

Los contribuyentes que se disponen a iniciar actividades deben previamente inscribirse como tales presentando una declaración jurada.

La falta de inscripción en término da lugar a la aplicación de las penalidades pertinentes.

Toda modificación al padrón surtirá efectos cuando sea presentada en la forma que determine la reglamentación, debiendo ser comunicada dentro de los quince (15) días de producida.

18) Incorpórase como artículo nuevo a continuación del artículo 215, como artículo 215 bis, el siguiente:

Registro de inmuebles para locación con fines turísticos:

Los contribuyentes que ejerzan la actividad definida en el inciso 25 del artículo 61 de la Ley Tarifaria 2012 -locación de inmuebles con fines turísticos-deberán inscribirse en el registro que a tal fin creará la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos según las condiciones que se establezca en la reglamentación.

19) Sustitúyase el último párrafo del artículo 252 por el siguiente:

No será obstáculo para la asignación de partidas horizontales la graficación de muros previstos en los planos de división en propiedad horizontal, siempre que estos separen exclusivamente hasta 2 (dos) unidades funcionales y/o complementarias. Tampoco impedirá la asignación de 'partidas' horizontales la existencia de construcciones no graficadas en los planos de división en propiedad horizontal que sean anteriores a la fecha de registro de dicho plano y no excedan una superficie máxima de 30m<sup>2</sup>.

20) Reemplázase el artículo 258 por el siguiente:

Valuación de inmuebles otorgados en concesión: En los casos de permiso precario o concesión de bienes inmuebles del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o del Estado Nacional, la Dirección General de Concesiones y/o la dependencia nacional que ejerza las mismas funciones, deberá solicitar a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos que proceda a valuar dichos bienes y a determinar el tributo resultante a abonar por parte del concesionario o permisionario, salvo el supuesto establecido en el artículo 265 in fine.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos queda facultada a realizar altas de oficio cuando detecte incumplimiento a lo expuesto en el párrafo precedente.

21) Suprímase el artículo 262.

22) Reemplázase el artículo 263 por el siguiente:

Incorporación de Oficio: Cuando se compruebe de oficio que una obra con permiso de ejecución se encuentra paralizada por un lapso superior a 6 (seis) meses, registrando partes o sectores en condiciones de habitabilidad, se procederá a la incorporación de estos al padrón con la vigencia correspondiente a la fecha de detección y notificación al contribuyente.

Del mismo modo se procederá cuando las obras se hallen en ejecución y registren sectores con condiciones de habitabilidad y en uso, o exista división por el Régimen de propiedad horizontal de la Ley 13.512, en este último caso la vigencia corresponderá a la fecha de registración del plano de división en propiedad horizontal o posterior.

23) Reemplázase el artículo 269 por el siguiente:

Rebaja:

Cuando alguno de los límites establecidos en los incisos 1 y 5 del artículo 265 sean superados en un importe que no exceda en más de un cincuenta por ciento (50%) de los mismos, los responsables gozarán de una rebaja del setenta y cinco por ciento (75%) de los tributos establecidos en el presente Título.

Asimismo se gozará de una reducción del cincuenta por ciento (50%) para los casos en que se superen en no más del cincuenta por ciento (50%), los límites citados en el primer párrafo.

Para el caso en que la valuación exceda hasta en un setenta y cinco por ciento (75%) el límite establecido en el inciso 5 del artículo 265, y los ingresos estén dentro de los establecido en el inciso 1, la reducción será del veinticinco por ciento (25%).

En todos los casos siempre que reúnan las restantes condiciones establecidas en el artículo mencionado y mientras se mantenga la misma situación.

24) Sustitúyanse el segundo párrafo del inciso 4, el inciso 5 y 6 del artículo 317 por el siguiente:

Igual beneficio se hace extensible a los vehículos de propiedad de los padres o tutores, los descendientes, cónyuge y la pareja conviviente, esta última con la acreditación de dos (2) años de convivencia con la persona discapacitada. En todos los casos el vehículo debe estar destinado al uso de la persona con discapacidad y la valuación fiscal no debe superar el importe que fije la Ley Tarifaria.

5. Los vehículos cuyos modelos superen los trece (13) años de antigüedad al 31 de diciembre del año inmediato anterior y cuya valuación no supere el monto que fije la Ley Tarifaria, considerando el año modelo como año completo.

6 Los vehículos de transporte público urbano de pasajeros, denominados de "piso bajo", especialmente adaptados para el ingreso y egreso de personas con discapacidad, incorporados a las flotas o que se incorporen en el futuro, en cumplimiento de la Ley Nº 22.341, modificadas por las Leyes Nros. 24.313 y 25.635, reglamentadas por el Decreto PEN Nº 467/98.

La exención prevista en el párrafo anterior solo procederá sobre aquellos vehículos allí determinados en los casos en que las empresas propietarias de las unidades se encuentren sin deuda de patentes respecto de otros vehículos que detenten al 31 de diciembre del año anterior o se hayan acogido y se encuentren cumpliendo el plan de pago de las mismas que hubiese fijado el Gobierno de la Ciudad, renunciando la obligación del tributo en caso que haya operado la caducidad del o los planes citados.

25) Incorpórase como artículo nuevo a continuación del artículo 336 y como artículo 336 bis, el siguiente:

Responsables solidarios:

Son responsables del pago del gravamen en forma solidaria el/los propietarios del inmueble, la empresa constructora o un tercero responsable de la obra edilicia.

26) Reemplázase el artículo 363 por el siguiente:

Contribuyentes o responsables. Obligación: Los titulares o responsables de la Contribución por Publicidad deben asentar en forma visible en el margen inferior derecho de la publicidad emplazada, el número de anuncio publicitario, afiche o mobiliario urbano que se haya asignado a ese bien, así como el nombre del titular y número de CUIT ó agencia responsable de su explotación.

27) Sustitúyase el inciso d) del artículo 378 por el siguiente:

d) Las copias del acta de matrimonio a que se refiere el artículo 194 del Código Civil y de la constancia de inscripción de unión civil de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1.004 (B.O. Nº 1617).

28) Incorpórase como tercer párrafo del artículo 395 el siguiente:

En los casos de transmisión de dominio de inmuebles por el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Corporación Buenos Aires Sur o que posean, se constituyan, amplíen, dividan, sean reconocidos o tomados a cargo derechos reales a su favor; la base imponible estará constituida exclusivamente por el precio de venta.

29) Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 399 por el siguiente:

En el caso que la transferencia de dominio de inmuebles o bienes muebles registrables tuviere lugar como consecuencia de un contrato de leasing, la base imponible al momento de formalizarse la instrumentación de la transferencia de dominio estará constituida por el valor total adjudicado al bien -canon de la locación más valor residual-, o su valuación fiscal o su valor inmobiliario de referencia, en caso de corresponder, el que fuera mayor.

30) Reemplázase el artículo 411 por el siguiente:

Transferencia de inmuebles o muebles registrables por constitución de sociedades, aumento de su capital social, absorción, escisión o reorganización de las mismas:

En el caso que la transferencia de dominio de inmuebles o bienes muebles registrables tuviere lugar con motivo de aportes para la constitución de sociedades, aumento de su capital social, absorción, 'fusión escisión o reorganización de las mismas, el Impuesto de Sellos deberá abonarse sobre el precio pactado, la valuación fiscal o el valor inmobiliario de referencia, cuando así correspondiere, el que sea mayor, en la oportunidad de la instrumentación del acto o contrato por el cual se perfeccione la transferencia del dominio.

31) Reemplázase el artículo 413 por el siguiente:

Disoluciones y liquidaciones de sociedades:

En las disoluciones y liquidaciones de sociedades, como así también en las adjudicaciones a los socios, el impuesto deberá pagarse únicamente cuando exista transmisión de dominio de bienes inmuebles, tomándose como base imponible la valuación fiscal o el valor inmobiliario de referencia de dichos bienes o el valor asignado a los mismos si fuera mayor. En tal caso el impuesto aplicable será el que corresponda a las transmisiones de dominio a título oneroso.

32) Reemplázase el artículo 417 por el siguiente:

Valor expresado en moneda extranjera:

Si el valor imponible se expresa en moneda extranjera, el impuesto deberá liquidarse sobre el equivalente en moneda argentina al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina vigente al día hábil anterior a la fecha del acto, contrato ó instrumento, si éste fuere superior al convenido por las partes o incierto.

33) Reemplázase el artículo 419 por el siguiente:

Rentas vitalicias:

En las rentas vitalicias el valor para aplicar el impuesto será igual al importe del quintuplo de una anualidad de renta o el cinco (5) por ciento anual de la valuación fiscal, el valor inmobiliario de referencia o tasación judicial, el que fuere mayor.

34) Sustitúyanse los incisos 2, 20, 24, 35, 56 y 59 del artículo 430 por los siguientes:

2. Las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto la compra de terrenos baldíos situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo destino sea la construcción de viviendas, siempre que la valuación fiscal o el valor inmobiliario de referencia, el que resulte mayor, no supere el importe que fije la Ley Tarifaria.

20. Constitución de sociedades y de entidades civiles sin fines de lucro debidamente inscriptas y todo acto relacionado con su transformación, aumento de capital, reducción de capital, suscripción de acciones y cuotas partes de interés de sociedades e integración de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital y su aceptación, prórroga del término de duración, fusión, escisión división, disolución, liquidación y adjudicación. Quedan excluidas, las transferencias de dominio de inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se realicen con motivo de aportes de capital a sociedades, transferencias de establecimientos comerciales o industriales y disolución de sociedades y adjudicación a los socios.

24. Endosos de: pagarés, letras de cambio, giros, cheques, cheques de pago diferido, órdenes de pago, y/o cualquier otro título valor. . .

35. Los contratos de trabajo para el personal en relación de dependencia y las contrataciones de personal encuadradas en pasantías educativas o similares, así como también las indemnizaciones y/o gratificaciones de naturaleza legal o convencional que los empleadores abonen a sus empleados con motivo de distractos laborales de cualquier tipo .

56. Los instrumentos y actos relativos a la transferencias de dominio de vehículos usados comprendidos en los incisos c), d) y e) del artículo 24 de la Ley Tarifaria.

59. Las obras sociales comprendidas en la Ley Nº 23.660, el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización de Ahorro y Préstamos para la Vivienda creada por la Ley Nº 19.518, las entidades de medicina prepaga y toda entidad sin fines de lucro por operaciones vinculadas con la prestación de servicios relacionados directamente con la salud humana, todos en el cumplimiento de su objeto social y la consecución de los fines institucionales.

35) Incorpórase como tercer párrafo del artículo 442, el siguiente:

Cuando los contribuyentes se acogieran a cualquier modalidad de plan de facilidades de pago, una vez emitido el título ejecutivo correspondiente, deberá abonar un derecho de adhesión que no podrá superar el 3% del monto total de la deuda a regularizar. Lo recaudado por este concepto tendrá afectación específica para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

36) Sustitúyase el inciso 2 del art. 284 por el siguiente:

2.. Las obras en los inmuebles referidos en el art. 272 y en los inc. 1, 2 y 3 del art. 274. Cláusula Transitoria: Establécese la amnistía tributaria a entidades sociales y deportivas organizadas como asociaciones civiles, respecto del tributo "Derechos de Delineación y Construcción y Tasa por Servicio de Verificación de Obra", sobre construcciones, refacciones y ampliaciones que se encuentren aprobadas por los organismos técnicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º.-Las modificaciones introducidas al Código Fiscal tendrán vigencia desde el 1º de enero de 2013.

Art. 3º.-Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

## DECRETO Nº 606/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4.469, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 13 de diciembre de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**LEY N° 4470**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1°.- De acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal, los impuestos, tasas y demás contribuciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes al año 2013 se abonan conforme a las alícuotas y aforos que se determinan en el Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Art. 2°.- Las disposiciones de la presente Ley tienen vigencia a partir del 1° de enero de 2013.

Cláusula Transitoria Primera:

En caso de verificarse un incremento para el año 2013, en la Contribución de Patentes sobre Vehículos en General, se liquidará un descuento sobre el impuesto a ingresar por ese año, de tal manera que el posible aumento que se registre no supere en un 8% (ocho por ciento) el monto liquidado para el año 2012.

Para obtener este beneficio será condición no registrar deuda del ejercicio fiscal 2012 o anteriores, al 31/10/12, por la aludida Contribución o en el Régimen de Facilidades de Pago.

Lo dispuesto en el primer párrafo no es de aplicación para los vehículos cuya alta en esta jurisdicción se haya producido en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 o que se produzca durante el año 2013, las cuales tributarán la Contribución de Patentes sobre Vehículos en General conforme al valor asignado en la Tabla de Valuaciones para el año 2013.

Lo dispuesto por esta cláusula rige siempre que se mantenga la titularidad del vehículo en la misma persona que obtuvo el beneficio.

Cláusula Transitoria Segunda:

Dispónese la aplicación de lo establecido en el artículo 65 inciso 1b) de la Ley Tarifaria para el año 2010, para los ingresos obtenidos por la actividad industrial desarrollada en establecimientos radicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente habilitados por el Gobierno de la Ciudad, cuando la parte del proceso industrial realizado por "faoniers", terceros o confeccionistas no supere el 10% (diez por ciento) del total del proceso productivo. Dicho porcentaje rige para los años 2009 y anteriores no prescriptos.

Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

**ANEXO****DECRETO N° 607/12**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 4470, sanciona por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 13 de diciembre de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**LEY N.° 4471**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

**PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 40.549.912.585.-) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2013, de acuerdo con la distribución que se expone analíticamente en las Planillas Anexas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y sus modificatorias en la Planilla 45.

GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
33.972.784.696	6.577.127.889	40.549.912.585

Art. 2°.-Estímase en la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 40.399.007.676.-) el Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas N° 10 y 11 y sus modificatorias en la Planilla 46.

INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
39.419.853.096	979.154.580	40.399.007.676

Art. 3°.-Estímanse en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$ 2.701.721.182.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando, en consecuencia, establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la misma suma, según el detalle que figura en las Planillas Anexas N° 12 y 13.

Art. 4°.-Apruébanse las Fuentes de Financiamiento y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación y cuyo detalle figura en las Planillas Anexas N° 14 y 15.

Fuentes Financieras	1.124.572.360
Disminución de la Inversión Financiera	211.037.203
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	913.535.157

Aplicaciones Financieras	973.667.451
Incremento de la Inversión Financiera	480.000.000
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	493.667.451

Art. 5°.-Detállase el Esquema de Ahorro, Inversión y Financiamiento en la Planilla Anexa N° 16.

Art. 6°.-Detállase la dotación de cargos por Jurisdicción en la Planilla Anexa N° 17.

**TÍTULO I**

**PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Art. 7°.-Detállanse los importes correspondientes al Presupuesto de la Administración Central en las Planillas Anexas N° 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

**TÍTULO II**

## PRESUPUESTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES AUTÁRQUICAS

Art. 8°.-Detállanse los importes correspondientes al Presupuesto de los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas en las Planillas Anexas N° 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

### TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9°.-Detállase la deuda pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 30 de septiembre de 2012, en las Planillas Anexas N° 40 y 41.

Art. 10.-Detállanse los flujos de caja de la deuda pública, divididos por instrumento financiero, conforme a las disposiciones de la ley 1009, en las Planillas Anexas N° 42 y 43.

Art. 11.-Facúltase al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 y 88 de la Ley 70, a realizar, por intermedio del Ministerio de Hacienda, operaciones de crédito público por los montos, destino del financiamiento y demás especificaciones que se indican en la Planilla Anexa N° 44.

Asimismo, podrá efectuar modificaciones en la mencionada planilla a los efectos de adecuarla a las condiciones imperantes en los mercados financieros o para mejorar el perfil de la deuda pública sin exceder el monto total de las fuentes financieras autorizado por el artículo 4° de la presente Ley.

Art. 12.-Fíjase en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 950.000.000.-) el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 107 y 108 de la Ley 70 o de los adelantos en cuenta corriente para cubrir diferencias estacionales de caja.

Facúltase al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero por un valor nominal de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 550.000.000.-), en los términos del inciso b) del Artículo 85 de la citada Ley por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho monto deberá considerarse parte integrante del monto máximo autorizado en el párrafo precedente.

Art. 13.-El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos establecidos por la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios, efectuando, asimismo, la identificación de los Programas y las Actividades que los componen.

Art. 14.-Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, respecto de aquellos proyectos que impliquen inversiones cuya ejecución se encuentre prevista total o parcialmente en el ejercicio, en la medida que las mismas sean financiadas mediante incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de Organismos Internacionales u operaciones de crédito público aprobadas por ley.

Art. 15.-Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución con el fin de dar cumplimiento a las acciones emergentes de la Ley 3528.

Art. 16.-El Poder Ejecutivo podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas y efectuar su correspondiente distribución, en la medida que sean financiadas por: a) recursos con afectación específica, recursos propios, donaciones, herencias o legados; b) recursos provenientes de transferencias del sector público nacional, a través de fondos o convenios, o c) recursos provenientes de transferencias del sector público nacional por la adhesión a leyes o decretos nacionales de aplicación en el ámbito de la Ciudad.

Art. 17.-Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto 2013 los saldos remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a recursos con afectación específica, en los casos en que normativamente mantengan su afectación y no deban ser trasladados a rentas generales. A tales efectos podrá efectuar las correspondientes adecuaciones de los recursos y gastos.

Art. 18.-El Poder Ejecutivo podrá disponer la incorporación al presupuesto del ejercicio 2013, de los remanentes de rentas generales al cierre del ejercicio 2012, por la parte que supere el valor de las disponibilidades financieras incorporadas a la presente ley como Fuentes de Financiamiento.

Art. 19.-Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar los ingresos provenientes del cobro de seguros por siniestros que hayan afectado bienes y/o instalaciones de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a aplicarlos a la atención de los gastos derivados de la reconstrucción, reparación y/o reemplazo de los activos dañados o destruidos.

Art. 20.-Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar ampliaciones en el crédito destinado al pago de bienes y servicios cuyo precio se encuentre ligado a la cotización de moneda extranjera o al pago del servicio de la deuda en moneda extranjera por amortización e intereses, en función de las diferencias que se produzcan en la cotización de la divisa a la fecha de pago.

Art. 21.-Facúltase al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 70, a efectuar la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2013.

Las autorizaciones para comprometer ejercicios futuros caducarán al cierre del ejercicio fiscal en la medida que antes de esa fecha no se encuentre formalizada, mediante acto de autoridad competente, respaldado con la documentación que corresponda, la contratación de las obras o la adquisición de los bienes y servicios pertinentes.

Art. 22.-Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total de gastos aprobado por la presente ley. Podrá, asimismo, disponer compensaciones entre las distintas partidas del gasto dentro de las Comunas y efectuar transferencias de partidas entre ellas toda vez que resulte necesario asegurar la calidad y continuidad de los servicios o agilizar el proceso de descentralización y garantizar que las competencias transferidas cuenten con la debida asignación crediticia.

Estas facultades pueden ser delegadas mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones presupuestarias en su ámbito de competencia.

Art. 23.-Con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Ejecutivo, la Legislatura y el Poder Judicial podrán modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente Ley.

No se computarán dentro de este límite las modificaciones presupuestarias que incluyan créditos de la Jurisdicción 99 -Obligaciones a Cargo del Tesoro, cuando sean destinados a otras Jurisdicciones.

Art. 24.-Las partidas destinadas a gastos en personal, en todos los conceptos que los componen, así como las economías que se generen por la reorganización de los mismos, podrán destinarse total o parcialmente, bajo criterios de productividad y eficiencia, a financiar la política laboral y de remuneraciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 25.-Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones de las plantas de personal y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de financiar la transferencia de personal entre entidades y jurisdicciones que integran el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a disponer las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias por aplicación de las respectivas carreras previstas en los distintos escalafones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los acuerdos emergentes de las negociaciones colectivas celebradas en el marco de la política general de recursos humanos.

En estos casos el Poder Ejecutivo podrá efectuar la transferencia de créditos presupuestarios correspondientes al Inciso 1 "Gastos en Personal" entre uno o varios programas, como así también, reasignar créditos de dicho inciso entre las reparticiones que integran la Administración Central, los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas.

Art. 26.-Las redistribuciones crediticias resultantes de la aplicación de los artículos 24 y 25 de la presente Ley quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 70 respecto de la distribución funcional del gasto.

Art. 27.-Las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo en los artículos precedentes podrán ser delegadas en el Ministerio de Hacienda. En lo que respecta a la aplicación del Art. 23 la autorización podrá ser delegada en los ministros y/o autoridades máximas de cada jurisdicción o entidad. En todos estos casos se deberá cursar comunicación a la Legislatura.

Art. 28.-Fíjense los siguientes valores de Unidades Fijas (U.F.) para el presente ejercicio:

- |  |   |
|--|---|
| a.-Arts. 8º, 9º, 10 y 13 Ley Nº 268 y modificatorias | 1 U.F.= Un Peso (\$1,00).   |
| b.-Art. 19 Ley 451                                   | 1 U.F.= Un Peso Sesenta y Seis Centavos(\$1,66) del 01/01/ al 31/05/2013. Dos Pesos (\$2,00) a partir del 01/06/2013. |
| c.-Art. 143 Ley 2095                                 | 1 U.F.=Tres Pesos con Cincuenta Centavos (\$3,50).  |
| d.-Art. 4º Ley 2924                                  | 1 U.F. = Un Peso (\$1,00).  |
| e.-Art. 7º Ley 2945                                  | 1 U.F. = Un Peso (\$1,00).  |
| f.-Art. 14 Ley 3022                                  | 1 U.F. = Dos Pesos con Veinte Centavos (\$2,20).  |
| g.-Art. 6º Ley 3308                                  | 1 U.F. = Seis Pesos (\$6,00).   |

Art. 29.-Fíjase en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) el importe correspondiente a los actos de contenido patrimonial de monto relevante, según lo dispuesto por el artículo 132 "in fine" de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 30.-Habilítase para el presente ejercicio, hasta que se acuerde la regulación definitiva en la materia, el archivo y conservación, en soporte digital, electrónico u óptico indeleble, de la documentación financiera y contable respaldatoria prevista en el Art. 110 de la Ley 70, cualquiera sea el soporte primario en el que esté redactada y construida, utilizando medios de memorización de datos, cuya tecnología conlleve la modificación irreversible de su estado físico y garantice su estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad, asegurando la fidelidad, uniformidad e integridad de la información que constituye la base de la registración.

Art. 31.-Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del sector público de la Ciudad, se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores y en cualquier otro medio de pago utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General para el ejercicio 2013 se declaran inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad.

Los pronunciamientos judiciales que condenen a la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los entes autárquicos y organismos descentralizados o a las empresas y sociedades en las que el Estado de la Ciudad tenga participación, mayoritaria o parcial, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos aprobadas por esta Ley, sin perjuicio del mantenimiento del reconocimiento de deudas previsto en la Ley 2810.

En los casos en que no exista crédito presupuestario suficiente para atender los gastos de la condena, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de asegurar la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto para el ejercicio 2014, a cuyo fin el Ministerio de Hacienda deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena por lo menos treinta días antes de la remisión del correspondiente proyecto a consideración de la Legislatura.

Los recursos asignados por esta Ley se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme la fecha de notificación judicial, y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 32.-Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con comunicación a la Legislatura.

Art. 33.-El Poder Ejecutivo publicará trimestralmente en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el listado de las obras públicas iniciadas y de las terminadas durante el trimestre, como así también la enumeración, monto y destinatarios de los certificados finales de obra abonados en ese período.

Art. 34.-Los órganos de gobierno, organismos de control y organismos descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben remitir trimestralmente a la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, un listado que detalle nombre y apellido, monto, tiempo de locación y funciones de las personas físicas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos.

Art.35.-Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

## ANEXO

### DECRETO Nº 608/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4471, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 13 de diciembre de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**Poder Ejecutivo****Resolución****Jefatura de Gabinete de Ministros****RESOLUCIÓN N.º 962/MJGGC/12**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 28/12, el Expediente N° 2.625.378-MGEYA-MJGGC/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, 4- Bienes de uso, y 5- Transferencias, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 721- Dirección General de Licencias, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, de hacer frente a gastos derivados del Régimen de Caja Chica, para los cuales las partidas presupuestarias 2.1.1- Alimentos para personas, y 4.3.7- Equipo de oficina y moblaje, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 22- Control de Gestión, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.5.5- Tintas, pinturas y colorantes, 2.5.9- Productos químicos, combustibles y lubricantes no especificados, y 4.3.7- Equipo de oficina y moblaje, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2- Actividades Comunes a los Programas 22, 23 y 24, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, por otra parte, la modificación obedece a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 320- Subsecretaría de Transporte, y 721- Dirección General de Licencias, de hacer frente a la adquisición de artículos de librería, para lo cual las partidas presupuestarias 2.3.1- Papel y cartón para oficina, y 2.9.2- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, de los Programas 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 36, 71, 72, 73 y 74, y 36- Otorgamiento de Licencias, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.2.2- Prendas de vestir, 2.3.1- Papel y cartón para oficina, 2.3.2- Papel y cartón para computación, 2.3.3- Productos de artes gráficas, 2.5.1- Compuestos químicos, 2.5.5- Tintas, pinturas y colorantes, 2.5.8- Productos de material plástico, 2.5.9- Productos químicos, combustibles y lubricantes no especificados, 2.6.9- Productos de minerales no metálicos no especificados, 2.9.9- Otros bienes de consumo no especificados, 3.3.3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, y 3.5.1- Transporte y almacenamiento, de los Programas 31- Control de Tránsito y Transporte, 36- Otorgamiento de Licencias, y 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte, dado que las mismas cuentan con crédito suficiente para ello;

Que, a su vez, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 320- Subsecretaría de Transporte, de hacer frente a la remodelación de las oficinas del

inmueble sito en el Pasaje Carabelas 286, de esta Ciudad, para la cual las partidas presupuestarias 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, 3.3.3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, 3.3.5- Limpieza, aseo y fumigación, 4.3.1- Maquinaria y equipo de producción, y 4.3.7- Equipo de oficina y mobiliario, del Programa 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, del Programa 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable (Proyecto 1- Movilidad Saludable, Obra 52- Ciclovías), dado que la misma cuentan con crédito suficiente para ello;

Que, por último, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de hacer frente al pago del subsidio correspondiente a los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, para lo cual la partida presupuestaria 5.1.4.1- Subsidio Ley 1075- Ex Combatientes, del Programa 28- Atención y Asistencia a la Víctima, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 5.1.4.2- Asociación Abuelas Plaza de Mayo, y 5.1.4.3- GCBA- Subsidio Decreto 692/2005, del mismo programa, dado que las mismas cuentan con crédito suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 28/12 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, 4- Bienes de uso, y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2- Actividades Comunes a los Programas 22, 23 y 24, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 36, 71, 72, 73 y 74, 22- Control de Gestión, 28- Atención y Asistencia a la Víctima, 31- Control de Tránsito y Transporte, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Otorgamiento de Licencias, y 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 970/MJGGC/12**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 28/12, el Expediente Nº 2.653.416-MGEYA-MJGGC/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 721- Dirección General de Licencias, 757- Dirección General de Transporte, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 757- Dirección General de Transporte, de hacer frente a gastos derivados del Régimen de Caja Chica, para los cuales la partida presupuestaria 3.5.9- Servicios especializados, comerciales y financieros no especificados, del Programa 74- Acciones de Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 2.3.3- Productos de artes gráficas, del mismo programa, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, por otra parte, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, de hacer frente a los gastos resultantes de la impresión del libro de Planificación 2013, para los cuales la partida presupuestaria 3.5.3- Imprenta, publicaciones y reproducciones, del Programa 24- Planificación Estratégica, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.3.4- Manufactura de pulpa, papel y cartón, 3.7.2- Viáticos, y 3.7.8- Movilidad, del Programa 2- Actividades Comunes a los Programas 22, 23 y 24, dado que las mismas cuentan con crédito suficiente para ello;

Que, a su vez, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 320- Subsecretaría de Transporte, de hacer frente a la remodelación de las oficinas del inmueble sito en el Pasaje Carabelas 286, de esta Ciudad, para la cual la partida presupuestaria 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del Programa 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte (Proyecto 1- Transporte Público Alternativo, Obra 53- Sistema Inteligente de Tránsito y Transporte), no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, del Programa 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable (Proyecto 1- Movilidad Saludable, Obra 52- Ciclovías), dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;

Que, asimismo, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 721- Dirección General de Licencias, de hacer frente al servicio de mantenimiento de Software, para lo cual la partida presupuestaria 3.3.9- Mantenimiento, reparación y limpieza no especificados, del Programa 36- Otorgamiento de Licencias, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del Programa 31- Control de Tránsito y Transporte, dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;

Que, por último, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de hacer frente a la adquisición de vehículos con grúa, para auxilio, y de motocicletas y tráileres para traslado de motocicletas, para lo cual la partida presupuestaria 4.3.2- Equipo de transporte, tracción y elevación, del Programa 31- Control de Tránsito y Transporte (Proyecto 2- Equipamiento del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Obra 51- Equipamiento del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte), no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.4.9- Servicios profesionales, técnicos y operativos no especificados, del mismo programa, proyecto y obra, dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 28/12 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 2- Actividades Comunes a los Programas 22, 23 y 24, 24- Planificación Estratégica, 31- Control de Tránsito y Transporte, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Otorgamiento de Licencias, 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte, y 74- Acciones de Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 980/MJGGC/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 28/12, el Expediente Nº 2.670.910-MGEYA-DGTALMJG/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, 4- Bienes de uso, y 5- Transferencias, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 322- Dirección General de Tránsito, 721- Dirección General de Licencias, 757- Dirección General de Transporte, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 721- Dirección General de Licencias, 757- Dirección General de Transporte, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, 4- Bienes de uso, y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 22- Control de Gestión, 31- Control de Tránsito y Transporte, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Otorgamiento de Licencias, 38- Articulación con Partidos Políticos, Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos de Control, 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte, y 74- Acciones de Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 2- Actividades Comunes a los Programas 22, 23 y 24, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 22- Control de Gestión, 31- Control de Tránsito y Transporte, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 38- Articulación con Partidos Políticos, Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos de Control, y 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 28/12 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, 4- Bienes de uso, y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2- Actividades Comunes a los Programas 22, 23 y 24, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 22- Control de Gestión, 31- Control de Tránsito y Transporte, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Otorgamiento de Licencias, 38- Articulación con Partidos Políticos, Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos de Control, 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte, 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal, y 74- Acciones de Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 987/MJGGC/12**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 28/12, el Expediente N° 2.724.622-MGEYA-DGTALMJG/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, 4- Bienes de uso, y 5- Transferencias, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 277- Dirección General de Seguridad Vial, 320- Subsecretaría de Transporte, 322- Dirección General de Tránsito, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 277- Dirección General de Seguridad Vial, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, de hacer frente a gastos derivados del Régimen de Caja Chica, para los cuales las partidas presupuestarias 2.1.1- Alimentos para personas, 2.3.5- Libros, revistas y periódicos, 2.5.5- Tintas, pinturas y colorantes, 2.7.1- Productos ferrosos, 2.7.9- Productos metálicos no especificados, y 3.1.5- Correos y telégrafos, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 23- Seguimiento de la Ejecución Presupuestaria, y 33- Normas de Seguridad Vial, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.3.2- Papel y cartón para computación, 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, y 3.5.1- Transporte y almacenamiento, de los mismos programas, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, por otra parte, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 320- Subsecretaría de Transporte, de hacer frente al pago de un estudio sobre pavimento para la obra Metrobus, para lo cual la partida presupuestaria 3.5.2- Servicios especializados, del Programa 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte (Proyecto 1- Transporte Público Alternativo, Obra 52- B.R.T), no cuenta con crédito suficiente;

Que, asimismo, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 320- Subsecretaría de Transporte, de hacer frente al pago de un estudio sobre estacionamiento subterráneo en la Avenida 9 de Julio, para lo cual la partida presupuestaria 3.5.2- Servicios especializados, del Programa 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte (Proyecto 1- Transporte Público Alternativo, Obra 53- Sistema Inteligente de Tránsito y Transporte), no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, del Programa 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal (Proyecto 1- Planes de Señalamiento Vial por Terceros, Obra 52- Planes de Demarcación Horizontal por Terceros), dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;

Que, por último, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de hacer frente al pago del subsidio correspondiente a los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, para lo cual la partida presupuestaria 5.1.4.1- Subsidio Ley 1075- Ex Combatientes, del Programa 28- Atención y Asistencia a la Víctima, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 5.1.4.3- G.C.B.A.- Subsidio Decreto 692/2005, del mismo programa, dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 28/12 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, 4- Bienes de uso, y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 23- Seguimiento de la Ejecución Presupuestaria, 28- Atención y Asistencia a la Víctima, 33- Normas de Seguridad Vial, 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte, y 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1002/MJGGC/12**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 28/12, el Expediente Nº 2.772.084-MGEYA-DGTALMJG/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 320- Subsecretaría de Transporte, 322- Dirección General de Tránsito, 721- Dirección General de Licencias, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos;

Que, dicha modificación, responde a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, de hacer frente a gastos derivados del Régimen de Caja Chica, para los cuales las partidas presupuestarias 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, 3.5.9- Servicio especializados, comerciales y financieros no especificados, y 3.6.1- Publicidad y propaganda, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 26- Construcción de la Memoria, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.3.3- Productos de artes gráficas, 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, 3.3.5- Limpieza, aseo y fumigación, 3.5.2- Servicios especializados, y 3.9.2- Servicios de comidas, viandas y refrigerios, de los Programas 10- Campañas Transversales de Gobierno, y 26- Construcción de la Memoria, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, por otra parte, obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 322- Dirección General de Tránsito, de hacer frente al pago de redeterminaciones de precios del Plan de Señalización Luminosa 2/2002, para los cuales la partida presupuestaria 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, del Programa 72-Mantenimiento Instalaciones de Señalización Luminosa (Proyecto 1- Cruces Semafóricos, Obra 51- Conservación Funcionamiento Señalización Luminosa), no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.2.2- Prendas de vestir, 4.2.1- Construcciones en bienes de dominio privado, 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, y 4.3.7- Equipo de oficina y moblaje, de los Programas 36- Otorgamiento por Licencias (Proyecto 1, Obra 51- Escuela de Conductores- Dirección General de Licencias), 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte (Proyecto 1- Transporte Público Alternativo, Obra 53- Sistema Inteligente de Tránsito y Transporte), y 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal (Proyecto 1- Planes de Señalamiento Vial por Terceros, Obra 52- Planes de Demarcación Horizontal por Terceros), dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, asimismo, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, de hacer frente a la adquisición de artículos de librería, para la cual las partidas presupuestarias 2.3.1- Papel y cartón para oficina, y 2.9.2- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, del mismo programa, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, a su vez, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, de hacer frente a la adquisición de equipamiento para el Programa "Buenos Aires Playa 2013", para lo cual la partida presupuestaria 4.3.5- Equipo educacional, cultural y recreativo, del Programa 10- Campañas Transversales de Gobierno, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.3.9- Mantenimiento, reparación y limpieza no especificados, del Programa 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal (Proyecto 1- Planes de Señalamiento Vial por Terceros, Obra 53- Mantenimiento de Señalización), dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, por último, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos, de hacer frente a la contratación de un seguro para un evento, para lo cual la partida presupuestaria 3.5.4- Primas y gastos de seguros, del Programa 38- Articulación con Partidos Políticos, Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos de Control, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 2.9.4- Utensilios de cocina y comedor, del mismo programa, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 28/12 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 26- Construcción de la Memoria, 36- Otorgamiento de Licencias, 38- Articulación con Partidos Políticos, Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos de Control, 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte, 72- Mantenimiento Instalaciones de Señalización Luminosa, y 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

### **ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 1733/MHGC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2.797.405/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la encomienda de firma del despacho de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, con motivo de la ausencia de su titular, Lic. Gustavo Adolfo Eglez, D.N.I. N° 18.118.403, por el período comprendido entre los días 26 de diciembre de 2012 y el 02 de enero de 2013, ambas fechas inclusive;

Que en consecuencia corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Subsecretaría;

Que el Cdor. Martin Mura, D.N.I. N° 24.941.711, en su carácter de Subsecretario de la subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, reúne los requisitos necesarios para encomendarle dicha firma.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la firma del despacho de La Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, al Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión Operativa, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, cdor. Martin Mura, D.N.I. N° 24.941.711, a partir del 26 de diciembre de 2012 hasta el 02 de enero de 2013, ambas fechas inclusive, mientras dure la ausencia de su titular Lic. Gustavo Adolfo Eglez.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, notificación del caso y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. **Grindetti**

### RESOLUCIÓN N.º 1739/MHGC/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

#### VISTO:

El Expediente N° 2619828/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de la referencia tramita el Acuerdo Conciliatorio y de Pago celebrado en fecha 13/07/12 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) –representado por la Procuración General de Buenos Aires- y la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD);

Que, dicho Acuerdo comprende todas las sumas que por cualquier concepto pudiera adeudar el GCBA a OSPLAD y que a la fecha se encuentran reclamadas en estrados judiciales y por los certificados de deuda aún no reclamados judicialmente, renunciando OSPLAD en forma irrevocable a efectuar cualquier reclamo por deudas judicializadas que se encuentran iniciadas a la fecha;

Que, en ese marco, el GCBA se obliga a abonar a OSPLAD la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES (\$ 114.000.000.-), como única suma total y cancelatoria por todos los conceptos reclamados;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda, el monto de pago acordado será abonado en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del uno (1%) por ciento mensual sobre saldos, resultando las seis (6) primeras cuotas de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO con 52/100 (\$ 8.552.205,52.-) y las restantes veinticuatro (24) cuotas de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO con 50/100 (\$ 3.219.825,50.-), todo ello conforme a la Planilla que como Anexo forma parte integrante del mismo;

Que, asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 1218, el Acuerdo en cuestión fue aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución N° 395/12, de fecha 15/11/12;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11;

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir las pertinentes Ordenes de Pago a favor de la Obra Social Para la Actividad Docente (OSPLAD) por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES (\$ 114.000.000.-), pagadera en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas, las seis (6) primeras cuotas de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO con 52/100 (\$ 8.552.205,52.-) y las restantes veinticuatro (24) cuotas de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO con 50/100 (\$ 3.219.825,50.-), todo ello conforme a la Planilla que como Anexo forma parte integrante del Acuerdo Conciliatorio y de Pago celebrado en fecha 13/07/12 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) – representado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires- y la Obra Social Para la Actividad Docente (OSPLAD), aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución N° 395/12, de fecha 15/11/12, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente N° 49487/42, sucursal Plaza de Mayo (Casa Central), del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a las partidas correspondientes.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese en la Obra Social Para la Actividad Docente (OSPLAD) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

#### **RESOLUCION N° 1740/MHGC/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

#### **VISTO**

La Ley N° 4.315, la Ley N° 4.431, la Resolución N° 1.518/MHGC/2012 y la Resolución N° 1.712/MHGC/2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.315 creó un Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de la deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000) que fue ampliado por la Ley N° 4.431 por hasta la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U\$S 185.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (el "Programa");

Que el artículo 2° de la Ley N° 4.431 autorizó a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda por un importe de hasta dólares estadounidenses ochenta y cinco millones (U\$S 85.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que los fondos obtenidos con dicho empréstito se afectarán exclusivamente a los destinos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 4.431;

Que el art. 7° de la Ley N° 4.431 aprobó la propuesta presentada por Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. el 7 de noviembre de 2012;

Que los términos y condiciones generales del Programa fueron aprobados por la Resolución N° 1.518/MHGC/2012 y los términos y condiciones particulares de los títulos de deuda a emitir como Clase N° 2, incluyendo su monto, plazo, moneda de denominación, modo de suscripción e integración, tasa de interés, amortización, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, orden de prelación, compromisos, supuestos de incumplimiento, ley aplicable y jurisdicción, entre otras cláusulas, fueron aprobados por la Resolución N° 1.712/MHGC/2012 que los describe en su Anexo I (los "Títulos");

Que los contratos y demás documentación suscripta en el marco del Programa, así como el prospecto del 19 de diciembre de 2012 (el "Prospecto") y el suplemento de prospecto del 19 de diciembre de 2012 (el "Suplemento de Prospecto"), documentación adjuntada en el Anexo como parte integrante de la presente, son los usuales que se adoptan en esta clase de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo la Ley N° 4.315 y la Ley N° 4.431, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para lograr la negociación y colocación de los Títulos en el mercado local se presentó el 4 de diciembre de 2012 una solicitud para la ampliación del Programa y la cotización de los Títulos ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, previéndose, además, la solicitud de su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.;

Que para la implementación de la propuesta presentada por Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. para la estructuración del Programa y la emisión de Títulos en su marco se celebró el correspondiente mandato con fecha 13 de diciembre de 2012;

Que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires resolvió dar curso favorable a la aprobación de la ampliación del Programa el 14 de diciembre de 2012;

Que para la colocación de los Títulos se celebró un contrato de colocación de los Títulos entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. con fecha 13 de diciembre de 2012;

Que los Títulos serán representados por un certificado global que se depositará en Caja de Valores S.A., entidad ante la cual se efectuó la presentación respectiva el 14 de diciembre de 2012;

Que el artículo 5° de la Ley N° 4.431 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento a dicha Ley, y para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por la Ley, entre los cuales se incluyen la aprobación y suscripción de los contratos, el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relativos a su emisión;

Que, por tanto, corresponde aprobar toda la documentación suscripta en el marco del Programa y dar por emitidos los Títulos;

Que atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación con el registro de los contratos y demás documentación y hasta tanto se constituya el mismo, toda la documentación relativa al Programa y a la emisión de los Títulos serán protocolizados en la Escribanía General de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.218;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Ley N° 4.315 y la Ley N° 4.431,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1°. Apruébanse los siguientes documentos: i) el Prospecto del Programa del 19 de diciembre de 2012; ii) el Suplemento del Prospecto del 19 de diciembre de 2012 correspondiente a los Títulos; y iii) el Contrato de Colocación celebrado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. el 13 de diciembre de 2012, documentos que se adjuntan como Anexo formando parte integrante de la presente resolución. Considérese, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Clase N° 2 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315 y ampliado por la Ley N° 4.431, a partir del 27 de diciembre de 2012, cuyos términos se encuentran descriptos en el Suplemento del Prospecto.

Artículo 2°. Déjase establecido que hasta tanto se constituya el Registro a que hace referencia el artículo 105, inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los documentos aprobados en los artículos precedentes, serán protocolizados en la Escribanía General del Gobierno, con lo cual se considerará cumplido el requisito de registración establecido en dicho artículo.

Artículo 3°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Grindetti**

**ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 277/SSAPM/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

#### VISTO:

La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Decreto Nº 232/10, el Expediente Nº 2252488/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto tramita la adquisición e instalación de cableado estructurado cat. 6 con certificación para edificio Retiro de la Policía Metropolitana;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución Nº 242/SSAPM/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2653/SIGAF/12 para el día 19 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10;

Que por Resolución Nº 876/MJYSGC/11 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 3241/2012 se recibió una (1) oferta de la firma Interconnect S.A. (CUIT Nº 33-68825614-9);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2889/2012, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar a la firma Interconnect S.A. la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION  
DE LA POLICIA METROPOLITANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2653/SIGAF/12, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, y su modificatorio Decreto N° 232/10, y adjudíquese la adquisición e instalación de cableado estructurado cat. 6 con certificación para edificio Retiro de la Policía Metropolitana a la firma Interconnect S.A. (CUIT N° 33-68825614-9), por un monto de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos (\$1.442.152.-).

Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Autorízase a la Sra. Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana a suscribir la respectiva orden de compra.

Artículo 4.- Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 6.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

## **RESOLUCIÓN N.º 279/SSAPM/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, su modificatorio Decreto N° 232/10, la Resolución N° 251/SSAPM/12, el Expediente N° 2138676/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de insumos para Botiquines;

Que mediante la Resolución N° 251/SSAPM/12 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2334/SIGAF/12, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, y su modificatorio Decreto N° 232/10, y se adjudicó la adquisición de insumos para Botiquines, bajo el régimen de Orden de Compra Abierta, a las firmas: Raúl Jorge León Poggi (CUIT N° 20-08336759-9) los renglones 9 y 20 por un monto de pesos cuatro mil setecientos treinta y tres (\$4.733,00), y Antigua San Roque S.R.L. (CUIT N° 30-65687578-6) los renglones 1/8, 10/19 y 21/25 por un monto de pesos setenta y siete mil trescientos cuarenta con 11/00 (\$77.340,11), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de pesos ochenta y dos mil setenta y tres con 11/00 (\$82.073,11);

Que habiendo determinado un error material en los renglones adjudicados a la firma Antigua San Roque S.R.L., corresponde dejar establecido que se adjudica a la misma los renglones renglones 1/8, 10/19 y 21/55 por un monto de pesos setenta y siete mil trescientos cuarenta con 11/00 (\$77.340,11), por el cual corresponder dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION  
DE LA POLICIA METROPOLITANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase establecido que mediante la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2334/SIGAF/12, se ha adjudicado a la firma Antigua San Roque SRL (CUIT Nº 30-65687578-6) los renglones 1/8, 10/19 y 21/55 por un monto de pesos setenta y siete mil trescientos cuarenta con 11/00 (\$77.340,11).

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

**RESOLUCIÓN N.º 284/SSAPM/12**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Decreto Nº 232/10, el Expediente Nº 2194373/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el visto tramita la adquisición de elementos deportivos para la Policía Metropolitana;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución Nº 240/SSAPM/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2566/SIGAF/12 para el día 12 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10;

Que por Resolución Nº 876/MJYSGC/11 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 3146/2012 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: Licom S.R.L. (CUIT Nº 30-71150036-3), Nazer S.R.L. (CUIT Nº 30-70794318-8), y Megaline de Alberto Luís García (CUIT Nº 20-14326118-3);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2858/2012, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó desestimar la oferta presentada por Licom S.R.L. para el renglón 23 por no dar cumplimiento a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas, y adjudicar a las firmas Licom S.R.L. los renglones 1, 3/4, 7, 14 y 17/21, Nazer S.R.L. el renglón 23 y a Megaline de Alberto Luís García los renglones 2, 5/6, 8/13, 15/16, 22 y 24 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2566/SIGAF/12, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10, y adjudíquese la adquisición de elementos deportivos para la Policía Metropolitana a las firmas: Licicom S.R.L. (CUIT Nº 30-71150036-3) los renglones 1, 3/4, 7, 14 y 17/21 por un monto de pesos treinta y cuatro mil noventa con 60/00 (\$ 34.090,60); Nazer S.R.L. (CUIT Nº 30-70794318-8) el renglón 23 por un monto de pesos ocho mil novecientos sesenta y uno (\$ 8.961.-), y Megaline de Alberto Luís García (CUIT Nº 20-14326118-3) los renglones 2, 5/6, 8/13, 15/16, 22 y 24 por un monto de pesos cien mil ochocientos (\$ 100.800.-), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno con 60/00 (\$ 143.851,60).

Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Autorízase a la Sra. Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana a suscribir la respectiva orden de compra.

Artículo 4.- Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.

Artículo 6.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

### **RESOLUCIÓN N.º 286/SSAPM/12**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

Las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 339/MJYSGC/11 y Nº 693/MJYSGC/11, la Disposición Nº A9-DGC/10, y el Expediente Nº 2643594/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10, aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que oportunamente se asignó a la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) en concepto de Caja Chica Común, y se designaron los Responsables de la administración y rendición de los fondos, los que fueron modificados por Resolución N° 693/MJYSGC/11;

Que analizados los gastos relativos a la sexta rendición del ejercicio 2012, corresponde proceder a su aprobación en lo que respecta a su oportunidad, mérito y conveniencia.

Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION  
DE LA POLICIA METROPOLITANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana, relativos a la sexta rendición del Ejercicio 2012, por la suma total de pesos nueve mil novecientos noventa y cuatro con 29/00 (\$ 9.994,29) y las planillas anexas confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° A9-DGC/10.

Artículo 2.- Regístrese y remítase a la Dirección Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 458/SSGEFYAR/12

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios Decreto N° 232/10 y Decreto N° 109/12, la Disposición N° 557/DGAR/12, el Expediente N° 609.069/12 y sus incorporados, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita la contratación de un servicio de mantenimiento y conservación de natatorios, solicitado por la Dirección General de Administración de Mantenimiento para diferentes establecimientos escolares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales, el cual se acompaña en la presente junto a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que habiéndose efectuado el llamado a Licitación Pública N° 1338/2012 por Disposición N° 453/DGAR/12, la misma se declaró por Disposición N° 557/DGAR/12 fracasada por no existir ofertas admisibles susceptibles de ser analizadas;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública;

Que la presente licitación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06, el Decreto N° 754/08 y sus modificatorios Decreto N° 232/10 y Decreto N° 109/12,

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RESUELVE

Artículo 1. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que registrarán en la presente Licitación y que se anexan a la presente como IF-2012-02728231-SSGEFYAR.

Artículo 2. Llamar a Licitación Pública N° 2898/2012 para el día 27 de diciembre de 2012 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, para la contratación de un servicio de mantenimiento y conservación de natatorios, solicitado por la Dirección General de Administración de Mantenimiento para diferentes establecimientos escolares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto estimado de pesos dos millones quinientos cuarenta y un mil (\$ 2.541.000).

Artículo 3. Remítanse las invitaciones y publíquese el llamado, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97, y 98 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06.

Artículo 4. El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para su publicación en la Página Web del G.C.A.B.A. **Regazzoni**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 460/SSGEFYAR/12

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012

#### VISTO:

La Ley N° 2095, el Decreto N° 754/08, sus modificatorios el Decreto N° 232/10 y el Decreto N° 109/12, el Expediente N° 1911680/2012 e incorporado, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de mantenimiento y puesta a punto de las instalaciones fijas contra incendio en establecimientos educativos dependientes de este Ministerio de Educación;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 el Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Cláusulas Generales;

Que mediante Disposición N° 794/DGAR/2012, el Director General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2683/2012, para el día 22 de noviembre de 2012 a las 15:00 hs, postergándose -mediante Disposición N° 813/DGAR/2012- para el día 23 de noviembre a las 15:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3294/2012, se recibieron las ofertas de las firmas "Fuego Red S.A." (OFERTA N° 1), "Fuegotecnic S.R.L." (OFERTA N° 2), "AJYB S.R.L." (OFERTA N° 3) y "Matafuegos Donny S.R.L." (OFERTA N° 4);

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2958/2012 se propició la adjudicación del renglón N° 1 a la firma "Fuegotecnic S.R.L." (OFERTA N° 2); no se consideró a la firma "Fuego Red S.A." (OFERTA N° 1) debido a no presentar su cotización, ni a la firma "AJYB S.R.L." (OFERTA N° 3) por no ajustarse al punto 10.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según asesoramiento técnico de la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos -dependiente de la Dirección General de Administración de Mantenimiento-, y por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se procedió a constatar la situación de los futuros adjudicatarios frente al fisco nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General N° 1817/AFIP/05, modificada por Resolución General N° 1814/AFIP/05;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 754/08 y sus modificatorios el Decreto N° 232/10 y el Decreto N° 109/12,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº 2683/2011, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para la contratación de un servicio de mantenimiento y puesta a punto de las instalaciones fijas contra incendio en establecimientos educativos dependientes de este Ministerio de Educación, y adjudicar el renglón Nº 1 a la firma "Fuegotecnic S.R.L." (CUIT Nº 30-70839022-0) por un monto de pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y nueve (\$ 1.498.789).

Artículo 2.- Desestimar la oferta presentada por la firma "AJYB S.R.L." por no ajustarse al punto 10.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Artículo 3.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma "Fuegotecnic S.R.L." (CUIT Nº 3070839022-0).

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCABA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Regazzoni**

**RESOLUCIÓN N.º 3646/SSGEC/12**

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente Nº 1609742/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del postítulo docente "Diplomatura Superior en Prácticas Corporales y Motrices Conscientes desde un Enfoque Interdisciplinario", para ser implementado en el Instituto Superior de Educación Física Nº 1 "Dr. Enrique Romero Brest";

Que el Anexo III de la Resolución Nº 734/MEGC/2010 y su modificatoria Resolución 6437/MEGC/2011, establece las condiciones, requisitos y circuito que debe cumplimentarse ante la presentación de ofertas de postítulos docentes por parte de instituciones educativas;

Que el proyecto ha sido evaluado por el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 734/MEGC/2010 y su modificatoria Resolución 6437/MEGC/2011;

Que de las mencionadas evaluaciones surge que la oferta cumple con los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se ha emitido recomendación favorable para su aprobación;

Que la implementación del postítulo docente de referencia no conlleva más erogación presupuestaria que la que corresponde a la planta orgánica funcional de la entidad presentarte;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 100/MEGC/12,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el postítulo docente "Diplomatura Superior en Prácticas Corporales y Motrices Conscientes desde un Enfoque Interdisciplinario", para implementarse en el Instituto Superior de Educación Física Nº 1 "Dr. Enrique Romero Brest", y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dispónese que el postítulo aprobado por el artículo 1 tiene una vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 3.- Establécese que la Dirección de Formación Docente deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la Validez Nacional conforme a los establecido a la normativa nacional vigente.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica; a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -; a la Dirección de Formación Docente; a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3647/SSGEC/12**

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012

**VISTO**

El Expediente N° 582.638/11, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 3158-SSGEC/12 se ratificó el Dictamen N° 1538/12 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia que estableció la "Aprobación con Reservas" para la carrera "Tecnicatura Superior Analista de Computación" del Instituto Universitatis Estudios Superiores (A-809) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 1 de la Resolución N° 3158-SSGEC/12 se consignó erróneamente la denominación de la carrera a la que alude el Dictamen N° 1538/12, mencionando "Analista de Sistemas de Computación" cuando debió decir "Tecnicatura Superior Analista de Computación";

Que, asimismo, dicha norma omitió hacer referencia a la intervención que le cabe a la Dirección General de Educación de Gestión Privada en lo que hace a la supervisión y control de la implementación de la mencionada carrera;

Que por tales razones corresponde el dictado de la norma que sanee dichos errores;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Resolución N° 100-MEGC/12

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase en su parte pertinente la Resolución Nº 3158-SSGEC/12, ratificatoria del Dictamen Nº 1538/12 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia, en lo que refiere a la denominación del plan de estudios de la carrera aprobada - que consta como Anexo de la misma (IF2012-02572720-DGCLÉI) - debiendo decir "Tecnicatura Superior Analista de Computación" donde dice "Analista de Sistemas de Computación".

Artículo 2.- Incorpórase al Artículo 2 de la Resolución Nº 3158-SSGEC/12 el siguiente texto: "Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada la supervisión y control de la implementación de la citada carrera".

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación Y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese.  
**Ravaglia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3648/SSGEC/12**

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012

**VISTO**

El Expediente Nº 581.887/11, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución Nº 3157-SSGEC/12 se ratificó el Dictamen Nº 1546/12 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia que estableció la "Aprobación con Reservas" para la carrera "Tecnicatura Superior en Organización de Eventos" del Instituto Universitas Estudios Superiores (A-809) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 1 de la Resolución Nº 3157-SSGEC/12 se consignó erróneamente la denominación de la carrera a la que alude el Dictamen Nº 1538/12, mencionando "Analista de Sistemas de Computación" cuando debió decir "Tecnicatura Superior en Organización de Eventos";

Que, asimismo, dicha norma omitió hacer referencia a la intervención que le cabe a la Dirección General de Educación de Gestión Privada en lo que hace a la supervisión y control de la implementación de la mencionada carrera;

Que por tales razones corresponde el dictado de la norma que sanee dichos errores;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Resolución Nº 100-MEGC/12

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase en su parte pertinente la Resolución Nº 3157-SSGEC/12, ratificatoria del Dictamen Nº 1546/12 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia, en lo que refiere a la denominación del plan de estudios de la carrera aprobada - que consta como Anexo de la misma (IF2012-02573227-DGCLEI) -, debiendo decir "Tecnicatura Superior en Organización de Eventos" donde dice "Analista de Sistemas de Computación".

Artículo 2.- Incorpórase al Artículo 2 de la Resolución Nº 3158-SSGEC/12 el siguiente texto: "Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada la supervisión y control de la implementación de la citada carrera".

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación Y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese.  
**Ravaglia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3727/SSGEC/12**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente Nº 366444/11, y

**CONSIDERANDO**

Que el Dictamen Nº 1565/12 fue emitido a tenor de la presentación de la carrera "Tecnicatura Superior en Administración con Orientación en Comercialización y Registración de Automotores" del Instituto Superior LYCEUM (E/T), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Dictamen emitido se realizó siguiendo los indicadores pautados en la Resolución Nº 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y demás normativa concomitante, en orden a la información, datos generales de la carrera, fundamentación y objetivos de la misma, perfil del egresado, propuesta curricular (diseño y desarrollo), materiales didácticos a utilizar, cuerpo académico, recursos e infraestructura, presupuesto y modo de financiamiento, organización, gestión y sistema de monitoreo y evaluación de la carrera;

Que el dictamen de Aprobación con Reservas para dicha carrera emitido el 05 de Octubre del 2012 habilita a la institución para dictarla durante 2 (dos) años, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en el que deberá ajustarse el proyecto completo a los lineamientos oportunamente señalados en el dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia;

Que ha tomado intervención en los presentes actuados las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 100/MEGC/12,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Ratifícase el Dictamen Nº 1565/12 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que establece la "Aprobación con Reservas" para la carrera "Técnica Superior en Administración con Orientación en Comercialización y Registración de Automotores" del Instituto Superior LYCEUM (E/T), cuyo plan de estudios se consigna en el Anexo (IF-2012-02549354-DGCLEI) que forma parte de la presente.

Artículo 2.- De conformidad con la normativa vigente, se autoriza al Instituto Superior LYCEUM (E/T) a implementar el proyecto aprobado por el término de dos años a partir de la fecha de emisión del Dictamen emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, para la carrera mencionada en el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3.- Se encomienda a la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio de Educación la supervisión y control de la implementación de la citada carrera.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese.

**Ravaglia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4002/SSGEC/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente Nº 1.493.554/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita el pedido de designación de la profesora Ana María Franco, D.N.I. Nº12.519.853, para desempeñar la función de Vicerrectora de la Escuela Normal Superior Nº 9 "Domingo Faustino Sarmiento", a los fines de completar el mandato hasta el 05/06/13;

Que por renuncia de la profesora Claudia Samoilovich, D.N.I. Nº 12.717.640, quedó vacante dicho cargo desde el 02/05/12; Que a los fines de la cobertura del cargo vacante de Vicerrectora, correspondió aplicar lo establecido por el Reglamento Escolar de las Escuelas Normales Superiores;

Que los artículos 9 de la Resolución Nº 2453/MEGC/08, modificada por la Resolución 3869/MEGC/08 y 9 del Anexo II -Acto Eleccionario-establecen los requisitos, condiciones y el procedimiento del acto electoral para ejercer el cargo de Vicerrector/a de las Escuela Normales Superiores;

Que efectuado dicho acto, conforme la norma que lo regula, resultó elegida la profesora Ana María Franco (D.N.I. Nº 12.519.853); Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA  
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase a la Prof. Ana María Franco, D.N.I. Nº 12.519.853 para desempeñar la función de Vicerrectora de la Escuela Normal Superior Nº 9 "Domingo Faustino Sarmiento", vacante por renuncia de Vicerrectora profesora Claudia Samoilovich, D.N.I. Nº 12.717.640, por el período comprendido entre el 13/07/12 y el 05/06/13, conforme lo establecen los Anexos I (IF-2012-02509878-DGCLEI) y II (IF2012- 02509897-DGCLEI), que a todos sus efectos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.-Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Personal Docente y no Docente y de Coordinación Legal e Institucional. Notifíquese a los interesados en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 2596/MCGC/12

Buenos Aires, 5 de julio de 2012

#### VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.195.453/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mariana García de la Mata DNI 27.418.583, con domicilio constituido en Las Heras 3309 2º "I" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.203/RPC/12 titulado "Soñar despierto es la realidad" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 27.940-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 27.940.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.203/RPC/12 titulado "Soñar despierto es la realidad", presentado por la señora Mariana García de la Mata DNI 27.418.583, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 27.940.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 2597/MCGC/12**

Buenos Aires, 5 de julio de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.195.550/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Julieta María Potenze DNI 29.434.949, con domicilio constituido en Pichincha 1055 "4" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.205/RPC/12 titulado "Trilogía de Rodrigo García por García Wehbi" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 66%, es decir podrá alcanzar la suma máxima de \$ 66.000.-; Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.205/RPC/12 titulado "Trilogía de Rodrigo García por García Wehbi", presentado por la señora Julieta María Potenze DNI 29.434.949, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 66.000.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 2602/MCGC/12**

Buenos Aires, 5 de julio de 2012

#### **VISTO:**

Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.195.399/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Enrique Raúl Montero, DNI 18.046.371, con domicilio constituido en Yatay 308 "2" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.201/RPC/12 titulado "Sin ver, verás" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 99.600-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 99.600.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.201/RPC/12 titulado "Sin ver, verás", presentado por el señor Enrique Raúl Montero, DNI 18.046.371, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 99.600.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 3289/MCGC/12**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.090.694/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación ARTE BA CUIT 30-65414448-2, con domicilio constituido en Paraná 1160 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.435/RPC/12 titulado "Catálogo y Plano Guía de ArteBA – 2013 Edición 22" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 295.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 295.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.435/RPC/12 titulado “Catálogo y Plano Guía de ArteBA – 2013 Edición 22”, presentado por la Fundación ARTE BA CUIT 30-65414448-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 295.000.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 443/SSDEP/12

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2012

#### VISTO:

La Ley N° 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto N° 896/07 y el expediente N° 2105077/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas N° 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial N° 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial N° 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el deportista HERNANDO, JOSE LUIS, ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el "4° IJF Grand Masters World Judo Championships", a realizarse en la ciudad de Miami, EEUU, del 08 al 12 de noviembre del corriente año;

Que conforme Acta N° 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 14 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución N° 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$5.757,00) al deportista HERNANDO, JOSE LUIS, DNI N° 22.288.292 CUIL 20-22288292-4, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO N° 32662/9 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos una vez percibido el subsidio y finalizada la competencia.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

## **RESOLUCIÓN N.º 444/SSDEP/12**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1543538/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el señor GUERRA, CARLOS ALBERTO padre del deportista menor de edad GUERRA, AMILCAR NICOLAS ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el "2012, Encuentro de Quito con el Paralimpismo", a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador, del 7 al 11 de noviembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$5.498,00) al señor GUERRA, CARLOS ALBERTO, DNI 22.152.504 CUIL 20-22152504-4, padre del deportista amateur menor de edad GUERRA, AMILCAR NICOLAS, DNI Nº 36.830.167, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 24143/8 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos una vez percibido el subsidio y finalizada la competencia.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrazzaval**

**RESOLUCIÓN N.º 445/SSDEP/12**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2095014/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la señora PENACINO, ANDREA FABIANA, madre de la deportista menor de edad BIELA, AGOSTINA MAIA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la atleta mencionada en la "XV Copa de Gimnasia Artística Colegio Peruano Chino Juan XXIII", a realizarse en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 31 de octubre y 4 de noviembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos MIL NOVECIENTOS TRES (\$1.903,00) a la señora PENACINO, ANDREA FABIANA, DNI Nº 17.405.361, CUIL 24-17405361-4, madre de la deportista amateur menor de edad BIELA, AGOSTINA MAIA, DNI Nº 40.392.459, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 32858/8 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos una vez percibido el subsidio y finalizada la competencia.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 447/SSDEP/12**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2012

#### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 2.215.290/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución Nº 390/SSDEP/10 el CLUB ATLÉTICO JUVENTUD DE LINIERS recibió un subsidio para ser destinado a profundizar la práctica de Fútbol Infantil por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;

Que a fs. 19, 20 y 37 la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones informa que se dio cumplimiento al Proyecto deportivo referido a la práctica de Fútbol Infantil entre la comunidad del barrio de Liniers;

Que a fs. 32 y 33 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones que obsten a la validez de los comprobantes presentados;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

#### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizado por el CLUB ATLÉTICO JUVENTUD DE LINIERS, CUIT Nº 30-68970611-4, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 390/SSDEP/10, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irarrazaval**

#### **RESOLUCIÓN N.º 448/SSDEP/12**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2012

#### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 464.513/11, el Expediente Nº 1.791.006/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resoluciones Nº 379/SSDEP/10 y su rectificatoria Nº 480/SSDEP/10 la ASOCIACIÓN DE FOMENTO EDIFICIO AGRONOMÍA Y BIBLIOTECA POPULAR EL RESPLANDOR "S.A.B.E.R" recibió un subsidio destinado a la profundización de las prácticas de deportes instalados en el Club por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;

Que la institución deportiva solicitó el redireccionamiento del destino de los fondos por resultar insuficiente la suma recibida para cumplir con el objetivo planteado en el proyecto original y que tal redireccionamiento corre por el Expediente Nº 464.513/11;

Que a fs. 48 y 49 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones que obstan a la validez de los comprobantes presentados;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la ASOCIACIÓN DE FOMENTO EDIFICIO AGRONOMÍA Y BIBLIOTECA POPULAR EL RESPLANDOR "S.A.B.E.R", CUIT Nº 30-69878518-3, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 379/SSDEP/10 y su rectificatoria Nº 480/SSDEP/10, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 449/SSDEP/12**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.308.569/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MIRIÑAQUE ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al desarrollo y equipamiento de las Escuelas Deportivas de Taekwondo, Gimnasia Rítmica, Fútbol Infantil y la creación de la Escuela de Iniciación Deportiva de Basquetbol;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 163;

Que conforme el Acta Nº 12 de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 4 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MIRIÑAQUE, RUID Nº 163, CUIT Nº 30-70740575-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 450/SSDEP/12**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, la Ley N° 1.624, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 2.135.787/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas N° 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial N° 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial N° 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE VILLA SOLDATI- ASOCIACIÓN CIVIL ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la Creación de la Escuela Femenina de Patín y al Fortalecimiento de las Escuelas Deportivas que brinda el Club;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 196;

Que conforme el Acta N° 12 de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 8 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE VILLA SOLDATI- ASOCIACIÓN CIVIL (denominación según AFIP: CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "JUVENTUD UNIDA DE VILLA SOLDATI"), RUID Nº 196, CUIT Nº 30-70732654-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 451/SSDEP/12**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.363.647/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, a la ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE TELMO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la creación de las Escuelas de Iniciación Deportiva de Patín, Handball, Voleibol y fortalecimiento de las Escuelas de Fútbol Infantil;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 181;

Que conforme el Acta Nº 12 de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE TELMO, RUID Nº 181, CUIT Nº 30-68212643-0, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS VENTISEIS MIL (\$ 26.000), de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 452/SSDEP/12**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 2.127.024/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ATLÉTICO STENTOR ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la creación de la Escuela de Iniciación Deportiva de Gimnasia Rítmica y fortalecimiento de la Escuela de Taekwondo;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 44;

Que conforme el Acta Nº 12 de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 10 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB ATLÉTICO STENTOR, RUID Nº 44, CUIT Nº 30-70204809-1, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

## **RESOLUCIÓN N.º 453/SSDEP/12**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.952.098/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, a la entidad SUNDERLAND CLUB ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al desarrollo de Basquetbol Femenino priorizando la inclusión;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 137;

Que conforme el Acta Nº 12 de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 12 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a la entidad SUNDERLAND CLUB, RUID Nº 137, CUIT Nº 30-65808270-8, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 454/SSDEP/12**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2112184/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la deportista DE LOS RIOS, MARTA GRACIELA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la deportista mencionada en el "Mundial Super- Seniors de tenis por Equipo", a realizarse en la ciudad de Umag, Croacia, entre los días 10 y 16 de septiembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) a la deportista amateur DE LOS RÍOS, MARTA GRACIELA, DNI Nº 6.249.350, CUIL Nº 27-06249350-5, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 7383/9 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 27, Villa Devoto.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 484/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2099845/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el deportista KRAPIWKO, MARIANO RUBÉN ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el "Américas Cup Underwater Hockey Championship", a realizarse en Milwaukee, EE UU, entre los días 7 y 11 de agosto del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 10 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$7.873.-) al deportista amateur KRAPIWKO, MARIANO RUBÉN, DNI Nº 24.624.432, CUIL Nº 20-24624432-5, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 32600/1 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 485/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1966629/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el deportista MARTINO GARCÍA, RICARDO ANTONIO, ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el "21 St. World Senior Karate Championships", a realizarse en París, Francia, entre los días 21 y 25 de noviembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 10 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos SEIS MIL SETECIENTOS UNO (\$6.701.-) al deportista amateur MARTINO GARCIA, RICARDO ANTONIO, DNI Nº 32.989.313, CUIL Nº 20-32989313-9, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33393/5 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

## **RESOLUCIÓN N.º 486/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2112873/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la deportista MARINI, GRACIELA ALICIA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la deportista mencionada en el "Campeonato Mundial Seniors de Tenis por Equipos", a realizarse en Umagh, Croacia, entre los días 10 y 16 de septiembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos DIEZ MIL (\$10.000.-) a la deportista amateur MARINI, GRACIELA ALICIA, DNI Nº 5.204.749, CUIL Nº 27-05204749-3, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33394/2 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 487/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2037249/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el señor LEDESMA, MARCELO ALBERTO padre de la deportista menor de edad LEDESMA, BARBARA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la atleta mencionada en el Torneo Internacional "91º Aniversario Copa Sajonia", a realizarse en Asunción, Paraguay, entre los días 14 y 16 de septiembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos OCHOCIENTOS DOS (\$802,00) al señor LEDESMA, MARCELO ALBERTO, DNI Nº 11.778.902, CUJIL Nº 20-11778902-1, padre de la deportista amateur menor de edad LEDESMA, BÁRBARA, DNI Nº 43.570.623, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 32771/4 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 488/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2049758/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el señor CURY, GABRIEL ESTEBAN, padre del deportista menor de edad CURY, FEDERICO EZEQUIEL ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el "Campeonato Panamericano 2012 de Gimnasia de Trampolín y Tumbling", a realizarse en la ciudad de Querétaro, México, entre los días 28 de noviembre y el 3 de diciembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$6.753.-) al señor CURY, GABRIEL ESTEBAN, DNI Nº 13.269.964, CUIL Nº 20-13269964-0, padre del deportista menor de edad CURY, FEDERICO EZEQUIEL, DNI Nº 39.656.661, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 23831/5 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 489/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1991357/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el deportista KOVALOVSKY, GUSTAVO MARTÍN ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el "4º IJF Grand Master World Judo Championships", a realizarse en Miami, EE.UU, entre los días 8 y 11 de noviembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 14 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$4.982.-) al deportista amateur KOVALOVSKY, GUSTAVO MARTÍN DNI Nº 24.042.478, CUIL Nº23-24042478-9, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33087/5 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

## **RESOLUCIÓN N.º 490/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1.968.862/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el deportista DUARTE, DIEGO MARTÍN ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del atleta mencionado en el "4º IJF Grand Masters World Judo Championships", a realizarse en la ciudad de Miami, EE.UU, entre los días 8 y 11 de noviembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 14 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$4.982.-) al deportista amateur DUARTE, DIEGO MARTÍN, DNI Nº 25.678.237, CUIL Nº 20-25678237-6, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 26270/9 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 491/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1544965/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la señora CARDONA, CECILIA MARIEL madre de la deportista menor de edad DI MASI, AGUSTINA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la atleta mencionada en el Torneo Internacional "2012, Encuentro de Quito con el Paralimpismo", a realizarse en Quito, Ecuador, entre los días 07 y 11 de noviembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$5.498.-) a la señora CARDONA, CECILIA MARIEL, DNI Nº 21.729.322, CUIL Nº 27-21729322-2, en representación de la deportista amateur menor de edad DI MASI, AGUSTINA, DNI Nº 40.305.295, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 327116/5 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos una vez percibido el subsidio y finalizada la competencia.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 492/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1870620/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la deportista ANTONOGLOU, ALEXIA TEODORA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la atleta mencionada en el Campeonato Nacional de Patín Artístico, a realizarse en la ciudad de Calamuchita, provincia de Córdoba, entre los días 4 y 9 de septiembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$688.-) a la deportista amateur ANTONOGLOU, ALEXIA TEODORA, DNI Nº 36.872.683, CUIL Nº 23-36872683-4, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 27039/1 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 493/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley N° 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto N° 896/07 y el expediente N° 2.029.547/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas N° 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial N° 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial N° 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el deportista DZUROVCIN, WALTER LUIS ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del atleta mencionado en el "4º IJF Grand Masters World Judo Championships, a realizarse en la ciudad de Miami, EE.UU, entre los días 8 y 11 de noviembre del corriente año;

Que conforme Acta N° 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 14 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución N° 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$4.982.-) al deportista amateur DZUROVCIN, WALTER LUIS, DNI N° 25.182.925, CUIL N° 20-25182925-0, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO N° 26348/1 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

## **RESOLUCIÓN N.º 494/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1808004/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la señora PORZIO, MARCELA BEATRIZ madre del deportista menor de edad BONOMINI, GERMAN ADOLFO ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el "Campeonato Chico Piscina Mococa", a realizarse en la ciudad de San Pablo, Brasil, del 27 al 30 de septiembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.639,00) a la señora PORZIO, MARCELA BEATRIZ, DNI Nº 17.902.223, CUIL Nº 27-17902223-6, madre del deportista amateur menor de edad BONOMINI, GERMAN ADOLFO, DNI Nº 41.400.183, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 32913/0 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 495/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1896678/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el señor AN, ZHIYUAN padre de la deportista menor de edad AN, MARÍA ANDREA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la atleta mencionada en el "Campeonato Mundial Junior Grand Prix", a realizarse en la ciudad de Dresden, Alemania, entre los días 9 y 14 de octubre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 15 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$8.425.-) al señor AN, ZHIYUAN, DNI Nº 92.896.326, CUIL Nº 20-92896326-9, padre de la deportista amateur menor de edad AN, MARÍA ANDREA, DNI Nº 38.622.506, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 32622/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 496/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.281.413/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ATLÉTICO PARQUE DE LOS PATRICIOS ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a fomentar la práctica de las actividades deportivas que ofrece la Institución como el Voley, Patín, Fútbol, entre otros;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 157;

Que conforme el Acta Nº 12 de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 4 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB ATLÉTICO PARQUE DE LOS PATRICIOS, RUID Nº 157, CUIT Nº 30-66152239-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

## **RESOLUCIÓN N.º 497/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2079385/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la señora VARELA, MARÍA ALEJANDRA madre de la deportista menor de edad FIORINO, MARÍA MARTINA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la atleta mencionada en el Torneo Internacional "XV Copa de Gimnasia Artística Colegio Peruano Chino Juan XXIII", a realizarse en Lima, Perú, entre los días 31 de octubre y 04 de noviembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$2.259,00) la señora VARELA, MARÍA ALEJANDRA, DNI Nº 18.381.466, CUIL Nº 23-18381466-4, en representación de la deportista amateur menor de edad FIORINO, MARÍA MARTINA, DNI Nº 43.035.391, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 32827/4 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 498/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1273958/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la deportista MARANO, GABRIELA PAOLA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la deportista mencionada en la "Copa del Mundo", a realizarse en Brighton, Inglaterra, entre los días 04 y 07 de octubre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 14 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE (\$9.099,00) la deportista amateur MARANO, GABRIELA PAOLA, DNI Nº 29.480.218, CUIL Nº 27-29480218-0, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 32744/8 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 499/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2056060/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la deportista TAJES, VERÓNICA SOLEDAD ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la deportista mencionada en el "XVIII Kyoruggi Panamerican Championships", a realizarse en Sucre, Bolivia, entre los días 10 y 14 de octubre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 4 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 2.171.-) a la deportista amateur TAJES, VERÓNICA SOLEDAD, DNI Nº 30.408.075, CUIL Nº 27-30408075-8, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33025/7 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 2, Monserrat.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 500/SSDEP/12**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, la Ley N° 1.624, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 1232928/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas N° 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial N° 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial N° 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la FEDERACION ARGENTINA DE CENTROS COMUNITARIOS MACABEOS ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la organización y desarrollo del Torneo de Fútbol, Apertura y Clausura, con la participación de 300 jóvenes de entre 13 y 17 años.

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 66;

Que conforme el Acta N° 12 de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 3 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a la FEDERACION ARGENTINA DE CENTROS COMUNITARIOS MACABEOS, RUID Nº 66, CUIT Nº 30-61084564-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 501/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1806177/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la señora Natalia Angélica Kenseyan ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la presentación de la candidatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser sede de las "Sordolimpiadas de Verano del año 2017", en la ciudad de Roma, Italia, con el objeto de fomentar las competencias deportivas de personas con discapacidad;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 3 y Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte al fomento de las competencias deportivas y asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos OCHO MIL (\$8.000,00) a la señora KENSEYAN NATALIA ANGÉLICA, DNI Nº 31.165.041, CUIL Nº 27-31165041-1, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33.403/7 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 502/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2084988/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación publicado en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, a la señora ROSSATI, BRENDA KARINA en carácter de acompañante de los deportistas menores de edad FIORINO, MARIA MARTINA, BIELA, AGOSTINA MAIA, RIMINI, LAURA VIRGINIA y HERNANDO, MASIA REBECA, ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de los deportistas mencionados en la "XV Copa de Gimnasia Artística Colegio Peruano Chino Juan XXIII", a realizarse en la ciudad de Lima, Perú del 31 de octubre al 4 de noviembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$2.593.-) a la señora ROSSATI, BRENDA KARINA, DNI Nº 27.088.078, CUIL Nº 27-27088078-4, en carácter de acompañante de los deportistas amateurs menores de edad FIORINO, MARIA MARTINA, DNI Nº 43.035.391; BIELA, AGOSTINA MAIA, DNI Nº 40.392.459; RIMINI, LAURA VIRGINIA, DNI Nº 40.937.244 y HERNANDO, MASIA REBECA, DNI Nº 41.914.801 de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 300451/1 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 46, Microcentro.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 503/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1993515/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el deportista SOSA, JORGE ALBERTO, ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el "4º IJF Grand Máster World Judo Championships ", a realizarse en la ciudad de Miami, EEUU, del 08 al 12 de noviembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 14 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$4.982.-) al deportista amateur SOSA, JORGE ALBERTO, DNI Nº 29.867.465, CUIL Nº 20-29867465-4, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 304153/0 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 40, Congreso.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

## **RESOLUCIÓN N.º 504/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2056088/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la deportista ZORZOLI, MARÍA JOSÉ ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la deportista mencionada en el "XVIII Kyoruggi Panamerican Championships", a realizarse en Sucre, Bolivia, entre los días 10 y 14 de octubre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 4 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$2.171.-), a la deportista amateur ZORZOLI, MARÍA JOSÉ, DNI Nº 27.479.256, CUIL Nº 27-27479256-1, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 32610/0 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 505/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1806155/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el señor MANGIACABALLI, NORBERTO, ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la presentación de la candidatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser sede de las "Sordolimpiadas de Verano del año 2017", en la ciudad de Roma, Italia, con el objeto de fomentar las competencias deportivas de personas con discapacidad;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 09 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 3 y la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte al fomento de las competencias deportivas y a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos OCHO MIL (\$8.000) al señor MANGIACABALLI, NORBERTO, DNI Nº 16.894.438, CUIL Nº 20-16894438-2, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 24015/2 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 506/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1806138/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, a la señora CUMINI, MARÍA CAROLINA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la presentación de la candidatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser sede de las "Sordolimpiadas de Verano del año 2017", en la ciudad de Roma, Italia, con el objeto de fomentar las competencias deportivas de personas con discapacidad;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 3 y Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte al fomento de las competencias deportivas y asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos OCHO MIL (\$8.000.-) a la señora CUMINI, MARÍA CAROLINA, DNI Nº 30.556.796, CUIL Nº 27-30556796-0, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33058/5 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 507/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1806189/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la señora RUGGIERO, FLAVIA ANDREA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la presentación de la candidatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser sede de las "Sordolimpiadas de Verano del año 2017", en la ciudad de Roma, Italia, con el objeto de fomentar las competencias deportivas de personas con discapacidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 09 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 3 y la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte al fomento de las competencias deportivas y asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos OCHO MIL (\$8.000) a la señora RUGGIERO, FLAVIA ANDREA, DNI Nº 14.851.518, CUIL Nº 27-14851518-8, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 358690/9 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

## **RESOLUCIÓN N.º 508/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.308.467/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VELEZ SANSFIELD ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al fortalecimiento de las Escuelas Deportivas de Patín Femenino y Artes Marciales;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 164;

Que conforme el Acta Nº 12 de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 10 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VELEZ SARFIELD, RUID Nº 164, CUIT Nº 30-69552104-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 509/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1806127/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, al señor CARBONE, ROMÁN ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la presentación de la candidatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser sede de las "Sordolimpiadas de Verano del año 2017", en la ciudad de Roma, Italia, el fomento de las competencias deportivas de personas con discapacidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 3 y Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte al fomento de las competencias deportivas y asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos OCHO MIL (\$8.000,00) al señor CARBONE, ROMÁN, DNI Nº 26.372.394, CUIL Nº 20-26372394-6, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33143/4 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 510/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 18061667/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, al señor Daniel Darío Laurence ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la presentación de la candidatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser sede de las "Sordolimpiadas de Verano del año 2017", en la ciudad de Roma, Italia, con el objeto de fomentar las competencias deportivas de personas con discapacidad;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 3 y Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte al fomento de las competencias deportivas y asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos OCHO MIL (\$8.000,00) al señor LAURENCE DANIEL DARIO, DNI Nº 12.921.007, CUIL Nº 23-12921007-9, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33090/5 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

## **RESOLUCIÓN N.º 511/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 540364/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el deportista GIUSTI, CARLOS MARTIN ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el "Campeonato Mundial de Voleibol para Sordos", a realizarse en la ciudad de Sofía, Bulgaria, del 14 al 26 de agosto del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$7.973.-) al deportista GIUSTI, CARLOS MARTIN, DNI 33.837.122 CUIL 20-33837122-6, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 502119/2 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 2, Monserrat.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 512/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2026743/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la señora GARCIA LIÑARES, GUADALUPE EUGENIA madre del deportista menor de edad HERNANDO, AGUSTÍN NICOLÁS ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el Torneo Internacional "91º Aniversario Sajonia 91º", a realizarse en Asunción, Paraguay, entre los días 14 y 16 de septiembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos OCHOCIENTOS DOS (\$802,00) a la señora GARCIA LINARES, GUADALUPE EUGENIA, DNI Nº 20.204.586 CUIT Nº 27-20204586-9, madre del deportista amateur menor de edad HERNANDO, AGUSTÍN NICOLÁS, DNI Nº 40.230.647, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33216/1 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 513/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1132009/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el deportista WAKITA ASANO, GABREL ANTONIO ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el "17º Campeonato Sudamericano de Sumo Senior Masculino", a realizarse en San Pablo, Brasil, los días 21 y 22 de julio del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 09 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$1.816.-) al deportista WAKITA ASANO, GABRIEL ANTONIO, DNI Nº 22.656.565, CUIL Nº 20-22656565-6, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 39257/0 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 5, Tribunales.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 514/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1870649/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la deportista GAMBINI, DANA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la atleta mencionada en el Torneo Nacional de Patín Artístico, a realizarse en la ciudad de Calamuchita, provincia de Córdoba, entre los días 4 y 10 de septiembre del corriente año;

Que el solicitante ha presentado tres presupuestos para traslado al lugar de la competencia, de donde surge que la opción más económica es de pesos trescientos cuarenta y cuatro por el pasaje de ida, y un importe igual correspondiente al pasaje de vuelta;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$688.-) a la deportista amateur GAMBINI, DANA, DNI Nº 36.785.844, CUIL Nº 27-36785844-9, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33291/8 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

## **RESOLUCIÓN N.º 516/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2063828/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, la acompañante DA SILVA, MARÍA JOSÉ, en carácter de acompañante, ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de los deportistas menores de edad CURY, FEDERICO EZEQUIEL; ESPECHE, JULIETA; ABRIOLA, JUANA y HOLDO, AFRIKA en el "Campeonato Panamericano 2012 de Gimnasia de Trampolín y Tumbling", a realizarse en la ciudad de Querétaro, México, entre los días 28 de noviembre y el 3 de diciembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 9 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;  
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$5.956.-) a la Señora DA SILVA, MARÍA JOSE, DNI Nº 23.783.015 CUIL Nº 27-23783015-1, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 27051/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 517/SSDEP/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1832534/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;

Que por el expediente señalado en el visto, el señor BOSKO, YURIY padre de la deportista menor de edad BOSKO, ANHELINA, ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la atleta mencionada en el "Campeonato Mundial Junior Grand Prix", a realizarse en la ciudad de Nueva York, EEUU, los días 29 de agosto al 1 de septiembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 12 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos DIEZ MIL (\$10.000.-) al señor BOSKO, YURIY, DNI Nº 93.763.815, CUIL Nº 23-93763815-9, padre de la deportista amateur menor de edad BOSKO, ANHELINA, DNI Nº 93.777.864, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33035/6 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 247/SSDE/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

**VISTO**

los Decretos Nros. 660/GCABA/2011, 236/GCABA/2012 y 587/GCABA/2009, Resoluciones Nros. 76/SSDE/2011, 207/SSDE/2011, 41/SSDE/2012, 79/SSDE/2012 y 90/SSDE/12, y los Expedientes Nros. 260.141/2012 y 622.897/2012

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto N° 660/GCABA/2011, y su modificatorio 236/GCABA/2012, se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinándose que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores porteños, así como también instrumentar y coordinar los programas, proyectos y actividades necesarias para promover la innovación tecnológica, la consolidación y el desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 587/GCABA/2009 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, con el objetivo de favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial, y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas; orientadas a desarrollar innovaciones a nivel de productos y/o procesos, que contribuyan a incrementar la capacidad competitiva de las pequeñas y medianas empresas; y potenciar la incorporación de nuevos recursos tecnológicos y/o humanos;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 207/SSDE/2011 -Bases y Condiciones del Concurso-, se convocó al concurso "BAITEC 2012", en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", creado por Decreto N° 587/GCABA/2009;

Que, mediante la Resolución N° 41/SSDE/2012, se establecieron las herramientas de evaluación con el objeto de garantizar la uniformidad de criterios y la transparencia en los procesos de evaluación y selección de los Proyectos de Negocios de Base Tecnológica (PNBT) nuevos o con solicitud de prórroga, respectivamente, de conformidad con la metodología prevista en las Bases y Condiciones, Resolución N° 207/SSDE/2011; dotando de instrumentos a los recursos humanos avocados a la tarea;

Que, en este marco jurídico, mediante la Resolución N° 79/SSDE/2012 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT), encontrándose entre las seleccionadas la presentada por Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPPEAR-, Exp. N° 260.141/2012;

Que habiéndose evaluado los proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT) presentados por las entidades patrocinantes, ello a la luz de las herramientas de evaluación oportunamente establecidas, mediante la Resolución N° 90/SSDE/2012, fue aprobado el orden de mérito de los mismos, encontrándose entre los seleccionados el de titularidad de Felipe Fernández Aramburu, D.N.I.: 32.386.076, denominado Deliveralo.com, presentado bajo el patrocinio de la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPPEAR-, Exp. N° 260.141/2012;

Que, la incubación del proyecto inició con fecha 15 de mayo del año 2012, fecha a partir de la cual la entidad patrocinante presentó los correspondientes informes de avance motivando ello la realización de las auditorías de control y seguimiento;

Que, el titular del proyecto, avalado por la entidad patrocinante, notificó su voluntad de renunciar a los beneficios de la Operatoria BAITEC 2012 a partir del 15 de noviembre del 2012, fecha coincidente con la finalización del primer semestre de incubación;

Que, respecto de los Aportes No Reembolsables (ANR) destinados a apoyar las actividades de tutoría a brindar a los proyectos, corresponde mencionar que la Resolución Nº 90/SSDE/2012 estipuló que los montos aprobados se transferirían mediante dos pagos semestrales, el primero de ellos previo al inicio de las tutorías, y el segundo que se haría efectivo luego de ser recibido el informe semestral al cual se hace referencia en la cláusula II, punto 3, Etapa 2 establecidas en las Bases y Condiciones Resolución Nº 207/SSDE/2012;

Que, cumplido el primer semestre de incubación, en el cual fueron brindadas las tutorías correspondientes, no habiéndose efectivizado aún el segundo pago y considerando la renuncia en análisis, no corresponde monto alguno en concepto de tutorías no brindadas;

Que, en atención labor realizada por la mencionada entidad en el desarrollo de las tutorías del proyecto saliente, como asimismo en la preparación y búsqueda de nuevos proyectos a fin de efectuar su reemplazo, el Coordinador de la Operatoria "BAITEC 2012" concluyó que resultaría procedente no exigir a la misma el reintegro de la suma establecida en el mismo punto IV.2 de las Bases y Condiciones del Concurso; en virtud de lo cual recomendó se la exima de dicha previsión;

Que en este mismo sentido se expresó el Jefe de Asesores de esta Subsecretaría de Desarrollo Económico quien, considerando la actividad realizada por la entidad patrocinante en el marco del programa con relación al proyecto de marras, recomendó eximirla del cumplimiento de la estipulación anteriormente mencionada;

Que así las cosas, corresponde el dictado del acto administrativo que propicia aceptar el desistimiento presentado por Felipe Fernández Aramburu, titular del proyecto "Deliveralo.com" y la entidad patrocinante Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1º- Acéptase el desistimiento presentado por Felipe Fernández Aramburu, D.N.I.: 32.386.076, titular del proyecto de negocios de base tecnológica (PNBT) denominado "Deliveralo.com", en el marco del concurso "Baitec 2012"; declarándose en consecuencia interrumpido el mismo, conforme lo establecen la Bases y Condiciones del Concurso, Anexo I Resolución Nº 207/SSDE/2011, punto IV 2. "Interrupción y/o reemplazo de proyectos".

Artículo 2º- Eximase a la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, Exp. Nº 260.141/2012, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto "Deliveralo.com", de dar cumplimiento con establecido en el Anexo I Resolución Nº 207/SSDE/2011, punto IV 2. "Interrupción y/o reemplazo de proyectos".

Artículo 3º- Apruébanse las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, Exp. Nº 260.141/2012, correspondiente al proyecto Deliveralo.com, de titularidad de Felipe Fernández Aramburu, D.N.I.: 32.386.076, seleccionado por la Resolución Nº 90/SSDE/2012, en el marco del concurso "Baitec 2012".

Artículo 4º- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- y al titular del proyecto de negocios de base tecnológica "Deliveralo". Cumplido, archívese. **Svarzman**

**RESOLUCIÓN N.º 248/SSDE/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

**VISTO**

los Decretos Nros. 660/GCABA/2011, 236/GCABA/2012 y 587/GCABA/2009, Resoluciones Nros. 76/SSDE/2011, 207/SSDE/2011, 41/SSDE/2012, 79/SSDE/2012 y 90/SSDE/12, y los Expedientes Nros. 621.115/2012 y 620.337/2012

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto N° 660/GCABA/2011, y su modificatorio 236/GCABA/2012, se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinándose que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores porteños, así como también instrumentar y coordinar los programas, proyectos y actividades necesarias para promover la innovación tecnológica, la consolidación y el desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 587/GCABA/2009 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, con el objetivo de favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial, y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas; orientadas a desarrollar innovaciones a nivel de productos y/o procesos, que contribuyan a incrementar la capacidad competitiva de las pequeñas y medianas empresas; y potenciar la incorporación de nuevos recursos tecnológicos y/o humanos;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 207/SSDE/2011 -Bases y Condiciones del Concurso-, se convocó al concurso "BAITEC 2012", en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", creado por Decreto N° 587/GCABA/2009;

Que, mediante la Resolución N° 41/SSDE/2012, se establecieron las herramientas de evaluación con el objeto de garantizar la uniformidad de criterios y la transparencia en los procesos de evaluación y selección de los Proyectos de Negocios de Base Tecnológica (PNBT) nuevos o con solicitud de prórroga, respectivamente, de conformidad con la metodología prevista en las Bases y Condiciones, Resolución N° 207/SSDE/2011; dotando de instrumentos a los recursos humanos avocados a la tarea;

Que, en este marco jurídico, mediante la Resolución N° 79/SSDE/2012 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT), encontrándose entre las seleccionadas la presentada por Universidad Tecnológica Nacional -UTN- Facultad Regional Buenos Aires, Expte. N° 621.115/2012;

Que habiéndose evaluado los proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT) presentados por las entidades patrocinantes, ello a la luz de las herramientas de evaluación oportunamente establecidas, mediante la Resolución N° 90/SSDE/2012, fue aprobado el orden de mérito de los mismos, encontrándose entre los seleccionados el de titularidad de Jorge Araujo Müller, DNI 32.553.678, Nicolás Araujo, DNI 32.553.679, y Joaquín Ignacio Saravia Seeber, DNI 31.965.404, denominado "Egora", presentado bajo el patrocinio de la entidad Universidad Tecnológica Nacional -UTN- Facultad Regional Buenos Aires, Expte. N° 621.115/2012;

Que, acorde a lo estipulado por la normativa que rige el presente concurso, la entidad patrocinante constituyo la póliza de seguro de caución Nº 39.986, otorgada por Paraná S.A. de Seguros por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400.-), ello con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio aprobada en relación al proyecto de marras;

Que, la incubación del proyecto inició el día 15 de mayo del año 2012, fecha a partir de la cual la entidad patrocinante presentó los correspondientes informes de avance, motivando ello la realización de las auditorías de control y seguimiento;

Que, el titular del proyecto y la entidad patrocinante, notificaron su voluntad de renunciar a los beneficios de la Operatoria BAITEC 2012 a partir del 15 de noviembre del 2012, fecha coincidente con la finalización del primer semestre de incubación, ello, en virtud de la aceleración del plan de negocios les permitió contar a la fecha con un espacio propio de trabajo;

Que, respecto de los Aportes No Reembolsables (ANR) destinados a apoyar las actividades de tutoría a brindar a los proyectos, corresponde mencionar que la Resolución Nº 90/SSDE/2012 estipuló que los montos aprobados se transferirían mediante dos pagos semestrales, el primero de ellos previo al inicio de las tutorías, y el segundo que se haría efectivo luego de ser recibido el informe semestral al cual se hace referencia en la cláusula II, punto 3, Etapa 2 establecidas en las Bases y Condiciones Resolución Nº 207/SSDE/2012;

Que, cumplido el primer semestre de incubación, en el cual fueron brindadas las tutorías correspondientes, no habiéndose efectivizado aún el segundo pago y considerando la renuncia en análisis, no corresponde la devolución de monto alguno en concepto de tutorías no brindadas;

Que, en atención labor realizada por la mencionada entidad en el desarrollo de las tutorías del proyecto saliente, como asimismo en la preparación y búsqueda de nuevos proyectos a fin de efectuar su reemplazo, el Coordinador de la Operatoria "BAITEC 2012" concluyó que resultaría procedente no exigir a la misma el reintegro de la suma establecida en el mismo punto IV.2 de las Bases y Condiciones del Concurso; en virtud de lo cual recomendó se la exima del cumplimiento de dicha previsión;

Que en este mismo sentido se expresó el Jefe de Asesores de esta Subsecretaría de Desarrollo Económico quien, considerando la actividad realizada por la entidad patrocinante en el marco del programa con relación al proyecto de marras, recomendó eximirla del cumplimiento de la estipulación anteriormente mencionada;

Que así las cosas, corresponde el dictado del acto administrativo que propicia aceptar el desistimiento presentado por Jorge Araujo Müller, DNI 32.553.678, Nicolás Araujo, DNI 32.553.679, y Joaquín Ignacio Saravia Seeber, DNI 31.965.404, titulares del proyecto "Egora" y la entidad patrocinante Universidad Tecnológica Nacional -UTN- Facultad Regional Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1º- Acéptase el desistimiento presentado por Jorge Araujo Müller, DNI 32.553.678, Nicolas Araujo, DNI 32.553.679, y Joaquín Ignacio Saravia Seeber, DNI 31.965.404, titulares del proyecto de negocios de base tecnológica (PNBT) denominado "Egora", en el marco de la operatoria "Baitec 2012"; declarándose en consecuencia interrumpido el mismo, conforme lo establecen la Bases y Condiciones del Concurso, Anexo I Resolución Nº 207/SSDE/2011, punto IV 2. "Interrupción y reemplazo de proyectos".

Artículo 2º- Exímase la entidad Universidad Tecnológica Nacional -UTN- Facultad Regional Buenos Aires, Expte. Nº 621.115/2012, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto "Egora", de dar cumplimiento con lo establecido en el Anexo I Resolución Nº 207/SSDE/2011, punto IV 2. "Interrupción y reemplazo de proyectos".

Artículo 3º- Apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Universidad Tecnológica Nacional -UTN- Facultad Regional Buenos Aires, Expte. N° 621.115/2012, correspondiente al proyecto denominado "Egora", de titularidad de Jorge Araujo Müller, DNI 32.553.678, Nicolás Araujo, DNI 32.553.679, y Joaquín Ignacio Saravia Seeber, DNI 31.965.404, seleccionado por la Resolución N° 90/SSDE/2012, en el marco del concurso "Baitec 2012" y consecuentemente, procédase a la restitución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 39.986, otorgada por Paraná S.A. de Seguros por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400.-), constituida a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas oportunamente.

Artículo 4º- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la entidad Universidad Tecnológica Nacional -UTN- Facultad Regional Buenos Aires y a los titular del proyecto de negocios de base tecnológica "Egora". Cumplido, archívese.  
**Svarzman**

## **RESOLUCIÓN N.º 249/SSDE/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

### **VISTO**

los Decretos Nros. 660/GCABA/2011, 236/GCABA/2012 y 587/GCABA/2009, Resoluciones Nros. 76/SSDE/2011, 94/SSDE/2011, 207/SSDE/2011, 41/SSDE/2012, 79/SSDE/2012 y 90/SSDE/12, y los Expedientes Nros. 623.311/2012 y 622.606/2012, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto N° 660/GCABA/2011, y su modificatorio 236/GCABA/2012, se estableció la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinándose que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores porteños, así como también instrumentar y coordinar las programas, proyectos y actividades necesarias para promover la innovación tecnológica, la consolidación y el desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 587/GCABA/2009 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, con el objetivo de favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial, y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas; orientadas a desarrollar innovaciones a nivel de productos y/o procesos, que contribuyan a incrementar la capacidad competitiva de las pequeñas y medianas empresas; y potenciar la incorporación de nuevos recursos tecnológicos y/o humanos;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 207/SSDE/2011 -Bases y Condiciones del Concurso-, se convocó al concurso "BAITEC 2012", en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", creado por Decreto N° 587/GCABA/2009;

Que, mediante la Resolución N° 41/SSDE/2012, se establecieron las herramientas de evaluación con el objeto de garantizar la uniformidad de criterios y la transparencia en los procesos de evaluación y selección de los Proyectos de Negocios de Base Tecnológica (PNBT) nuevos o con solicitud de prórroga, respectivamente, de conformidad con la metodología prevista en las Bases y Condiciones, Resolución N° 207/SSDE/2011; dotando de instrumentos a los recursos humanos avocados a la tarea;

Que, en este marco jurídico, mediante la Resolución N° 79/SSDE/2012 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT), encontrándose entre las seleccionadas la presentada por Facultad de Ciencias Económicas -UBA-, Expte. N° 623.311/2012;

Que habiéndose evaluado los proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT) presentados por las entidades patrocinantes, ello a la luz de las herramientas de evaluación oportunamente establecidas, mediante la Resolución N° 90/SSDE/2012, fue aprobado el orden de mérito de los mismos, encontrándose entre los seleccionados el de titularidad de la sociedad ENCAMELLO S.R.L., CUIT N° 30-71201197-8, denominado "EnCamello.com", presentado bajo el patrocinio de la entidad Facultad de Ciencias Económicas -UBA-, Expte. N° 623.311/2012;

Que, acorde a lo estipulado por la normativa que rige el presente concurso, la entidad patrocinante constituyo la póliza de seguro de caución N° 40.094, otorgada por Paraná S.A. de Seguros por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400.-), ello con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio aprobada en relación al proyecto de marras;

Que, la incubación del proyecto inició el día 15 de mayo del año 2012, fecha a partir de la cual la entidad patrocinante presentó los correspondientes informes de avance, motivando ello la realización de las auditorías de control y seguimiento;

Que, la titular del emprendimiento notificó su voluntad de renunciar a los beneficios de la Operatoria BAITEC 2012 a partir del 15 de noviembre del 2012, fecha coincidente con la finalización del primer semestre de incubación;

Que, respecto de los Aportes No Reembolsables (ANR) destinados a apoyar las actividades de tutoría a brindar a los proyectos, corresponde mencionar que la Resolución N° 90/SSDE/2012 estipuló que los montos aprobados se transferirían mediante dos pagos semestrales, el primero de ellos previo al inicio de las tutorías, y el segundo que se haría efectivo luego de ser recibido el informe semestral al cual se hace referencia en la cláusula II, punto 3, Etapa 2 establecidas en las Bases y Condiciones Resolución N° 207/SSDE/2012;

Que, cumplido el primer semestre de incubación, en el cual fueron brindadas las tutorías correspondientes, no habiéndose efectivizado aún el segundo pago y considerando la renuncia en análisis, no corresponde la devolución de monto alguno en concepto de tutorías no brindadas;

Que, en atención labor realizada por la mencionada entidad en el desarrollo de las tutorías del proyecto saliente, como asimismo en la preparación y búsqueda de nuevos proyectos a fin de efectuar su reemplazo, el Coordinador de la Operatoria "BAITEC 2012" concluyó que resultaría procedente no exigir a la misma el reintegro de la suma establecida en el mismo punto IV.2 de las Bases y Condiciones del Concurso; en virtud de lo cual recomendó se la exima del cumplimiento de dicha previsión;

Que en este mismo sentido se expresó el Jefe de Asesores de esta Subsecretaría de Desarrollo Económico quien, considerando la actividad realizada por la entidad patrocinante en el marco del programa con relación al proyecto de marras, recomendó eximirla del cumplimiento de la estipulación anteriormente mencionada;

Que así las cosas, corresponde el dictado del acto administrativo que propicia aceptar el desistimiento presentado por la sociedad ENCAMELLO S.R.L. , titular del proyecto "EnCamello.com" y la entidad patrocinante Facultad de Ciencias Económicas -UBA-;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1º- Acéptase el desistimiento presentado por EnCamello S.R.L., CUIT N° 30-71201197-8, titular del proyecto de negocios de base tecnológica (PNBT) denominado "EnCamello.com", en el marco de la operatoria "Baitec 2012"; declarándose en consecuencia interrumpido el mismo, conforme lo establecen la Bases y Condiciones del Concurso, Anexo I Resolución N° 207/SSDE/2011, punto IV 2. "Interrupción y reemplazo de proyectos".

Artículo 2º- Exímase a la entidad Facultad de Ciencias Económicas -UBA-, Expte. N° 623.311/2012, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto "EnCamello.com", de dar cumplimiento con lo establecido en el Anexo I Resolución N° 207/SSDE/2011, punto IV 2. "Interrupción y reemplazo de proyectos".

Artículo 3º- Apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Facultad de Ciencias Económicas -UBA-, Expte. N° 623.311/2012, correspondiente al proyecto denominado "EnCamello.com", de titularidad de EnCamello S.R.L., CUIT N° 30-71201197-8, seleccionado por la Resolución N° 90/SSDE/2012, en el marco del concurso "Baitec 2012" y consecuentemente, procédase a la restitución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 40.094, otorgada por Paraná S.A. de Seguros por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400.-), constituida a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas oportunamente.

Artículo 4º- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Svarzman**

### **RESOLUCIÓN N.º 250/SSDE/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

#### **VISTO**

los Decretos Nros. 660/GCABA/2011, 236/GCBA/2012 y 587/GCBA/2009, Resoluciones Nros. 76/SSDE/2011, 207/SSDE/2011, 41/SSDE/2012, 79/SSDE/2012 y 90/SSDE/12, y los Expedientes Nros. 395.530/2011, 260.141/2012 y 621.770/2012

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto N° 660/GCABA/2011, y su modificatorio 236/GCBA/2012, se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinándose que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores porteños, así como también instrumentar y coordinar los programas, proyectos y actividades necesarias para promover la innovación tecnológica, la consolidación y el desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 587/GCBA/2009 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, con el objetivo de favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial, y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas; orientadas a desarrollar innovaciones a nivel de productos y/o procesos, que contribuyan a incrementar la capacidad competitiva de las pequeñas y medianas empresas; y potenciar la incorporación de nuevos recursos tecnológicos y/o humanos;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 207/SSDE/2011 -Bases y Condiciones del Concurso-, se convocó al concurso "BAITEC 2012", en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", creado por Decreto N° 587/GCABA/2009;

Que, mediante la Resolución N° 41/SSDE/2012, se establecieron las herramientas de evaluación con el objeto de garantizar la uniformidad de criterios y la transparencia en los procesos de evaluación y selección de los Proyectos de Negocios de Base Tecnológica (PNBT) nuevos o con solicitud de prórroga, respectivamente, de conformidad con la metodología prevista en las Bases y Condiciones, Resolución N° 207/SSDE/2011; dotando de instrumentos a los recursos humanos avocados a la tarea;

Que, en este marco jurídico, mediante la Resolución N° 79/SSDE/2012 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT), encontrándose entre las seleccionadas la presentada por Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPPEAR-;

Que, habiéndose encontrado entre los proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT) seleccionados en el marco de la operatoria "BAITEC 2011" el denominado "Pancita", de titularidad de Joel Roitvan Contino, DNI 30.037.258, la entidad patrocinante Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPPEAR- solicitó la prórroga de su incubación con arreglo a lo estipulado en el punto III de las Bases y Condiciones que rigen el presente concurso";

Que habiéndose evaluado los proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT) presentados a la luz de las herramientas oportunamente establecidas, mediante la Resolución N° 90/SSDE/2012, fue aprobada la solicitud de prórroga del proyecto "Pancita" a efectos de su participación en el marco de la operatoria "BAITEC 2012";

Que, la incubación del proyecto inició con fecha 15 de mayo del año 2012, fecha a partir de la cual la entidad patrocinante presentó los correspondientes informes de avance motivando ello la realización de las auditorías de control y seguimiento;

Que, el titular del proyecto, avalado por la entidad patrocinante, notificó su voluntad de renunciar a los beneficios de la Operatoria BAITEC 2012 a partir del 15 de noviembre del 2012, fecha coincidente con la finalización del primer semestre de incubación;

Que, respecto de los Aportes No Reembolsables (ANR) destinados a apoyar las actividades de tutoría a brindar a los proyectos, corresponde mencionar que la Resolución N° 90/SSDE/2012 estipuló que los montos aprobados se transferirían mediante dos pagos semestrales, el primero de ellos previo al inicio de las tutorías, y el segundo que se haría efectivo luego de ser recibido el informe semestral al cual se hace referencia en la cláusula II, punto 3, Etapa 2 establecidas en las Bases y Condiciones Resolución N° 207/SSDE/2012;

Que, cumplido el primer semestre de incubación, en el cual fueron brindadas las tutorías correspondientes, no habiéndose efectivizado aún el segundo pago y considerando la renuncia en análisis, no corresponde la devolución de monto alguno en concepto de tutorías no brindadas;

Que, en atención labor realizada por la mencionada entidad en el desarrollo de las tutorías del proyecto saliente, como asimismo en la preparación y búsqueda de nuevos proyectos a fin de efectuar su reemplazo, el Coordinador de la Operatoria "BAITEC 2012" concluyó que resultaría procedente no exigir a la misma el reintegro de la suma establecida en el mismo punto IV.2 de las Bases y Condiciones del Concurso; en virtud de lo cual consideró pertinente eximirla del cumplimiento de dicha previsión;

Que en este mismo sentido se expresó el Jefe de Asesores de esta Subsecretaría de Desarrollo Económico quien, considerando la actividad realizada por la entidad patrocinante en el marco del programa con relación al proyecto de marras, recomendó eximirla del cumplimiento de la estipulación anteriormente mencionada;

Que así las cosas, corresponde el dictado del acto administrativo que propicia aceptar el desistimiento presentado por Joel Roitvan Contino, DNI 30.037.258, titular del proyecto "Pancita" y la entidad patrocinante Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPPEAR-;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1º- Acéptase el desistimiento presentado por Joel Roitvan Contino, DNI 30.037.258, titular del proyecto de negocios de base tecnológica (PNBT) denominado "Pancita", en el marco del concurso "Baitec 2012"; declarándose en consecuencia interrumpido el mismo, conforme lo establecen la Bases y Condiciones del Concurso, Anexo I Resolución N° 207/SSDE/2011, punto IV 2. "Interrupción y reemplazo de proyectos".

Artículo 2º- Exímase a la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto "Pancita", de dar cumplimiento con lo establecido en el Anexo I Resolución N° 207/SSDE/2011, punto IV 2. "Interrupción y reemplazo de proyectos".

Artículo 3º- Apruébanse las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, correspondiente al proyecto "Pancita", de titularidad de Joel Roitvan Contino, DNI 30.037.258, seleccionado por la Resolución N° 90/SSDE/2012, en el marco del concurso "Baitec 2012".

Artículo 4º- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- y al titular del proyecto de negocios. Cumplido, archívese. **Svarzman**

### **RESOLUCIÓN N.º 251/SSDE/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

#### **VISTO**

los Decretos Nros. 660/GCABA/2011, 236/GCABA/2012 y 587/GCABA/2009, Resoluciones Nros. 76/SSDE/2011, 94/SSDE/2011, 207/SSDE/2011, 41/SSDE/2012, 79/SSDE/2012 y 90/SSDE/12, y los Expedientes Nros. 395.361/2011, 623.311/2012 y 621.842/2012

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto N° 660/GCABA/2011, y su modificatorio 236/GCABA/2012, se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinándose que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores porteños, así como también instrumentar y coordinar las programas, proyectos y actividades necesarias para promover la innovación tecnológica, la consolidación y el desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 587/GCABA/2009 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, con el objetivo de favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial, y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas; orientadas a desarrollar innovaciones a nivel de productos y/o procesos, que contribuyan a incrementar la capacidad competitiva de las pequeñas y medianas empresas; y potenciar la incorporación de nuevos recursos tecnológicos y/o humanos;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 207/SSDE/2011 -Bases y Condiciones del Concurso-, se convocó al concurso "BAITEC 2012", en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", creado por Decreto N° 587/GCABA/2009;

Que, mediante la Resolución N° 41/SSDE/2012, se establecieron las herramientas de evaluación con el objeto de garantizar la uniformidad de criterios y la transparencia en los procesos de evaluación y selección de los Proyectos de Negocios de Base Tecnológica (PNBT) nuevos o con solicitud de prórroga, respectivamente, de conformidad con la metodología prevista en las Bases y Condiciones, Resolución N° 207/SSDE/2011; dotando de instrumentos a los recursos humanos avocados a la tarea;

Que, en este marco jurídico, mediante la Resolución N° 79/SSDE/2012 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT), encontrándose entre las seleccionadas la presentada por Facultad de Ciencias Económicas -UBA-, Expte. N° 623.311/2012;

Que, habiéndose encontrado entre los proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT) seleccionados en el marco de la operatoria "BAITEC 2011" el denominado "Xappia", de titularidad de Darío Hernán Bak, DNI 30.593.451 y Jéssica Panetta, DNI 31.283.508, la entidad patrocinante Facultad de Ciencias Económicas -UBA-, Expte. N° 623.311/2012, solicitó la prórroga de su incubación con arreglo a lo estipulado en el punto III de las Bases y Condiciones que rigen el presente concurso";

Que habiéndose evaluado los proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT) presentados a la luz de las herramientas oportunamente establecidas, mediante la Resolución N° 90/SSDE/2012, fue aprobada la solicitud de prórroga del mencionado proyecto a efectos de su participación en el marco de la operatoria "BAITEC 2012";

Que, acorde a lo estipulado por la normativa que rige el presente concurso, la entidad patrocinante constituyó la póliza de seguro de caución N° 40.095, otorgada por Paraná S.A. de Seguros por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400.-), ello con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio aprobada en relación al proyecto de marras;

Que, la incubación del proyecto inició el día 15 de mayo del año 2012, fecha a partir de la cual la entidad patrocinante presentó los correspondientes informes de avance, motivando ello la realización de las auditorías de control y seguimiento;

Que, los titulares del proyecto notificaron su voluntad de renunciar a los beneficios de la Operatoria BAITEC 2012 a partir del 15 de noviembre del 2012, fecha coincidente con la finalización del primer semestre de incubación, ello, en virtud del crecimiento del proyecto, que les permitió contar con un espacio propio de trabajo;

Que, respecto de los Aportes No Reembolsables (ANR) destinados a apoyar las actividades de tutoría a brindar a los proyectos, corresponde mencionar que la Resolución N° 90/SSDE/2012 estipuló que los montos aprobados se transferirían mediante dos pagos semestrales, el primero de ellos previo al inicio de las tutorías, y el segundo que se haría efectivo luego de ser recibido el informe semestral al cual se hace referencia en la cláusula II, punto 3, Etapa 2 establecidas en las Bases y Condiciones Resolución N° 207/SSDE/2012;

Que, cumplido el primer semestre de incubación, en el cual fueron brindadas las tutorías correspondientes, no habiéndose efectivizado aún el segundo pago y considerando la renuncia en análisis, no corresponde la devolución de monto alguno en concepto de tutorías no brindadas;

Que, en atención labor realizada por la mencionada entidad en el desarrollo de las tutorías del proyecto saliente, como asimismo en la preparación y búsqueda de nuevos proyectos a fin de efectuar su reemplazo, el Coordinador de la Operatoria "BAITEC 2012" concluyó que resultaría procedente no exigir a la misma el reintegro de la suma establecida en el mismo punto IV.2 de las Bases y Condiciones del Concurso; en virtud de lo cual recomendó se la exima de dicha previsión;

Que en este mismo sentido se expresó el Jefe de Asesores de esta Subsecretaría de Desarrollo Económico quien, considerando la actividad realizada por la entidad patrocinante en el marco del programa con relación al proyecto de marras, recomendó eximirla del cumplimiento de la estipulación anteriormente mencionada;

Que así las cosas, corresponde el dictado del acto administrativo que propicia aceptar el desistimiento presentado por Darío Hernán Bak, DNI 30.593.451 y Jérica Panetta, DNI 31.283.508, titulares del proyecto "Xappia" y la entidad patrocinante Facultad de Ciencias Económicas -UBA-, Expte. Nº 623.311/2012;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1º- Acéptase el desistimiento presentado por Darío Hernán Bak, DNI 30.593.451 y Jérica Panetta, DNI 31.283.508, titulares del proyecto de negocios de base tecnológica (PNBT) denominado "Xappia", en el marco de la operatoria "Baitec 2012"; declarándose en consecuencia interrumpido el mismo, conforme lo establecen la Bases y Condiciones del Concurso, Anexo I Resolución Nº 207/SSDE/2011, punto IV 2. "Interrupción y reemplazo de proyectos".

Artículo 2º- Exímase a la entidad Facultad de Ciencias Económicas -UBA-, Expte. Nº 623.311/2012, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto "Xappia", de dar cumplimiento con lo establecido en el Anexo I Resolución Nº 207/SSDE/2011, punto IV 2. "Interrupción y reemplazo de proyectos".

Artículo 3º- Apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Facultad de Ciencias Económicas -UBA-, Expte. Nº 623.311/2012, correspondiente al proyecto denominado "Xappia", de titularidad de Darío Hernán Bak, DNI 30.593.451 y Jérica Panetta, DNI 31.283.508, seleccionado por la Resolución Nº 90/SSDE/2012, en el marco del concurso "Baitec 2012" y consecuentemente, procédase a la restitución de la Póliza de Seguro de Caucción Nº 40.095, otorgada por Paraná S.A. de Seguros por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400.-), constituida a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas oportunamente.

Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Svarzman**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 1399/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

#### VISTO:

la Ley N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, los Decretos N° 1254-GCBA/08, N° 663-GCBA/09, N° 481-GCBA/11, la Resolución N° 866-MAYEPGC/12, las Disposiciones N° 204-DGTALMAEP/12, N° 238-DGTALMAEP/12, el Expediente N° 662.068/12 y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección de contratista para la ejecución de la Obra Pública “Estacionamiento Virreyes”, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que mediante Resolución N° 866-MAYEPGC/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos, se estableció el presupuesto oficial de la mencionada licitación en PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (6.508.553,31.-), se autorizó al Director General Técnico Administrativo y Legal a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que a través de la Disposición N° 204-DGTALMAEP/12, se llamó a Licitación Pública N° 1743/12 para el día 28 de agosto del corriente año a las 14.00 hs.;

Que por Disposición N° 238-DGTALMAEP/12 se postergó la fecha de apertura de sobres para el día 11 de septiembre de 2012 a las 14.00 hs.;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2502/12 del día 11 de septiembre de 2012, se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes empresas: NCD SA, BRICONS SAICFI y TEL – 3 SA;

Que a fs. 512-517 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en la cual se recomienda “(...) adjudicar la Licitación que nos ocupa a la Oferta N° 2: BRINCONS SAICFI (...) en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Pública N° 13.064 y en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación (...)”;

Que con fecha 4 de diciembre del corriente, mediante Nota N° 2626536-DGRU/12, la Dirección General Regeneración Urbana solicita se deje sin efecto la presente licitación, a los fines de readecuar el proyecto arquitectónico;

Que el artículo 1.18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores, aprobado por Decreto N° 1254/08 establece que “el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a la adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo”;

Que en base a las consideraciones vertidas y teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección General Regeneración Urbana, resulta oportuno dejar sin efecto la presente licitación pública.

Que por ello y en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11,

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 1743/12, referida a la ejecución de la Obra Pública “Estacionamiento Virreyes”.

Artículo 2º.- Desaféctese la partida presupuestaria correspondiente al monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (6.508.553,31.-).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General Regeneración Urbana y notifíquese a los oferentes. Notifíquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santilli**

## **RESOLUCIÓN N.º 1416/MAYEPGC/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Nota Nº2777637/DGCOMUNIC-12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la encomienda de la firma del despacho de la Dirección General Comunicación, en virtud de la licencia por vacaciones de la citada funcionaria, Dra. Karina Silvia Serafino, DNI 23.717.386, desde el lunes 24 de Diciembre de 2012 hasta el lunes 7 de enero de 2013 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea la Sra. Florencia Scavino, DNI 20.647.94, Directora General de la Dirección General de Espacios Verdes.

Por ello, en uso de la atribución conferida por la Ley Nº 4.013 y su Decreto reglamentario Nº 660/11,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la firma del despacho de la Dirección General Comunicación a la Sra. Florencia Scavino, DNI 20.647.994, Directora General de la Dirección General de Espacios Verdes, desde el lunes 24 de Diciembre de 2012 hasta el lunes 7 de enero de 2013 inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Comunicación, a la Dirección de Espacios Verdes y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido Archívese. **Santilli**

**RESOLUCIÓN N.º 1418/MAYEPGC/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 67/10, la Disposición N° 9/DGC/10, Resolución N° 9/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Decreto 501/12 y la NO-2665222-UAIMAYEP-2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° A 9/DGC/10 establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que la Unidad de Auditoría Interna solicitó la excepción debidamente fundada;

Que por Resolución N° 9/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció que la designación de los Responsables de Fondos de Movilidad debe tramitarse por Expediente Electrónico;

Que por el Decreto 501/12 se aprobó el nuevo Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsable de dichos fondos;

Que por medio de la Nota NO-2665222-UAIMAYEP-2012 la Unidad de Auditoría Interna comunica la baja y designación de responsables de rendición de fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Unidad de Auditoría Interna pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios 339/12 y 425/12,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Exceptúese de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo a los términos del Decreto 67/10 y la Disposición A 9/DGC/10.

Artículo 2º.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la señora ROMERO Y BARLO CLAUDIA MARISA DNI 17.631.391 quien fuera designada mediante Resolución Nº 1934-MAYEPGC-2008 y ratificada mediante Resolución Nº 432-MAYEPGC-2010 y de la señora SCAVINO FLORENCIA FABIANA DNI 20.647.944 designada mediante Resolución Nº 432/MAYEPGC/2010.

Artículo 3º.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a las Doctoras MARIA LUJAN ANDRADES MORENO , DNI Nº 27.259.425 y ANA LAURA MARI HERNANDEZ, DNI Nº 23.510.559.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio. Cumplido archívese. **Santilli**

## **RESOLUCIÓN N.º 1419/MAYEPGC/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095; su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y modificatorios, la Resolución Nº 221/SSHU/12, la Disposición Nº 249/DGTALMAEP/12 y los Expedientes Nº 169.780/11 y Nº 2.025.546/12,

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Expedientes citados en el Visto, tramita la “Contratación del Servicio de Fumigación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con destino a la Dirección General de Inspección dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante Resolución Nº 221/SSHU/12 el Subsecretario de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Designo a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y autorizó al Señor Director Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que por Disposición Nº 249/DGTALMAEP/12 se llamo a Licitación Pública Nº 2044/SIGAF/2012 para el día 17 de septiembre de 2012;

Que por Disposición Nº 271/DGTALMAEP/12 se postergó la licitación para el día 19 de Septiembre de 2012 a las 12:00 hs;

Que se establece el presupuesto oficial por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 9.285.870,00.-);

Que se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública, así como las publicaciones en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también se cursaron las comunicaciones correspondientes a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía de Licitaciones y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2587/12, se recibieron cinco ofertas correspondientes a las firmas: COPLAMA S.A., AGUS FUMIGACIONES S.R.L., SERVICIOS DEL RIO DE LA PLATA S.R.L., OBRAS Y SERVICIOS ECOLOGICOS S.A. y VECOM ARGENTINA S.R.L.;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto Nº 754/GCABA/08 y modificatorios, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas;

Que con fecha 05 de noviembre de 2012, la comisión evaluadora de ofertas emitió su dictamen correspondiente, y aconsejó la adjudicación para la prestación del mencionado servicio a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L. Zona 3 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$2.435.000.-); a la firma OBRAS Y SERVICIOS ECOLOGICOS S.A. Zona 4 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS ( \$2.465.382.-) y a la firma VECOM ARGENTINA S.R.L. la Zona 1 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL ( \$2.433.000.-) y la Zona 2 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL ( \$2.433.000.-) en un todo de acuerdo a lo establecido en los Arts. 5.8 y 5.9 del Pliego de Condiciones Particulares concordante con el Art. 108 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario y modificatorios;

Que dicho Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificados a todos los oferentes;

Que luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones referidas al Dictamen anteriormente mencionado;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218;

Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y modificatorios,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2044/12 para la "Contratación del Servicio de Fumigación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31º concordante con el artículo 32 párrafo primero de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación y modificatorios.

Artículo 2º.- Adjudicase a favor de la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L. Zona 3 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$2.435.000.-); a la firma OBRAS Y SERVICIOS ECOLOGICOS S.A. Zona 4 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS ( \$2.465.382.-) y a la firma VECOM ARGENTINA S.R.L. la Zona 1 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL ( \$2.433.000.-) y la Zona 2 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL ( \$2.433.000.-).

Artículo 3º.- Impútense los gastos a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emitanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Inspección del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese a todas las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97, ratificado por Resolución N° 41-LCABA/98. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Santilli**

## **RESOLUCIÓN N.º 1420/MAYEPGC/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095; su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y modificatorios, la Resolución N° 1120/MAYEPGC/12, la Disposición N° 291/DGTALMAEP/12 y el Expediente N° 1432177/12 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la "Adquisición e Instalación de Puestos Rodantes para Expendio de Alimentos", con destino al Ministerio de Ambiente y Espacio Público mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que mediante Resolución N° 1120/MAYEPGC/12 el Ministro de Ambiente y Espacio Público aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y autorizó al Señor Director Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que por Disposición N° 291/DGTALMAEP/12 se llamo a Licitación Pública N° 2355/SIGAF/2012 cuya apertura se llevo a cabo el día 30 de octubre de 2012;

Que se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas en el Decreto N° 1132/GCABA/08, así como las publicaciones en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también se cursaron las comunicaciones correspondientes a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía de Licitaciones y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3034/12, se recibieron dos ofertas correspondientes a las firmas: IVECAM S.A. y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/GCABA/08 y modificatorios, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas;

Que con fecha 09 de noviembre de 2012, la comisión evaluadora de ofertas emitió su dictamen correspondiente, y aconsejo la adjudicación para la adquisición mencionada a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. (Oferta 2) los Renglones 1 OPCIÓN ALTERNATIVA Y 2 por un monto total de pesos cinco millones ochocientos mil seiscientos (\$5.800.600.-) en un todo de acuerdo a lo establecido en los Arts. 31 del Pliego de Condiciones Particulares concordante con el Art.108 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario y modificatorios;

Que dicho Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio el día 14 de noviembre de 2012, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificado a todos los oferentes;  
Que luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones referidas al Dictamen anteriormente mencionado;  
Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;  
Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;  
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218;  
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 2355/12 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31º concordante con el artículo 32º párrafo primero de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación y modificatorios.

Artículo 2º.- Adjudíquese a favor de la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. (Oferta 2) los Renglones 1 OPCIÓN ALTERNATIVA Y 2 por un monto total de pesos cinco millones ochocientos mil seiscientos (\$5.800.600.-).

Artículo 3º.- Impútnense los gastos a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emitase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCABA/97, ratificado por Resolución Nº 41-LCABA/98. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Santilli**

### **RESOLUCIÓN N.º 46/SSADM/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

la Ley Nº 70, la Resolución Nº 105-SGCEBA/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley Nº 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público, se establecen los Procedimientos de Auditoría de Cierre de Ejercicio de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en ese contexto, a los fines de asegurar un eficiente y eficaz sistema de control de la actividad financiera de la gestión de Gobierno, se dicta la Resolución N° 105-SGCBA/11, mediante la cual la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, establece los Procedimientos de Auditoría de Cierre de Ejercicio que deberán seguir las unidades de organización en orden jerárquico descendiente hasta el nivel de Dirección General inclusive;

Que por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Resolución, las autoridades superiores de las Jurisdicciones y de los Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad, deberán arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo, el procedimiento de cierre de ejercicio el último día hábil de cada año y/o el primero hábil del año inmediato posterior;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que designe a los responsables de dicho procedimiento para la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase al señor Lisandro Agustín Greco, DNI. N° 29.747.176, para actuar como responsable en la implementación de los Procedimientos de Auditoría por Cierre de Ejercicio 2.012 de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 105-SGCBA/11, en la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al interesado, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Unidad de Auditoría Interna, ambas de este Ministerio. Cumplido archívese. **Cenzón**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 404/SECLYT/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

#### VISTO:

El Decreto N° 660/11, la Resolución N° 72/SECLYT/12, y el Expediente Electrónico N° 2703194/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/11, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, se instituyen a partir del 10 de diciembre de 2011, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;

Que por Resolución N° 72/SECLYT/12, se designó al agente Juan Pablo Schnaiderman, DNI N° 31.661.936, CUIL N° 20-31661936-4, como personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 1 de febrero de 2012; Que el agente en cuestión, ha presentado la renuncia a dicho cargo, a partir del 19 de noviembre del corriente año;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar la norma legal que posibilite aceptar la renuncia, no encontrándose inconvenientes administrativos a tal fin.

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

### EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia, a partir del 19 de Noviembre de 2012, del agente Juan Pablo Schnaiderman, DNI N° 31.661.936, CUIL N° 20-31661936-4, como personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 72/SECLYT/12, reintegrándose a la partida 2034.0010.A.A.01 de la Planta Permanente del escalafón general de la Dirección General Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos; y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Clusellas**

### RESOLUCIÓN N.º 405/SECLYT/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

#### VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09, las Resoluciones Nros. 36/MMGC/12 y 195/MMGC/12, el Expediente N° 822078/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la ley Nº 471, establece que para la selección de los cargos mas altos de la Administración Publica se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Publico Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Secretaría Legal y Técnica requirió al Ministerio de Modernización que convocara a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Subgerente Operativo Compras, dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Modernización convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución Nº 195/MMGC/12;

Que el Comité de Selección del citado concurso, elevó a esta Secretaría el Acta Nº 6 con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la tema resultante;

Que se han analizado los antecedentes informados por el citado Comité de Selección y se han entrevistado a los involucrados en la tema, entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el agente Cdor. Mariano Javier Ameijeira, DNI Nº 26.803.594, CUIL Nº 24-26803594-6, Ficha Nº 440.267;

Que mediante la Resolución Nº 36/MMGC/12, el agente citado anteriormente ha sido oportunamente designado con carácter transitorio, conforme el Decreto Nº 684/09, en el cargo objeto del presente concurso;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite la cobertura como titular del cargo gerencial referido,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de Noviembre del 2012 Cdor. Mariano Javier Armeijeira, DNI Nº 26.803.594, CUIL Nº 24-26803594-6, Ficha Nº 440.267 como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Compras, dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la partida 2057.0043.W.11, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2057.0043.P.A.01 de la planta permanente del escalafón general de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado los términos de la presente Resolución, comuníquese a las Direcciones Generales de Estructura de Gobierno y Relaciones Laborales, de Planeamiento de Carreras, y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Clusellas**

### **RESOLUCIÓN N.º 406/SECLYT/12**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 684/09, las Resoluciones Nros. 466/MJGGC/11 y 228/MMGC/12, el Expediente Nº 981864/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Secretaría Legal y Técnica requirió al Ministerio de Modernización que convocara a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Subgerente Operativo Capacitación, dependiente de la Gerencia Operativa Administración de Aplicativos Informáticos de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Modernización convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución Nº 228/MMGC/12;

Que el Comité de Selección del citado concurso, elevó a esta Secretaría el Acta Nº 6 con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que se han analizado los antecedentes informados por el citado Comité de Selección y se han entrevistado a los involucrados en la terna, entendiéndose que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el agente Gastón Hernán García, DNI Nº 33.227.341, CUIL Nº 20-33227341-9, Ficha Nº 435.995;

Que mediante la Resolución Nº 466/MJGGC/11, el agente citado anteriormente ha sido oportunamente designado con carácter transitorio, conforme el Decreto Nº 684/09, en el cargo objeto del presente concurso;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite la cobertura como titular del cargo gerencial referido.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 12 de Noviembre del 2012 al agente Gastón Hernán García, DNI Nº 33.227.341, CUIL Nº 20-33227341-9, Ficha Nº 435.995 como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Capacitación, dependiente de la Gerencia Operativa Administración de Aplicativos Informáticos de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la partida 2029.0030.W.11, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2057.0022.T.A.01 de la planta permanente del escalafón general de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado los términos de la presente Resolución, comuníquese a las Direcciones Generales de Estructura de Gobierno y Relaciones Laborales, de Planeamiento de Carreras, y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Clusellas**

### **RESOLUCIÓN N.º 407/SECLYT/12**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 684/09, las Resoluciones Nros. 641/MJGGC/11 y 192/MMGC/12, el Expediente Nº 822144/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Secretaría Legal y Técnica requirió al Ministerio de Modernización que convocara a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Subgerente Operativo Presupuesto, dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Modernización convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución Nº 192/MMGC/12;

Que el Comité de Selección del citado concurso, elevó a esta Secretaría el Acta Nº 6 con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que se han analizado los antecedentes informados por el citado Comité de Selección y se ha llamado a entrevista a los involucrados en la terna, entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el agente Jorge Luís Boffi, DNI Nº 27.861.816, CUIL Nº 20-27861816-2, Ficha Nº 435.977;

Que mediante la Resolución Nº 641/MJGGC/11, el agente citado anteriormente ha sido oportunamente designado con carácter transitorio, conforme el Decreto Nº 684/09 en el cargo objeto del presente concurso;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite la cobertura como titular del cargo gerencial referido,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de Noviembre del 2012 al agente Jorge Luís Boffi, DNI Nº 27.861.816, CUIL Nº 20-27.861.816-2, Ficha Nº 435.977 como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Presupuesto, dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la partida 2057.0042.W.11, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2057.0042.A.A.01 de la planta permanente del escalafón general de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado los términos de la presente Resolución, comuníquese a las Direcciones Generales de Estructura de Gobierno y Relaciones Laborales, de Planeamiento de Carreras, y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Clusellas**

### **RESOLUCIÓN N.º 408/SECLYT/12**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 684/09, la Resolución Nº 229/MMGC/12, el Expediente Nº 981823/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Secretaría Legal y Técnica requirió al Ministerio de Modernización que convocara a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Subgerente Operativo Legal, dependiente de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de la Dirección General Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Modernización convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución Nº 229/MMGC/12;

Que el Comité de Selección del citado concurso, elevó a esta Secretaría el Acta Nº 6 con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que se han analizado los antecedentes informados por el citado Comité de Selección y se han entrevistado a los involucrados en la terna, entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el agente Juan Pablo Schnaiderman, DNI Nº 31.661.936, CUIL Nº 20-31661936-4, Ficha Nº 450.794;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite la cobertura como titular del cargo gerencial vacante.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 19 de Noviembre del 2012 al agente Juan Pablo Schnaiderman, DNI Nº 31.661.936, CUIL Nº 20-31661936-4, Ficha Nº 450.794 como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Legal, dependiente de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de la Dirección General Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la partida 2034.0110.W.11, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2034.0010.AA01 de la planta permanente del escalafón general de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado los términos de la presente Resolución, comuníquese a las Direcciones Generales de Estructura de Gobierno y Relaciones Laborales, de Planeamiento de Carreras, y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Clusellas**

### **RESOLUCIÓN N.º 409/SECLYT/12**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 684/09, las Resoluciones Nros. 466/MJGGC/11 y 230/MMGC/12, el Expediente Nº 981932/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Secretaría Legal y Técnica requirió al Ministerio de Modernización que convocara a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Subgerente Operativo Mesa de Ayuda, dependiente de la Gerencia Operativa Administración de Aplicativos Informáticos de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Modernización convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución Nº 230/MMGC/12;

Que el Comité de Selección del citado concurso, elevó a esta Secretaría el Acta Nº 6 con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que se han analizado los antecedentes informados por el citado Comité de Selección y se han entrevistado a los involucrados en la terna, entendiéndose que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es la agente Marta Gladys Dekker, DNI Nº 14.845.316, CUIL Nº 27-14845316-6, Ficha Nº 271.815;

Que mediante la Resolución Nº 466/MJGGC/11, el agente citado anteriormente ha sido oportunamente designado con carácter transitorio, conforme el Decreto Nº 684/09, en el cargo objeto del presente concurso;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite la cobertura como titular del cargo gerencial referido.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 12 de Noviembre del 2012 la agente Marta Gladys Dekker, DNI Nº 14.845.316, CUIL Nº 27-14845316-6, Ficha Nº 271.815 como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Mesa de Ayuda, dependiente de la Gerencia Operativa Administración de Aplicativos Informáticos de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la partida 2029.0030.W.11, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2029.0030.A.B.06 de la planta permanente del escalafón general de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado los términos de la presente Resolución, comuníquese a las Direcciones Generales de Estructura de Gobierno y Relaciones Laborales, de Planeamiento de Carreras, y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización . Cumplido, archívese. **Clusellas**

### **RESOLUCIÓN N.º 414/SECLYT/12**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 96/09 y 660/11, el Expediente Nº 2304901-12-MGEYA-DGTAD, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Que entre las responsabilidades primarias de la citada Dirección General se encuentra el "Delegar en los Escribanos de la Nómina a su cargo la actividad que considere necesaria";

Que por la citada actuación la mentada Dirección General propone actualizar la Nómina de Escribanos, con el objeto de lograr una mayor efectividad en el cumplimiento de sus tareas;

Que la composición actual de la Nómina de Escribanos de la Dirección General de Escribanía General fue dispuesta por el Decreto Nº 96/09;

Que dicha norma, además, delegó en el titular de la Secretaría Legal y Técnica la facultad de excluir, ratificar, incluir a profesionales como integrantes de la referida Nómina;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la reestructuración necesaria, estableciendo las exclusiones y ratificaciones, así como la designación de nuevos profesionales para facilitar una mejor prestación de servicios de la mentada instancia; Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Exclúyanse de la Nómina de Escribanos de la Dirección General de Escribanía General a los siguientes profesionales: Rafael Jorge ASENJO (D.N.I. Nº 4.269.753); Jorge A. DiAZ RAMOS (D.N.I. Nº 4.423.717); Juan Carlos REYNOLDS (D.N.I. Nº 4.378.468); María del Carmen BONANO (D.N.I. Nº 5.964.868); Alicia STURLA de MOGNONI (C.I. Nº 3.620.596); María Carolina D' ANGEII (DNI Nº 21.656.747); Yanela SIVERO (D.N.I. Nº 26.863.125); Virginia GATTI (D.N.I. Nº 26.507.976); Griselda Julia JATIB de CABUII (D.N.I. Nº 2.352.617); Liliana Silvia Conforti (D.N.I. Nº 11.634.266).

Artículo 2º.- Agradécese a los profesionales del artículo 1º de la presente Resolución el aporte que han prestado con sus servicios

Artículo 3º.- Ratifícanse como integrantes de la Nómina de Escribanos de la Dirección General de Escribanía General a los siguientes profesionales: Juan Martín BOUQUET ROLDAN (L.E. Nº 4.482.911); Astrid Rosana GALINA (D.N.I. Nº 13.652.706); Susana Raquel PALMEIRO DE LA PORTA (L.C. Nº 3.771.320); Ricardo Marcelo SOLA BERTOMEU (L.E. Nº 4.161.143); Estela VENTRICELLI DE RIVA (L.C. Nº 5.012.263); Susana Marta BONANO (D.N.I. Nº 11.400.945); Agueda Luisa CRESPO (D.N.I. Nº 11.154.784); Carlos Marcelo D' Allesio (L.E. Nº 8.244.738); Susana del Valle DEL BLANCO (D.N.I. Nº 6.520.386); Carlos Santiago GRAVANAGO (L.E. Nº 5.063.806); León HIRSCH (D.N.I. Nº 4.100.436); Hilda Felisa MIGDAL (D.N.I. Nº 10.703.132); Claudio Adolfo SCARANO (L.E. Nº 8.550.707); Ana Graciela TROMBETTA de MARCONI (D.N.I. Nº 13.807.940); Ana María Inés AZNAREZ JAUREGUI (D.N.I. Nº 11.802.550); Carlos Alberto BALLESTRIN (D.N.I. Nº 10.661.735); Verónica Andrea BERI (D.N.I. Nº 16.453.398); Vanina Leila Capurro (D.N.I. Nº 22.589.140); Enrique Ignacio MASCHWITZ (D.N.I. Nº 11.299.343); María Marcela MARTINEZ LA ROCCA (D.N.I. Nº 12.600.832); Juan Carlos LYKIARDOPOULOS (D.N.I. Nº 4.178.989); Guillermo Adrián ZOPPI (D.N.I. Nº 18.534.557); Ana María MAGLIANO (D.N.I. Nº 5.334.521); Francisco Aníbal DEVOTO (D.N.I. Nº 5.154.751); María Dolores GARRIDO OROMI de BERTHE (D.N.I. Nº 16.455.863); Cyntia Mariela MANIS de WENDE (D.N.I. Nº 24.560.155); Lucas Luis BAGLIONI (D.N.I. Nº 16.226.077); Mariela Silvia D' ESPOSITO (D.N.I. Nº 17.634.327); Norma Beatriz GUTIERREZ MORALES (D.N.I. Nº 17.957.980); Octavio Javier GILLO (D.N.I. Nº 17.366.915); Mario Gabriel SZMUCH (D.N.I. Nº 23.974.347); Sandra Lidia RAMOLLINO (D.N.I. Nº 21.953.907).

Artículo 4º.- Inclúyase como integrantes de la Nómina de Escribanos de la Dirección General de Escribanía General a los siguientes profesionales: Cecilia María LARROUDE (D.N.I. Nº 29.544.891); Laura Mariana DOLBER (D.N.I. Nº 22.217.563); Romina Ivana CERNIELO (D.N.I. Nº 31.422.338); Ernesto Enrique TOSI (L.E. Nº 7.823.861); Roxana CUTRI HOLLAR (D.N.I. Nº 22.913.499); Carlos María de NEVARES (D.N.I. Nº 05.081.912); Mabel Susana CAPANO (D.N.I. Nº 5.334.534); Ezequiel CABULI (D.N.I. Nº 25.386.401); Gabriela Susana LAPORTA (D.N.I. Nº 22.430.435).

Artículo 5º.- Déjase expresa constancia que la ratificación e inclusión en la Nómina de Escribanos de la Dirección General de Escribanía General por los artículos 3º y 4º de la presente Resolución, no implica establecer con los citados profesionales relación de empleo público ni contractual alguna.

Artículo 6º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría, Tesorería y Oficina de la Gestión Pública, y para su conocimiento y demás fines remítase a la Dirección General de Escribanía General. Cumplido Archívese. **Clusellas**

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### RESOLUCIÓN N.º 554/SECGCYAC/12

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2012

#### VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08 N° 663-GCBA/09 y N° 481-GCBA/11, la Resolución N° 258-SECGCYAC/12 y el Expediente N° 288.282/2012; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 1577/SIGAF/2012, para la contratación de la obra "Ordenamiento del espacio público de la Av. Hipólito Irigoyen entre las calles Muñiz y Mármol", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1254-GCBA/08 y N° 663-GCBA/09;

Que por Resolución N° 258/SECGCYAC/12, la cual fuera publicada en el Boletín Oficial N° 3993 del 12 de septiembre de 2012, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigen en la presente contratación, como así también los planos de aplicación, y se llamó a la citada Licitación Pública por un monto aproximado de pesos un millón doscientos diecinueve mil diecinueve con 25/100 (\$ 1.219.019,25), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 31 de julio de 2012 a las 15:00 horas, y fecha de visita de obra los días 17 y 19 de julio de 2012;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES, U.A.P.E., SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL, DIRECCIÓN GENERAL OBRAS COMUNALES, DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL y a esta SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA, se invitaron a empresas del ramo, de conformidad con la normativa vigente y se difundió a todos los proveedores del rubro mediante correo electrónico;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Obras Comunales emitió la planilla en donde constan las empresas que participaron de las visitas de obra y a las cuales se les extendió el certificado exigido en el numeral 2.3.4.25 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se encuentran agregadas las constancias de recepción siete (7) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 31 de julio de 2012 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 2084/2012 (fs. 206/207), donde constan las ofertas presentadas por las firmas SERVINCO S.A. (CUIT N° 30-64008626-9), por un monto de pesos un millón trescientos dieciocho mil noventa y tres con tres centavos (\$ 1.318.093,03); GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT N° 30-70850690-3), por un monto de pesos un millón doscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta

centavos (\$ 1.281.884,80); INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A. (CUIT Nº 30-69642988-6), por un monto de pesos un millón ciento noventa y nueve mil novecientos once (\$ 1.199.911.-); NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT Nº 30-57529217-4) por un monto de pesos un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con sesenta y dos centavos (\$ 1.735.858,62); AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT Nº 33-62260693-9) por un monto de pesos un millón doscientos diecinueve mil ochenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$ 1.219.086,34); INSTALECTRO S.A. (CUIT Nº 33-66162872-9) por un monto de pesos un millón noventa y nueve mil setecientos ochenta y siete con veintiún centavos (\$ 1.099.787,21); MEDITERRANEO S.A. (30-56648061-8) por un monto de pesos un millón ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta (\$ 1.164.150.-);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, las ofertas y documentación presentada, aconsejó mediante Acta Nº 14/2012 adjudicar a la firma INSTALECTRO S.A. la obra de marras por la suma de pesos un millón noventa y nueve mil setecientos ochenta y siete con veintiún centavos (\$ 1.099.787,21), por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito;

Que, asimismo aconsejó, en base al asesoramiento técnico, desestimar las ofertas de las firmas MEDITERRANEO S.A. por no haber presentado la documentación referente a los precios de referencia, incumpliendo con el requisito exigido en el numeral 1.3.5 del pliego de bases y condiciones generales apartado 21 y en el numeral 2.3.4 apartado 33 del pliego de bases y condiciones particulares que rige la licitación, INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A., por no poseer capacidad suficiente para la ejecución de la presente obra tal como se exige en el numeral 1.2.2 del pliego de bases y condiciones generales, GRAFT ESTUDIO S.R.L., por no presentar documentación referente a los precios de referencia y análisis de precios, requisitos exigidos en el numeral 1.3.5 apartados 20 y 21 del pliego de bases y condiciones generales y NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., ya que la oferta presentada por dicha empresa no resulta acorde al llamado realizado por superar en más de un 20% al presupuesto oficial;

Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;

Que ha tomado la intervención que le compete la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires al amparo de lo establecido en la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752-GCBA/08;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 481-GCBA/11,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1577/SIGAF/2012, para la contratación de la obra "Ordenamiento del espacio público de la Av. Hipólito Irigoyen entre las calles Muñiz y Mármol", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y los Decretos Nº 1254-GCBA/08 y Nº 663-GCBA/09.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma INSTALECTRO S.A. (CUIT Nº 33-66162872-9), por la suma de pesos un millón noventa y nueve mil setecientos ochenta y siete con veintiún centavos (\$ 1.099.787,21), por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito.

Artículo 3º.- Desestímanse en base al asesoramiento técnico, las ofertas de las firmas MEDITERRÁNEO S.A. por no haber presentado la documentación referente a los precios de referencia, incumpliendo con el requisito exigido en el numeral 1.3.5 del pliego de bases y condiciones generales apartado 21 y en el numeral 2.3.4 apartado 33 del pliego de bases y condiciones particulares que rige la licitación, INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A., por no poseer capacidad suficiente para la ejecución de la presente obra tal como se exige en el numeral 1.2.2 del pliego de bases y condiciones generales, GRAFT ESTUDIO S.R.L., por no presentar documentación referente a los precios de referencia y análisis de precios, requisitos exigidos en el numeral 1.3.5 apartados 20 y 21 del pliego de bases y condiciones generales y NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., ya que la oferta presentada por dicha empresa no resulta acorde al llamado realizado por superar en más de un 20% al presupuesto oficial.

Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo a los ejercicios 2012 y 2013.

Artículo 6º.- Delégase en la Dirección General Obras Comunes la facultad de suscribir el Contrato y Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, a la Dirección General Obras Comunes y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese a los interesados. **Macchiavelli**

## ANEXO

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 429/APRA/12

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012

#### VISTO:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 684/09, N° 442/10, N° 215/11, N° 335/11 y N° 571/11 y las Resoluciones N° 13/APRA/12, y sus modificatorias, Expediente N° 2.650.123/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Agencia de Protección Ambiental, tiene como objeto el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.628, la Agencia de Protección Ambiental será administrada por un Presidente, designado por el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese sentido mediante el Decreto N° 442/10 se designó al Lic. Javier Francisco Corcuera Quiroga como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme a lo establecido en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 2.628, es función de la Presidencia: "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia de Protección Ambiental, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que mediante el Decreto N° 684/09, modificado parcialmente por los Decretos N° 335/11 y N° 571/11, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitándose mediante su artículo 11 a los entes descentralizados y sociedades estatales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de adhesión a lo dispuesto en el Decreto;

Que por Resolución N° 13/APRA/2012 se aprobó la nueva Estructura Orgánica Funcional de la Agencia de Protección Ambiental, adhiriéndose al Régimen Gerencial aprobado por el Decreto 684/09, con los alcances allí establecidos;

Que a los fines de optimizar, profundizar y mejorar el cumplimiento de las funciones y el alcance de los objetivos y responsabilidades primarias de la Agencia de Protección Ambiental, se estima oportuno y conveniente, modificar la estructura organizativa, creando la Gerencia Operativa de Acceso a la Información Ambiental dentro de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 442/10,

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Modificase parcialmente el Anexo I, aprobado por el artículo 2º de la Resolución N° 13/APRA/2012, en lo que refiere exclusivamente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia, por el que se aprueba como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Modificase parcialmente el Anexo II aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 13/APRA/2012 creándose la Gerencia Operativa de Acceso a la Información Ambiental dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, conforme las responsabilidades primarias que, como Anexo II, forman parte de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

## ANEXO

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 21/DEENTUR/12

Buenos Aires, 10 de julio de 2012

#### VISTO:

la Resolución N° 5-DEENTUR/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5-DEENTUR/2012, se estableció la nómina de personal correspondiente a la Dirección Ejecutiva y a las diferentes Direcciones Generales del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en función de bajas y altas producidas así como de transferencias internas de personal corresponde adecuar la distribución del mismo;

Por ello, conforme las facultades conferidas,

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese la nómina de personal correspondiente a la Dirección Ejecutiva y Dirección Operativa de Prensa que le depende, a las Direcciones Generales de Investigación y Observatorio Turístico, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, Técnica Administrativa y Legal, de Promoción Turística, de Comunicación y a la Unidad de Auditoría Interna, todas unidades de organización dependientes del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los términos de los Anexos I; II; III; IV; V; VI y VII, los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que los titulares de cada una de las unidades de organización dependientes del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuarán siendo los responsables del debido control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal que preste servicios a su cargo.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Pécora**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 27/DEENTUR/12

Buenos Aires, 25 de julio de 2012

#### VISTO:

LA LEY N° 2.627, LOS DECRETOS N° 684/09 Y N° 335/2011 Y MODIFICATORIOS, LAS RESOLUCIONES N° 44-ENTUR/2011 Y N° 354-ENTUR/2011, Y LA RESOLUCIÓN N° 2-DEENTUR/2011;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace;

Que el Decreto 684/09 aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitando en su artículo 11º a los entes descentralizados a dictar normas de adhesión a dicho régimen;

Que mediante Resolución Nº 44-ENTUR/2011 el Ente de Turismo adhirió al régimen mencionado y modificó su estructura orgánica funcional de conformidad con las previsiones legales de la Ley 2.627 hasta los primeros niveles dependientes de la Dirección Ejecutiva;

Que a través de la Resolución Nº 2-DEENTUR/2011 el Ente de Turismo aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09;

Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modificó el artículo 3, del Decreto nº 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que mediante Resolución Nº 2-DEENTUR/2012 se aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09 y modificatorios, que modificara la existente hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que el Ente de Turismo propicia la designación de dos personas hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para los cuales son propuestas;

Que se ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471;

Por ello, y conforme las facultades previstas en el artículo 13º inc. b) de la Ley Nº 2.627,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/2009 y modificatorios, a partir del 1º de julio de 2.012, al Sr. Mariano Ledesma Arocena, D.N.I. 29.152.158, CUIL 20-29152158-5, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, partida 5007.0000.W.08.

Artículo 2º.- Designase con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/2009 y modificatorios, a partir del 10 de julio de 2.012, al Lic. Cristian Carlos González, D.N.I. 28.799.292, CUIL 20-28799292-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Mercados Internacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, partida 5007.0000.W.08.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y provisionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Pécora**

**RESOLUCIÓN N.º 28/DEENTUR/12**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

**VISTO:**

la Resolución N° 27-DEENTUR/2012;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Resolución se designó con carácter transitorio a dos Gerentes Operativos de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo;  
Que se detectó un error material en el VISTO, no habiéndose incluido los expedientes por los cuales se propiciara la designación;  
Que a tal fin resulta necesario rectificarla a efectos de subsanar el error;  
Por ello, conforme las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el VISTO de la Resolución N° 27-DEENTUR/2012, el cual quedará redactado:

“VISTO: la Ley N° 2.627, los Decretos N° 684/09 y N° 335/2011 y modificatorios, las Resoluciones N° 44-ENTUR/2011 y N° 354-ENTUR/2011, la Resolución N° 2-DEENTUR/2011 y los Expedientes N° 1355629-MGEYA-ENTUR/2012 y 1366390-MGEYA-ENTUR/2012

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y provisionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Pécora**

**RESOLUCIÓN N.º 29/DEENTUR/12**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

**VISTO:**

la Ley N° 2.627, los Decretos N° 684/09 y N° 335/2011 y modificatorios, las Resoluciones N° 44-ENTUR/2011 y N° 354-ENTUR/2011, la Resolución N° 2-DEENTUR/2011 y N° 2-DEENTUR/2012 y el Expediente N° 1457914-MGEYA-ENTUR/2012;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2.627 crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace;  
Que el Decreto 684/09 aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitando en su artículo 11º a los entes descentralizados a dictar normas de adhesión a dicho régimen;

Que mediante Resolución Nº 44-ENTUR/2011 el Ente de Turismo adhirió al régimen mencionado y modificó su estructura orgánica funcional de conformidad con las previsiones legales de la Ley 2.627 hasta los primeros niveles dependientes de la Dirección Ejecutiva;

Que a través de la Resolución Nº 2-DEENTUR/2011 el Ente de Turismo aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09;

Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modificó el artículo 3, del Decreto nº 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que mediante Resolución Nº 2-DEENTUR/2012 se aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09 y modificatorios, que modificara la existente hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que a través del expediente mencionado se propicia la designación de una persona hasta tanto se realice la convocatoria para el concurso público y abierto de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que se ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471;

Por ello, y conforme las facultades previstas en el artículo 13º inc. b) de la Ley Nº 2.627,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/2009 y modificatorios, a partir del 1º de agosto de 2.012, al Sr. Oscar Adolfo Scotto, D.N.I. 13.102.836, CUIL 23-13102836-9, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Administración de Recursos Informáticos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, partida 5007.0000.W.08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5007.0000.T.A.01, del citado Ente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y provisionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Pécora**

**RESOLUCIÓN N.º 45/DEENTUR/12**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2012

**VISTO:**

la Ley Nº 2.627, los Decretos Nº 684/09 y Nº 335/2011 y modificatorios, las Resoluciones Nº 44-ENTUR/2011 y Nº 354-ENTUR/2011, la Resolución Nº 2-DEENTUR/2011 y Nº 2-DEENTUR/2012 y el Expediente Nº 2444457-MGEYA-ENTUR/2012;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2.627 crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace;

Que el Decreto 684/09 aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitando en su artículo 11º a los entes descentralizados a dictar normas de adhesión a dicho régimen;

Que mediante Resolución Nº 44-ENTUR/2011 el Ente de Turismo adhirió al régimen mencionado y modificó su estructura orgánica funcional de conformidad con las previsiones legales de la Ley 2.627 hasta los primeros niveles dependientes de la Dirección Ejecutiva;

Que a través de la Resolución Nº 2-DEENTUR/2011 el Ente de Turismo aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09;

Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modificó el artículo 3, del Decreto nº 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que mediante Resolución Nº 2-DEENTUR/2012 se aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09 y modificatorios, que modificara la existente hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que a través del expediente mencionado se propicia la designación de una persona hasta tanto se realice la convocatoria para el concurso público y abierto de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que se ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471;

Por ello, y conforme las facultades previstas en el artículo 13º inc. b) de la Ley Nº 2.627,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/2009 y modificatorios, a partir del 1º de noviembre de 2.012, a la Sra. Myrian Soraya Patricia Chayna, D.N.I. 21.443.558, CUIL 27-21443558-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Desarrollo de la Oferta de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, partida 5007.0000.W.08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5008.0000.T.A.01, del citado Ente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y provisionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Pécora**

**RESOLUCIÓN N.º 46/DEENTUR/12**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2012

**VISTO:**

la Ley Nº 600, la Ley Nº 2.627, la Ordenanza Nº 36.136, el Acta Nº 19 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos, el Expediente Nº 801.651/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente Nº 801.651/11 la empresa HOTEL DEL CONGRESO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-63277250-1, solicita la inscripción, en el Registro de Prestadores Turísticos, en la categoría alojamiento turístico y la categorización correspondiente al alojamiento de su propiedad "HOTEL DEL CONGRESO", inmueble habilitado por el órgano competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como hotel sin servicio de comida, en su local de la calle Hipólito Yrigoyen 2.064, Planta Baja, Piso 1º, Piso 2º y Entrepiso;

Que la Ordenanza Nº 36.136 aprueba el reglamento de funcionamiento de los Alojamientos Turísticos en la Ciudad de Buenos Aires, creando en su Artículo 61º el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos, órgano asesor competente en la clasificación los mismos;

Que la Ley Nº 600, de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó el Registro de Prestadores Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultando a la autoridad de aplicación a categorizar, fiscalizar y participar en la habilitación de los servicios turísticos conforme la normativa vigente en cada caso

Que la Ley Nº 2.627 establece como función del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacer cumplir las disposiciones de la Ley Nº 600, facultando a la Dirección Ejecutiva a actuar como autoridad de aplicación de la misma;

Que en la intervención de su competencia la Gerencia Operativa Registro de Actividades Turísticas informa que la solicitud presentada reúne los requisitos establecidos en el Artículo 2º del Reglamento aprobado por el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 36.136, correspondiendo hacer lugar a lo peticionado, inscribiendo en el Registro de Prestadores Turísticos al "HOTEL DEL CONGRESO" de HOTEL DEL CONGRESO S.R.L., en la categoría Alojamiento Turístico, bajo el Número 70-A/12, habilitando la consulta al Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos en cuanto a la categorización del mismo;

Que el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos se ha expedido en el Acta Nº 19 de fecha 16 de noviembre de 2011, sugiriendo la clasificación del HOTEL DEL CONGRESO como Hotel categoría 1 (una) estrella;

Que verificados los extremos contemplados en la normativa de aplicación, la Gerencia Operativa Registro de Actividades Turísticas confirma la opinión del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos, solicitando se proceda a la categorización del "HOTEL DEL CONGRESO" de HOTEL DEL CONGRESO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-63277250-1, con categoría Hotel 1 (una) estrella, acompañando el acto administrativo que así lo disponga;

Que sobre la procedencia del mismo ha tomado la intervención de su competencia la Sub Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, no encontrando impedimento jurídico para la suscripción del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 13º de la Ley Nº 2.627,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º - Otórgase al establecimiento "HOTEL DEL CONGRESO" de HOTEL DEL CONGRESO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-63277250-1, inscripto en el Registro de Prestadores Turísticos como Alojamiento Turístico bajo el Número 70-A/12, la categoría Hotel 1 (una) estrella.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su intervención, trámite y notificación fehaciente al requirente, remítase a la Gerencia Operativa Registro de Actividades Turísticas. Cumplido archívese. **Pécora**

## Agencia de Sistemas de Información

### RESOLUCIÓN N.º 233/ASINF/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

#### VISTO:

La Ley Nº 70, la Ley Nº 4.041, Ley Nº 2.689, el Decreto Nº 28/12, el Expediente Nº 2012- 2678614-MEGEYA-ASINF, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 8.845/SIGAF/2.012 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para la rendición de la caja chica común de la Dirección Ejecutiva, para la rendición de la caja chica especial de Eventos, de la caja chica especial Remodelación Edificio, de la caja chica especial de la Dirección General de Infraestructuras, de la caja chica común de la Dirección General de Gobierno Electrónico y de la caja chica común de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, así como para la adquisición de equipamiento informático y el pago de seguros para equipamiento informático;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 4.041 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.012;

Que así por Decreto Nº 28-12, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2012", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nº 8.845/SIGAF/2.012 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de ello, en el presente caso corresponde la aplicación del apartado II, punto 2 y 4 del artículo 34 Anexo I del Decreto Nº 28-12;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la compensación presupuestaria y creación de partida que se propician.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 28-12,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse la compensación presupuestaria y creación de partida obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Gazzaneo**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 1812/MDEGC/MHGC/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

#### VISTO:

EL Expediente N° 1205922/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, propicia la designación con carácter interino del señor Ángel Javier Gómez Iglesias, D.N.I. 21.769.456, CUIL. 20-21769456-7, como profesor de Educación Física, con 10 horas cátedra;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Areas de Enseñanza Especifica aprobado por Ordenanza N° 36432, y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Designase con carácter interino, al señor Ángel Javier Gómez Iglesias, D.N.I. 21.769.456, CUIL. 20-21769456-7, como Profesor de Educación Física, con 10 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.215, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Especifica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorios, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la Subsecretaría de Deportes.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Hacienda, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Grindetti**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 1421/MAYEPGC/MCGC/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

#### VISTO:

el Registro N°1.330.691-DGTALMC/2011 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la donación que ofreciera la Embajada Suiza, de dos placas para ser colocadas en el monumento "Argentina y Suiza unidas sobre el Mundo" sito en el Cantero Central Barbieri Guillermo, que se encuentra ubicado en Av. Dorrego entre Av. Figueroa Alcorta y Av. Lugones de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la donación consiste en dos (02) placas, una de plástico impreso sobre granito, con la siguiente leyenda:

"Argentina y Suiza unidas sobre el mundo"

Monumento del artista suizo Paul Amlehn (1867-1931), en bronce y granito, alegoría de las dos Repúblicas hermanas.

Las figuras femeninas simbolizan las buenas relaciones entre ambos países y el remate es la "esencia del tiro", símbolo patriótico suizo para la época.

Donado a la República Argentina en el Primer Centenario de su independencia por la Comunidad Suiza en la Argentina.

En el Bicentenario Argentino de la Revolución de Mayo, la Embajada de Suiza conjuntamente con la Cámara de Comercio Suizo Argentina y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizaron la puesta en valor del monumento y la adecuación del cantero central de este paseo.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 2010

(Se incluyen los logos de los agentes intervinientes)

Que la segunda leyenda alegórica es de granito, con la siguiente leyenda:

La Comunidad Suiza en Argentina

Conmemoración al Bicentenario

De la Revolución de Mayo

1810-2010

Embajada de Suiza

Cámara de Comercio Suizo Argentina

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$1.380,00);

Que el entonces la Dirección General Instituto Histórico de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Cultura, no encuentra ningún inconveniente de tipo histórico en la colocación de las placas en cuestión;

Que el Decreto N° 1.815/91, establece en su artículo 1º que toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta del Secretario de Educación y Cultura y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido;

Que el emplazamiento de las placas en paseos públicos donadas por terceros quedará a cargo del área competente de la Dirección General de Espacios Verdes.

Por ello y teniendo en cuenta las facultades otorgadas la Ley N° 4.013 y los Decretos N° 660/11 y 1.815/91,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
Y EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Autorízase la colocación de dos (02) placas en el monumento a “Argentina y Suiza unidas sobre el mundo”, que se encuentra ubicado en el Cantero Central Barbieri Guillermo, sito en Av. Dorrego entre las Av. Figueroa Alcorta y Av. Lugones, una de plástico impreso sobre granito, con la siguiente leyenda: “Argentina y Suiza unidas sobre el mundo. Monumento del artista suizo Paul Amlehn (1867-1931), en bronce y granito, alegoría de las dos Repúblicas hermanas. Las figuras femeninas simbolizan las buenas relaciones entre ambos países y el remate es la “esencia del tiro”, símbolo patriótico suizo para la época. Donado a la República Argentina en el Primer Centenario de su Independencia por la Comunidad Suiza en la Argentina en el Bicentenario Argentino de la Revolución de Mayo, la Embajada de Suiza conjuntamente con la Cámara de Comercio Suizo Argentina y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizaron la puesta en valor del monumento y la adecuación del cantero central de este paseo Buenos Aires, 1º de Diciembre de 2010” (se incluyen los logos de los agentes intervinientes), y la segunda placa de granito, con la siguiente leyenda: “La Comunidad Suiza en Argentina Conmemoración al Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010. Embajada de Suiza Cámara de Comercio Suizo Argentina”, ascendiendo el valor de ambas a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$1.380,00).

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales de Espacios Verdes, de Patrimonio e Instituto Histórico y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli - Lombardi**

## Disposición

### Ministerio de Salud

#### DISPOSICIÓN N.º 381/HGAP/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

#### VISTO:

el Expediente N° 2533344/MGEYA/2012, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de equipamiento con destino a Diversos Servicios, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/10) y solicitud de corrección presupuestaria (Fs. 536);

Que mediante Disposición N° DI-2012-403-HGAP (Fs. 36) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 9420/12 para el día 10/12/2012 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3439/12 (Fs. 487/489) se recibieron: 9 (nueve) Ofertas de las firmas: Conmil S.R.L., Instruequipos S.A., Unic Company S.R.L., Charaf, Silvana Graciela, Karl Storz Endoscopía Argentina S.A., Albro S.R.L., Proveeduría Médica S.R.L., Argentina Medical Products S.R.L. y Mallinckrodt Medical Argentina LTD., proveedores inscriptos en el RIUPP

Que a Fs. 511/521 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, Fs. 524/525 el Acta de Asesoramiento en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3081/2012 (Fs. 526/529), por la suma de Pesos: ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con cincuenta y un centavos - \$ 89.484,51, recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 9420/2012 a las firmas: Mallinckrodt Medical Argentina LTD. (Renglón N° 24) por la suma de Pesos: cuarenta y tres mil trescientos diecisiete con noventa y cinco centavos - \$ 43.317,95; Instruequipos S.A. (Renglón N° 17) por la suma de Pesos: dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro - \$ 2.464,00; Karl Storz Endoscopía Argentina S.A. (Renglonés N° 11,13,15,16 y 20) por la suma de Pesos: diecisiete mil trescientos cuatro - \$ 17.304,00; Conmil S.R.L. (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: mil setenta y ocho - \$ 1.078,00; Charaf Silvana Graciela (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: cuatro mil seiscientos setenta y seis - \$ 4.676,00; Argentina Medical Products S.R.L. (Renglonés N° 21 y 22) por la suma de Pesos: un mil setecientos cincuenta y cuatro - \$ 1.754,00; Proveeduría Médica S.R.L. (Renglonés N° 6,23 y 25) por la suma de Pesos: dos mil setecientos veintiocho con cincuenta y seis centavos - \$ 2.728,56 y Albro S.R.L. (Renglonés N° 7, 19 y 28) por la suma de Pesos. Dieciséis mil ciento sesenta y dos - \$ 16.162,00, por ofertas convenientes según Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108.- del Decreto 754-GCABA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna. Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754-GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2.095, Resolución N° 1.226-MSGC/07 y Decreto N° 392-GCABA/10,

**LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO Y FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 9420/12, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08 (BOCBA Nº 2.960), para la adquisición de equipamiento con destino a Diversos Servicios del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna" y adjudicase a las firmas: Mallinckrodt Medical Argentina LTD. (Renglón Nº 24) por la suma de Pesos: cuarenta y tres mil trescientos diecisiete con noventa y cinco centavos - \$ 43.317,95; Instruequips S.A. (Renglón Nº 17) por la suma de Pesos: dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro - \$ 2.464,00; Karl Storz Endoscopía Argentina S.A. (Renglon Nº 11,13,15,16 y 20) por la suma de Pesos: diecisiete mil trescientos cuatro - \$ 17.304,00; Conmil S.R.L. (Renglón Nº 4) por la suma de Pesos: mil setenta y ocho - \$ 1.078,00; Charaf Silvana Graciela (Renglón Nº 3) por la suma de Pesos: cuatro mil seiscientos setenta y seis - \$ 4.676,00; Argentina Medical Products S.R.L. (Renglon Nº 21 y 22) por la suma de Pesos: un mil setecientos cincuenta y cuatro - \$ 1.754,00; Proveeduría Médica S.R.L. (Renglon Nº 6,23 y 25) por la suma de Pesos: dos mil setecientos veintiocho con cincuenta y seis centavos - \$ 2.728,56 y Albro S.R.L. (Renglon Nº 7, 19 y 28) por la suma de Pesos. Dieciséis mil ciento sesenta y dos - \$ 16.162,00, ascendiendo el total de la Contratación a la suma de Pesos: ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con cincuenta y un centavos - \$ 89.484,51

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor .

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran a Fs. 537/585.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".  
**Grasso - Fontan Dalpiaz**

**DISPOSICIÓN N.º 397/HGAPP/12**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente Nº 939338/2012 y el Parte de Recepción Definitiva Nº 488999-HGAPP-2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente Nº 939338/2012 se autorizó la adquisición de Material Sanitario con destino a la División Farmacia emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión Nº 35614/2012 a favor de la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. habiéndose fijado su vencimiento el día 08-10-2012;

Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega del elemento del renglon Nº 18 con fecha 29-10-2012 según Parte de Recepción Definitiva Nº 488999-HGAPP-2012; es decir, vencido el plazo establecido de dos (2) meses calendario a tal efecto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos Nº 9º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA . Nº 2557);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO  
DISPONE:**

Art. 1º.- Impónese a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. adjudicataria de la Orden de Provisión Nº 35614/2012 domiciliada en Larrea 1381 2º de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 123º y 127º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS VEINTINUEVE CON 25/00 (\$ 29,25) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original.

Art. 2º.- Pase al Departamento Economía y Finanzas el que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU Nº 1510/97 - BOCBA Nº 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135º de la Ley Nº 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición Nº 146- DGcYc-2009 - BOCBA Nº 3271).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95-DGCYC-12 - BOCCA Nº 3915.

Artículo 4º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Caridi**

**DISPOSICIÓN N.º 407/HGAPP/12**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente Nº 1380621/2010 y el Parte de Recepción Definitiva Nº 501826-HGAPP-2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente Nº 1380621/2010 se autorizó la adquisición de Material de Esterilización con destino a la División Farmacia emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión Nº 14755/2011 a favor de la firma EFELAB S.R.L. habiéndose fijado su vencimiento el día 20-11-2011;

Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega de los insumos de los renglones Nº 28, 34, 37 y 40 con fecha 19-04-2012;

Que, la referida Orden de Compra tenía imputación presupuestaria para el Ejercicio 2011.

Que, dicha entrega fue recepcionada vencido el plazo de redistribución de compromiso definitiva para el Ejercicio 2011;

Que, mediante Nota Nº 882945-DGADC-2012 tramitó el régimen simplificado que regulariza la asignación de fondos para el presente ejercicio, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 49649/2012.

Que, según Parte de Recepción Definitiva Nº 501826-HGAPP-2012 se prestó conformidad a la entrega mencionada precedentemente.

Que, la firma EFELAB S.R.L. incurrió en una mora en la entrega de 151 (ciento cincuenta y uno) días.

Que, el plazo original establecido para la entrega de dichos insumos era de 6 (seis) meses calendario.

Que, a la fecha el Director del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero se encuentra usufructuando su licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Nº 1510/97.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos Nº 9º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA . Nº 2557);

**EL SUBDIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO  
DISPONE:**

Art. 1º.- Impónese a la firma EFELAB S.R.L. adjudicataria de la Orden de Provisión Nº 14755/2011 (Régimen Simplificado -Orden de Compra Nº 49649/2012) domiciliada en 24 de Noviembre 220 13 "D" de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 123º y 127º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan:

Una multa de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON 72/00 (\$ 141,72) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original.

Art. 2º.- Pase al Departamento Economía y Finanzas el que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU Nº 1510/97 - BOCBA Nº 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135º de la Ley Nº 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición Nº 146- DGCyC-2009 - BOCBA Nº 3271).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95-DGCYC-12 - BOCCA Nº 3915.

Artículo 4º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Gómez de Rito**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 404/DGTALMAEP/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095; su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y modificatorios, la Disposición N° 348/DGTALMAEP/12 y el Expediente N° 2408489/12 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la "Servicio Adquisición Barredoras", con destino a la Dirección General de Limpieza dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que por Disposición N° 348/DGTALMAEP/12 el Director Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo, y llamo a Licitación Pública N° 2691/SIGAF/2012 cuya apertura se llevo a cabo el día 04 de diciembre de 2012;

Que se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas en el Decreto N° 1132/GCABA/08, así como las publicaciones en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también se cursaron las comunicaciones correspondientes a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Guía de Licitaciones;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3373/12, se recibieron dos ofertas correspondientes a las firmas: OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., LUIS J.D. SCORZA Y CIA. S.A.;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/GCABA/08 y modificatorios, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas;

Que con fecha 12 de diciembre de 2012, la comisión evaluadora de ofertas emitió su dictamen correspondiente, y aconsejo la adjudicación para la adquisición mencionada a la firma LUIS J.D. SCORZA Y CIA S.A. (Oferta 2) el Renglón 1 (parcial), por dos (2) Barredoras aspiradoras cuyo plazo de entrega es dentro de los 60/75 días de retirada la Orden de Compra, y el Renglón 2, una (1) barredora, ascendiendo a la suma total de pesos dos millones cuatrocientos veintiún mil (\$2.421.000.-) y a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. (Oferta 1) el Renglón 1 (parcial), por una (1) barredora aspiradora cuyo plazo de entrega es dentro de los cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, por el total de pesos ochocientos treinta y un mil (\$831.000.-) en un todo de acuerdo a lo establecido en los Arts. 31 del Pliego de Condiciones Particulares concordante con el Art.108 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario y modificatorios.

Que dicho Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio el día 14 de diciembre de 2012, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificado a todos los oferentes;

Que luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones referidas al Dictamen anteriormente mencionado;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 2691/12 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31º concordante con el artículo 32º párrafo primero de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación y modificatorios.

Artículo 2º.- Adjudíquese a favor de la firma LUIS J.D. SCORZA Y CIA S.A. (Oferta 2) el Renglón 1 (parcial), por dos (2) Barredoras aspiradoras cuyo plazo de entrega es dentro de los 60/75 días de retirada la Orden de Compra, y el Renglón 2, una (1) barredora, ascendiendo a la suma total de pesos dos millones cuatrocientos veintiún mil (\$2.421.000.-) y a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. (Oferta 1) el Renglón 1 (parcial), por una (1) barredora aspiradora cuyo plazo de entrega es dentro de los cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, por el total de pesos ochocientos treinta y un mil (\$831.000.-)

Artículo 3º.- Impútense los gastos a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Inspección del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCABA/97, ratificado por Resolución Nº 41-LCABA/98. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Greco**

## Ministerio de Modernización

### DISPOSICIÓN N.º 35/ISC/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

#### VISTO:

La Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y el Expediente Nº 2012-01837465-MGEYA-ISC y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 660/11 se establece que el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como organismo fuera de nivel, depende del Ministerio de Modernización;

Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera se encuentra identificada con el Código SIGAF Nº 608;

Que, mediante los presentes actuados se aprueba la necesidad de realizar la Compra Menor Nº 9726/12, para la adquisición de netbooks e impresora con destino a este Instituto;

Que, obra en el Expediente Nº 2012-02600583-MGEYA-ISC la Solicitud de Gastos Nº 60217/2012, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, el día 17 de diciembre de 2012 a las 14 horas se realizó la apertura ;

Que, la única oferta presentada para el renglón nº 2 pertenece a la firma Bruno Hnos. SA, CUIT 30-58220225-3, por un monto de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 11.540,00.-);

Que, como resultado de incomparecencia de oferta para el renglón nº 1 y por no ajustarse al artículo 108 Ley Nº 2095 - Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08, la única oferta del renglón nº 2, resulta desierto el llamado a la presente compra .

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo 1 del Decreto Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960),

#### LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA DISPONE:

Artículo 1º.- Declárase desierto el llamado de la Compra Menor Nº 9726/12, para la adquisición de netbooks e impresora conforme lo expuesto precedentemente.

Artículo 2º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de este Instituto Superior de la Carrera, sita en Hipólito Yrigoyen 571, piso 3º, CABA.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web de Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día y notifíquese a la empresa oferente.

Artículo 4º.- Regístrese. Cumplido, archívese. **Chierzi**

### DISPOSICIÓN N.º 36/ISC/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

#### VISTO:

La Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su Decreto Reglamentario Nº 754-CBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y el Expediente Nº 2012- 02555855-MGEYA-ISC y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Nº 660/11 se establece que el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como organismo fuera de nivel, depende del Ministerio de Modernización;

Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera se encuentra identificada con el Código SIGAF Nº 608;

Que, mediante los presentes actuados se aprueba la necesidad de realizar la Compra Menor Nº 9661/2012, para la adquisición de ventiladores con destino a este Instituto;

Que, obra en el Expediente Nº 2012- 02555855-MGEYA-ISC, la Solicitud de Gastos Nº 59661, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, el día 14 de diciembre de 2012 a las 14 horas se realizó la apertura y no se recibió ninguna oferta;

Que, resulta desierto el llamado dada la ausencia de ofertas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo 1 del Decreto Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960),

**LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Declárase desierto el llamado a compra menor Nº 9661/2012, para la adquisición de ventiladores , conforme lo expuesto precedentemente.

Artículo 2º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de este Instituto Superior de la Carrera, sita en Hipólito Yrigoyen 571, piso 3º, CABA.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web de Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día y notifíquese a la empresa oferente.

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Coordinación Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Chierzi**

**DISPOSICIÓN N.º 65/DGEGRL/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 23.551, el Decreto 467/88, la Resolución 255/03 MTEySS, el Decreto 660/2011 CABA, y el expediente Nº 2012-02626371-MGEYA-DGTALMDS y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 2012/178 dictada por el Consejo Directivo de la Asociación de Trabajadores del Estado, la entidad gremial convoca a elección de Junta Interna de Delegados en el Programa Buenos Aires Presente (BAP).

Que dicho programa no es un organismo ni existe como organismo integrante del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, funcionando el mismo dentro de la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social.

Que asimismo, con fecha 18 de diciembre del corriente, la entidad gremial notifica al Sr. Ministro de Modernización que las elecciones convocadas serán prorrogadas para el día 21 del corriente.

Que el propio estatuto de la ATE refiere a "sección de trabajo" como ámbito para definir las elecciones gremiales, siendo este el "espacio físico donde un grupo de trabajadores realizan tareas de carácter individual o en equipos colectivos", debe tenerse presente que al ser el BAP un programa, no puede ser conceptuado como sección de trabajo ni como establecimiento.

Que en el ámbito de la administración pública coexisten distintos gremios con personería gremial y con idéntico ámbito de actuación, los cuales deberán elegir delegados en función a su capacidad de representación.

Que la decisión unilateral del ámbito sobre el cual se va a definir una elección, impide una distribución equitativa de los delegados entre los diferentes gremios con representación, en los términos del artículo 45 de la ley 23.551.

Que el programa BAP funciona en el edificio de la Dirección General de Atención Inmediata, siendo este al ámbito respecto al cual correspondería realizar el acto eleccionario.

Que la comunicación que informa la convocatoria del acto eleccionario que nos ocupa no podría ser convocado ni podría considerarse que se encuentra justificado en el acto administrativo al cual refiere la entidad sindical en su nota de fecha 29 de noviembre.

Que si bien en el ámbito de la administración pública pueden coexistir más de una organización sindical con personería gremial con idéntico ámbito de actuación, es importante tener presente que la misma norma que permite esta excepción al sistema de unicidad sindical establecido por la Ley 23.551, impone a su vez un límite en tal sentido.

Que el artículo primero de la Resolución 255/03 MTEySS, que establece que "la personería gremial que se otorgue a asociaciones sindicales representativas del sector público no desplazará en el colectivo asignado, las personerías gremiales preexistentes" encuentra en el artículo tercero su propia limitación, al indicar que solo podrán presentarse a elecciones de delegados aquellos gremios que mantengan un mínimo del 10% de afiliados sobre el total de trabajadores que se represente.

Que de esta forma, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación claramente establece un límite del 10% de afiliados para considerar que una asociación sindical cuenta con representación gremial.

Que los registros de información del GCBA en relación a los trabajadores se encuentran organizados por áreas de gobierno, respecto a las cuales es posible determinar la cantidad de trabajadores y afiliados con la debida sistematización de información.

Que contrariamente a ello, no resulta posible identificar, dentro de la Dirección General de Atención Inmediata, cuales son los trabajadores del BAP, siendo esto indispensable para evaluar la capacidad de representación de la entidad gremial.

Que debe tenerse presente que la Asociación de Trabajadores del Estado cuenta tan solo con dos afiliados en toda la Dirección General de Atención Inmediata, siendo su porcentaje de afiliación del 0,73%, calculado sobre 273 trabajadores.

Que se estima que muy difícilmente la ATE supere el 10% de afiliación en un programa dependiente de dicha Dirección General

Que de acuerdo al Estatuto de la Asociación de Trabajadores del Estado para que corresponda elegir a una Junta Interna es necesario que coexistan dos condiciones: que el sector de trabajo este integrado por varias secciones y que existan más de 100 afiliados en un ámbito común de trabajo, condiciones que claramente no coinciden con los datos registrados respecto a la Dirección General Atención Inmediata.

Que teniendo en cuenta lo normado por el artículo 45 de la Ley 23.551, "el número mínimo de los trabajadores que representen la asociación profesional respectiva en cada establecimiento será: a) De diez (10) a cincuenta (50) trabajadores, un (1) representante; b) De cincuenta y uno (51) a cien (100) trabajadores, dos (2) representantes; c) De ciento uno (101) en adelante, un (1) representante más cada cien (100) trabajadores, que excedan de cien (100) a los que deberán adicionarse los establecidos en el inciso anterior."

Que en la Resolución del Consejo Directivo que diera origen a los presentes actuados, la entidad sindical resuelve "Convocar a elecciones de Junta Interna de Delegados", especificando cuales serán los cargos que quedaran sujetos a elección, fijando su integración en un total de 6 delegados.

Que, si bien no puede establecerse la cantidad de trabajadores que se desempeñan en el BAP, la cifra de delegados pretendida supera la que corresponde para toda la Dirección General de Atención Inmediata.

Que en el caso de que dicha cifra se encontrara justificada en las disposiciones de la ley, debería haber sido debidamente acreditado por la entidad sindical.

Que según lo prescripto por la Resolución 255/03 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social "el número de delegados elegidos por cada asociación sindical, será directamente proporcional a los afiliados cotizantes que posea, siempre que mantengan un mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) de afiliados, con relación al total de los trabajadores a representar", existiendo más de una asociación sindical, el número de delegados dispuesto por el artículo transcrito deberá repartirse entre dichas asociaciones, en forma proporcional a la cantidad de afiliados que posea en el organismo.

Que la cantidad de delegados que podrían ser elegidos -sin perjuicio de lo mencionado anteriormente y que es fundamento de la presente impugnación- en todos los supuestos debería ser inferior a los seis presentados como candidatos.

Que debe tenerse en cuenta que entre los requisitos para ser designado delegado, el artículo 40 de la ley 23.551 expresamente indica que se requiere: "estar afiliado a la respectiva asociación sindical con personería gremial .... contar con una antigüedad mínima en la afiliación de un (1) año... y revistar al servicio de la empresa durante todo el año aniversario anterior a la elección"

Que los dos únicos afiliados que posee la entidad gremial en todo el ámbito de la Dirección General de Atención Inmediata no integran la lista de candidatos, los cuales a su vez no se encuentran registrados como empleados del GCBA

Que el listado de candidatos a delegados se encuentra integrado por personas que no se encuentran afiliados a la ATE, y que además no surgen de nuestros registros como empleados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, situación claramente violatoria a los requisitos impuestos por el artículo citado ut supra y causa suficiente para impugnar el acto eleccionario.

Que, respecto a la realización de las elecciones dentro del lugar de trabajo, la ley de Asociaciones Sindicales 23.551 establece que para ejercer las funciones de delegado, es requisito, entre otros, haber sido elegido en comicios convocados por éstas, en el lugar donde se presten servicios o con relación al cual esté afectado y en horas de trabajo, por el voto directo y secreto de los trabajadores cuya representación deberá ejercer.

Que al no existir trabajadores representados por la entidad gremial ATE, no corresponde la celebración de elecciones dentro del lugar donde se prestan servicios.

Que la representación de la Asociación de trabajadores del Estado se encuentra muy por debajo del 10% requerido por la normativa vigente.

Que los candidatos presentados por la entidad gremial no tienen capacidad para ser elegidos como integrantes de Junta Interna de Delegados.

Que en virtud de lo expuesto, y toda vez que los requisitos exigidos por la normativa vigente para la celebración de las elecciones dentro del lugar de trabajo no se encuentran ni mínimamente cumplimentados, no corresponde que las mismas sean realizadas en el espacio físico perteneciente a la Dirección General de Atención Inmediata.

Que en base a las consideraciones expuestas corresponde el dictado de un acto administrativo a partir del cual se proceda a impugnar el acto y la tutela sindical pretendida para los integrantes de la lista de los candidatos al eleccionario a realizarse por la Asociación de Trabajadores del Estado el día 21 de diciembre de 2012 informado mediante expediente 2012-02626371-MGEYA-DGTALMDS, efectuando la notificación correspondiente a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 23.551, a la entidad sindical involucrada y a las autoridades de la Dirección General de Atención Inmediata del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA DE GOBIERNO  
Y RELACIONES LABORALES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Impúgnese el proceso eleccionario convocado por la Asociación de Trabajadores del Estado para el día 21 de diciembre de 2012 para elegir a la Junta Interna de delegados en el Programa Buenos Aires Presente (BAP), en trámite en el expediente N° 2012-02626371-MGEYA-DGTALMDS.

Artículo 2º.- Impúgnese las candidaturas de los señores MINERVINI, Julia -31.494.849, DI FINO, Mariano -27.188.562-, BLANCO, Sebastián -26.273.560-, RODRIGUEZ, Juan José -16.170.998-, SANTANI, Matías -33.186.812- y PEREYRA, Yamila -29.448.323 y consecuentemente rechácese el carácter de candidato a delegado gremial y la consecuente tutela sindical

Artículo 3º.- Desde intervención a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 23.551.

Artículo 4º.- Dese al Registro; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario , a la Dirección General de Atención Inmediata del Gobierno de Ciudad de Buenos Aires y a la Asociación de Trabajadores del Estado . Cumplido, archívese. **Lelio**

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 3/DGRPINS/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

#### VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/2009, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 186/MHGC/12, la Disposición N° 9/DGCG/10, y el Expediente N° 2820848/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la misma establece que se deberán aprobar, junto con la aprobación del gasto efectuado por la Unidad de Organización, las planillas 1, 2 y 3 adjuntas como Anexo V de la citada Disposición;

Que por la Resolución N° 4/MBOGBC/12 se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que los gastos efectuados por a la Dirección General de Reforma Política e Institucional del Ministerio de Gobierno se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto 67/GCABA/10;

Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 186/MHGC/11;

Que el comprobante N° 1 corresponde al servicio de cable y banda ancha, refleja la denominación GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES toda vez que el sistema de facturación solo acepta una denominación y un domicilio asociado al número de CUIT;

Que el comprobante N°2 corresponde a gastos de movilidad que implicaron el uso de medios de locomoción privados, en virtud de la necesidad de esta Dirección General de desplazarse a grandes distancias dentro de la Ciudad y de manera expedita para concurrir a reuniones vinculadas con el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a esta Unidad de Organización mediante el Decreto N° 660/12, ello de conformidad con el artículo 7° del Decreto N° 158/05.-

Que el comprobante N° 3 corresponde a gastos de correo necesarios para el cumplimiento de las actividades de esta Dirección General;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE REFORMA POLITICA E INSTITUCIONAL  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Reforma Política e Institucional del Ministerio de Gobierno Nº 03/2012 por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$ 2849.28) y las Planillas que como Anexo I, II y III forman parte de la presente.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría mediante copia autenticada fiel en el cuerpo del actuado de rendición en procura de la reposición del monto invertido. Cumplido, Archívese. **Massot**

**ANEXO**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 201/DGTALAPRA/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

#### VISTO:

La Ley N° 2.628, Ley N° 2.095 su Decreto Reglamentario N° 754/2008, la Disposición N° 176/DGTALAPRA/2012, el Expediente N° 1654340/12 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la contratación de un servicio de mantenimiento para la red de estaciones automáticas EPA de monitoreo atmosférico con destino a la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de esta Agencia el de proteger la calidad del medio ambiente de esta Ciudad a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de dichos fines;

Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse esta Agencia en su gestión financiera, patrimonial y contable incluyendo a la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio solicitó la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo necesario para garantizar la continuidad y validez de los datos de calidad del aire que son obtenidos mediante la Red de Estaciones EPA de Monitoreo Atmosférico;

Que mediante la Disposición N° 176/DGTALAPRA/2012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 2106/2012 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas N° 3048/2012, se recibieron ofertas pertenecientes a las firmas: ALMAR MARTIN MIGUEL, SI CONSULTORES S.R.L y SERVIMED S.C.;

Que habiéndose efectuado el Cuadro Comparativo de Precios se confirió intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas, a efectos de examinar la formalidad de las propuestas recibidas aconsejando que la oferta presentada por Martín Miguel ALMAR cumplimentaba con los Pliegos;

Que posteriormente la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio produjo el Informe Técnico manifestando que la precitada empresa cumplimentaba con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación N° 2938/2012 por el cual recomendó adjudicar el renglón a favor de la firma Martín Miguel ALMAR (CUIT N° 20-29846383-1);

Que el resultado de la preadjudicación fue anunciado y publicado en el Boletín Oficial N° 4051 y vencido el término para efectuar impugnaciones no se recibió presentación alguna;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial ha efectuado la imputación presupuestaria definitiva, en consecuencia corresponde aprobar la presente Licitación Pública y adjudicar a la empresa Martín Miguel ALMAR (CUIT N° 20-29846383-1) el Servicio de Mantenimiento de Estaciones Automáticas de Monitoreo Atmosférico incluyendo el control general y calibración, mano de obra e insumos para su correcto funcionamiento, emitiendo para ello la correspondiente Orden de Compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 754/08 reglamentario de la Ley N° 2.095,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2106/2012, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 2º.- Adjudicase el renglón Nº 1 correspondiente al Servicio de Mantenimiento de Estaciones Automáticas de Monitoreo Atmosférico incluyendo el control general y calibración, mano de obra e insumos para su correcto funcionamiento a la firma Martín Miguel ALMAR (CUIT Nº 20-29846383-1), por un monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$595.000,00)

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Emitase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese a al oferente, publíquese en Boletín Oficial y remítase al Departamento de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Navarro**

**DISPOSICIÓN N.º 202/DGTALAPRA/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 2628, Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 2013176/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la Contratación de un servicio de recarga de cartuchos de impresoras con destino a esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a la Ley Nº 2095 Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Disposición Nº 188/DGTALAPRA/2012, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 9530/2012 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 y se estableció el día 30 de noviembre de 2012 como fecha de apertura de ofertas;

Que se cursaron TRES (3) invitaciones a distintas empresas de plaza y del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 30 de noviembre de 2012, surge que se recibió UNA (1) propuesta correspondiente a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A;

Que la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos concluyó que la propuesta formulada se adecua a los requisitos técnicos exigidos;

Que asimismo el Departamento de Compras y Contrataciones efectuó el análisis formal de la oferta presentada concluyendo que la oferta presentada por la firma precitada cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley Nº 2095,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Dáse por aprobada la Contratación Menor Nº 9530/2012, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 2º.- Adjudicase el servicio de recarga de cartuchos de impresoras con destino a esta Agencia de Protección Ambiental, a la empresa SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A CUIT Nº 30-70724046-2, por un monto total de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 70.560)

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a los oferentes, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos al Departamento de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Navarro**

**Organos de Control****Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 326/PG/12**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2012

**VISTO:**

La Ley 1218, los Decretos 638/GCBA/2007, 804/GCBA/2009, 660/GCBA/2011, 678/GCBA/2011, 191/GCBA/12, 500/GCBA/12, las Resoluciones Conjuntas 11/MJGGC/SECLYT/11 y 1587/MMGC/MHGC/12, la Resolución 95/PG/2012, el Expediente Electrónico 2012-02786991-MGEYA-DGTALPG y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 638/GCBA/2007 se delega en los/as señores Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto 660/GCBA/2011 se aprueba la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones en planta de gabinete y por Resolución 1587/MMGC/MHGC/2012 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que el Decreto 804/GCBA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCBA/2011, 191/GCBA/2012 y 500/GCBA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución 95/PG/2012 se designaron a los Dres. Javier Miguel Bernasconi (DNI 16.868.205- CUIL 20-16868205-1) y Germán Rubiños (DNI 29.535.970, CUIL 20-29535970-7) como personal de la Planta de Gabinete de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por razones de mérito y necesidades de servicio, corresponde modificar parcialmente los términos de la Resolución 95/PG/2012, respecto a las unidades retributivas mensuales asignadas;

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modificase parcialmente, a partir del 01 de diciembre de 2012, el Anexo I de la Resolución 95/PG/2012, respecto a las unidades retributivas mensuales a percibir por los agentes Dr. Javier Miguel Bernasconi (DNI16.868.205- CUIL 20-

16868205-1) y Dr. Germán Rubiños (DNI 29.535.970- CUIL 20-29535970-7), integrantes de la Planta de Gabinete de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I, que a todo efecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (Dirección Recursos Humanos y Dirección Técnica Jurídica y Legal), y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 352/PG/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

#### VISTO:

Ley 1218, Decretos N° 804/GCABA/2009 y 437/GCABA/2010 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 437/GCBA/2010 se designó al Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga como Director General de Asuntos Institucionales;

Que el Director General de Asuntos Institucionales ha puesto en conocimiento que deberá ausentarse desde el día 24 de diciembre de 2012 hasta el día 11 de enero de 2013 inclusive, motivo por el cual, corresponde designar a los funcionarios que asumirán la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General a su cargo;

Que en tal sentido, se propicia designar al Director General de la Dirección General de Sumarios, Dr. Ricardo Domingo Ruggiero y al Director General de la Dirección General de Empleo Público, Dr. Fernando Lema, en cuyos cargos fueran designados mediante los Decretos N° 606/GCBA/2010 y 2090/GCBA/07 respectivamente, como funcionarios competentes para quedar a cargo del despacho de la Dirección General de Asuntos Institucionales, en forma indistinta, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1218,

### EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase al Director General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, a ausentarse desde el día 24 de diciembre hasta el 11 de enero de 2013 inclusive.

Artículo 2º.- Encomiéndase al Sr. Director General de la Dirección General de Sumarios, Dr. Ricardo Domingo Ruggiero y al Sr. Director General de la Dirección General de Empleo Público, Dr. Fernando Lema, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Asuntos Institucionales, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Sumarios, de Empleo Público y de Asuntos Institucionales.

Artículo 4º.- Cumplido, archívese. **Conte Grand**

**RESOLUCIÓN N.º 353/PG/12**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 1218 y los Decretos Nº 804/2009, 146/2012, 171/2012 y 86/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el suscripto, se ausentará durante el período comprendido entre el 26 y 28 de diciembre próximo;

Que, en virtud de ello resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el reemplazo mientras dure dicha ausencia;

Que, el art. 8º de la Ley 1218 determina que en caso de ausencia, fuerza mayor o urgencia, el Procurador General es reemplazado en sus funciones por uno de los Procuradores Generales Adjuntos, del modo que establezca la reglamentación;

Que, por decreto Nº 804/2009 se modifica y aprueba la estructura orgánico-funcional de la Procuración General;

Que, por lo tanto, resulta apropiado designar como reemplazante en dicho período a la Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, quien fuera designada en ese cargo por Decreto 86/2012;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Asignar temporariamente, entre los días 26 y 28 de diciembre próximos, a la Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, Dra. Alicia Norma Arbol, D.N.I. Nº 02.730.243, CUIL Nº 27-02730243-8, el ejercicio de las atribuciones propias del Procurador General para que actúe ejerciendo esas funciones mientras dure la citada ausencia.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y a la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Educación

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

#### Cronograma de Concursos de Ingreso

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ordenanza N° 40.593 y su reglamentación complementaria, comunica a los aspirantes del Área Curricular de Materias Especiales que realizaron su inscripción para el Ingreso a la Docencia en el año 2012, que el día 20 de diciembre de 2012 en la Escuela N° 27 D.E. 15º, sita en Andonaegui 1532, se procederá a la elección de vacantes de los Concursos de Ingreso, según el siguiente cronograma:

#### **Ingreso**

##### ***Educación Artesanal y Técnica***

Escalafón "A", a las 8.30 hs.

##### ***Educación Física***

Escalafón "B" y "C", a las 8.30 hs.

Escalafón "A", a las 10 hs.

##### ***Educación Musical***

Escuelas de Música, a las 8.30 hs.

Intensificación en Artes (Danzas), a las 8.30 hs.

Escalafón "C", a las 8.30 hs.

Escalafón "A", a las 10.30 hs.

##### ***Educación Plástica***

Escalafón "B" y "C", a las 8.30 hs.

Escalafón "A", a las 9 hs.

##### ***Idioma Extranjero***

Escalafón "B", a las 8.30 hs.

Escuelas Plurilingües, a las 9 hs.

Escalafón "A", a las 10 hs.

**Nota: observar con suma atención los horarios del concurso de ingreso de cada especialidad y escalafón**

Los docentes deberán concurrir con DNI.

**Leticia Piacenza**

Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

CA 644

Inicia: 19-12-2012

Vence: 27-12-2012

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE****Concurso de Ingreso 2012 de Maestras/os de Grado y de Maestras/os Bibliotecarios**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 40.593 y su reglamentación complementaria, comunica que las Juntas de Clasificación Docente Área Educación Primaria Zonas I y II, convocan a los docentes aspirantes al concurso de Ingreso 2012 de Maestras/os de Grado y de Maestras/os Bibliotecarias/os a los actos públicos de elección de vacantes que se realizarán según el siguiente cronograma:

**Maestras/os de Grado:** 411 vacantes.

**Lugar:** Instituto Félix Bernasconi, Cátulo Castillo 2750 - CABA

1er. Llamado Día miércoles 26 de diciembre hora 8,00

Ganadores de Concurso desde el puntaje 35,000 (orden 1) hasta el puntaje 22,3040 (Orden 418).

2do. Llamado Día miércoles 26 de diciembre hora 11,00

Ausentes al primer llamado.

Desde el puntaje 22,3000 (orden 419) hasta puntaje 19,5000 (orden 783)

3er. Llamado Día miércoles 26 de diciembre hora 14,00

Desde el puntaje 19,4920 (orden 784) y hasta agotar las vacantes.

(Según Art. 17 - Reglamentación Punto VII)\*

Maestras/os Bibliotecarias/os: 46 vacantes

**Lugar:** Instituto . Félix Bernasconi, Cátulo Castillo 2750 - CABA

1er. Llamado Día jueves 27 de diciembre Hora 8,30

Ganadores de Concurso con Título Docente (9 ptos) desde el puntaje 30,4200 (orden 1) hasta puntaje 24,7005 (orden 47).

2do Llamado Día jueves 27 de diciembre Hora 9,30

Ausentes al 1er. Llamado

Desde el puntaje 24,5000 (orden 48) hasta agotar vacantes.

\*En el caso de no agotarse las vacantes, se seguirá llamando con los listados con título habilitante y supletorio (6 y 3 puntos) hasta cubrir el total de cargos.

(Según Art. 17 - Reglamentación Punto VII)\*

**Importante:**

\*Los interesados deberán concurrir con documento de identidad.

\*Artículo 17 - Reglamentación VII "La falta de concurrencia en fecha y hora a este acto del aspirante ganador o de su autorizado motivará la pérdida de su prioridad en la elección y el aspirante pasará al final del listado de ganadores con derecho a cargo.

Agotado el mismo se citará a los aspirantes que continúen en el listado para adjudicarles, por orden de mérito, las vacantes disponibles hasta cubrir las en su totalidad. La no concurrencia de éstos o de sus autorizados, en fecha y hora, cualquiera sea la causa, motivará su exclusión.

**Leticia Piacenza**

Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

CA 660

Inicia: 21-12-2012

Vence: 28-12-2012

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

#### **Cronograma del Concurso de Ingreso 2012 perteneciente a la Junta de Clasificación Docente Área Educación Especial**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ordenanza N° 40.593 y su reglamentación complementaria, comunica el Cronograma del Concurso de Ingreso 2012 perteneciente a la Junta de Clasificación Docente Área Educación Especial, según el siguiente detalle:

**Fecha:** Día jueves 27 de diciembre de 2012

**Sede:** Escuela de Recuperación N° 1, Ayacucho 953.

**8 hs:** Psicólogos Escalafón A/B/C (Hosp/ Dom/Recuperación/Disc. Mentales, Auditivos y Visuales).

**8.40 hs:** Psicopedagogos/Gabinetista Psicotécnico Escalafón A/B/C (Hosp/ Domiciliaria, Recuperación/ Disc. Mentales, Auditivos y Visuales).

**9.10 hs:** Trabajadores Sociales Escalafón A/B/C (Hosp/Domiciliaria/ Recuperación/Disc. Mentales, Auditivos y Visuales).

**9.45 hs:** Reeducador Vocal Escalafón A/B/C (Hosp / Domiciliaria/Recuperación/Disc. Mentales, Auditivos y Visuales).

**10.10 hs:** Psicomotricista Escalafón C (Disc. Mentales, Auditivos y Visuales), Terapeuta Ocupacional Escalafón C

**10.30 hs:** Maestro de Grado Escalafón A (Hosp/Dom)

Maestra de Sección Escalafón A (Hosp/Dom)

**12.30 hs:** Maestro de grado de Recuperación (Escalafón B)

Maestro de Pre-primaria Centes

Maestro de Grado de Centes

Maestro de Grado de Recuperación (Esc. de Recuperación, Apoyo Pedagógico, Ceri)

**15.00 hs:** Maestro de Grado Auditivos

Maestro Reeducador Acústico

Ayudante de Clases Prácticas de Lengua de Señas

Maestro de discapacitados Visuales

Maestro de Grupo Escolar (Disc. Mentales y Severos Trast. De la Pers)

**17.00 hs:** MEP (AVD, Cerámica, Técnicos) ME (AVD, Cerámica, Técnicos)

**17.30 hs:** Preceptores

**18.00 hs:** Celadores.

**Leticia Piacenza**

Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

CA 661

Inicia: 21-12-2012

Vence: 28-12-2012

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

#### **Concurso de Ingreso 2012 para Cargos de Maestras/os Celador/a**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 40.593 y su reglamentación complementaria, comunica que la Junta de Clasificación Docente Área Educación Inicial procederá a realizar el Concurso de Ingreso 2012 para Cargos de Maestras/os Celador/a (Resolución Concurso Nº 1601/12), según el siguiente Cronograma:

**Lugar:** JII Nº 2 D.E. 8, Hipólito Yrigoyen 4238

**Día:** miércoles 26 de diciembre de 2012

**A las 8.00 hs.**

Desde el Nº de Orden 1 Ptje. 35.2645 hasta el Nº de Orden 800 Ptje. 26.5210

**A las 9.00 hs.**

Desde el Nº de Orden 801 Ptje. 26.5190 hasta el Nº de Orden 1500 Ptje. 22.0530

Desde el Nº de Orden 1501 Ptje. 22.0500 hasta el Nº de Orden 2000 Ptje. 19.5280

**Importante:**

De acuerdo a lo normado en el art. 27 del Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y por aplicación del Dictamen 378558 DGCLEI/12 donde se elimina la inhibición, sigla "JB" en los Listados de titulares e interinos en el año 2012 todos los aspirantes a concurso que se encontraban con la sigla ante dicha, podrán participar de los Concursos.

En el caso de no concurrir personalmente, se podrá enviar un representante con la autorización correspondiente y DNI, a fin de cumplimentar el acto administrativo.

Se recuerda que el Nº de Orden puede modificarse en función de las reconsideraciones presentadas, por lo tanto sugerimos tener en cuenta el puntaje.

**Documentación requerida:** DNI

Adjuntamos nota de cambio de distrito para Interinatos y Suplencias 2013.

En caso de querer cambiar de Distrito.

El/la que suscribe..... DNI.....  
 Maestro/a de sección y/o celador/a inscripto/a para interinatos y suplencias en el D.E. Nº..... solicita cambio de Distrito por ser ganador/a del concurso de ingreso en el D.E. Nº.....

Firma:

Aclaración:

**Leticia Piacenza**

Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

CA 662

Inicia: 21-12-2012

Vence: 28-12-2012

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

### **Concurso de Ingreso 2012 para Cargos de Maestras/os de Sección**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 40.593 y su reglamentación complementaria, comunica que la Junta de Clasificación Docente Área Educación Inicial procederá a realizar el Concurso de Ingreso 2012 para Cargos de Maestras/os de Sección (Resolución Concurso Nº 1601/12), según el siguiente Cronograma:

**Lugar:** Esc. Nº 8 D.E. 1º, Talcahuano 680

**Día:** viernes 21 de diciembre de 2012

**A las 9.00 hs.**

Desde el Nº de Orden 1 Ptje. 35.1700 hasta la Nº de Orden 301 Ptje. 25.5950

**A las 10.30 hs**

Desde el Nº de Orden 302 Ptje. 25.5800 hasta la Nº de Orden 600 Ptje. 23.4365

Desde el Nº de Orden 601 Ptje. 23.4280 hasta el Nº de Orden 1000 Ptje. 21.2150

Desde el Nº de Orden 1001 Ptje. 21.2050 hasta el Nº de Orden 1300 Ptje. 19.7350

Desde el Nº de Orden 1301 Ptje. 19.7290 hasta el Nº de Orden 1700 Ptje. 18.1260

**Importante:**

De acuerdo a lo normado en el art. 27 del Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y por aplicación del Dictamen 378558 DGCLEI/12 donde se elimina la inhabilitación, sigla "JB" en los Listados de titulares e interinos en el año 2012 todos los aspirantes a concurso que se encontraban con la sigla ante dicha, podrán participar de los Concursos.

En el caso de no concurrir personalmente, se podrá enviar un representante con la autorización correspondiente y DNI, a fin de cumplimentar el acto administrativo.

Se recuerda que el Nº de Orden puede modificarse en función de las reconsideraciones presentadas, por lo tanto sugerimos tener en cuenta el puntaje

Documentación requerida: DNI

Adjuntamos nota de cambio de distrito para Interinatos y Suplencias 2013.

En caso de querer cambiar de Distrito

El/la que suscribe..... DNI.....  
Maestro/a de sección y/o celador/a inscripto/a para interinatos y suplencias en el D.E.  
Nº..... solicita cambio de Distrito por ser ganador/a del concurso de ingreso en el  
D.E. Nº.....

Firma:

Aclaración:

**Leticia Piacenza**

Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

CA 663

Inicia: 21-12-2012

Vence: 28-12-2012

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

**Construcción del denominado "Metrobus Corredor 9 de Julio", que tendrá su localización a lo largo de la Av. 9 de Julio, desde la Av. San Juan hasta Arroyo - Licitación Pública de Obra Mayor N° 2815/SIGAF/12**

Expediente N° 1.885.063/12

Procedimiento de Selección: Licitación Pública de Obra Mayor N° 2.815-SIGAF/12

Objeto: Construcción del denominado "Metrobus Corredor 9 de Julio", que tendrá su localización a lo largo de la Av. 9 de Julio, desde la Av. San Juan hasta Arroyo.

**Presupuesto Oficial:** Pesos Ciento Doce Millones Quinientos Dieciséis Mil Quinientos Ocho con 48/100 (\$ 112.516.508,48.-).

**Rubro Comercial:** Obras en general.

Llámesese a Licitación Pública de Obra Mayor N° 2.815-SIGAF/12 con fecha de apertura programada para el día 11 de Enero de 2013, a las 13:00 hs.

**Autorizante:** Resolución N° 951 - MJGGC/12.

**Valor del pliego:** sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Hasta cuatro (4) días antes de la fecha de apertura de ofertas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 18:00 horas.

**Presentación de las Ofertas:** De lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 12:55 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Av. de Mayo 591, 3º piso.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 11 de Enero de 2013, a las 13:00 hs. en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, 3º piso.

**Guillermo Dietrich**

Subsecretario de Transporte

OL 5208

Inicia: 6-12-2012

Vence: 2-1-2012

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

**Contratación de la obra: "Cordones Premoldeados para el Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013/2014" - Licitación Pública de Obra Mayor N° 2.924-SIGAF/12**

**Actuado:** Expediente N° 773.943/12

**Procedimiento de Selección:** Licitación Pública de Obra Mayor N° 2.924-SIGAF/12

**Objeto:** Contratación de la obra: "Cordones Premoldeados para el Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013/2014".

**Plazo de Ejecución:** Dieciocho (18) meses.

**Presupuesto Oficial:** Pesos Diez Millones Novecientos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta (\$10.929.360.-).

**Rubro Comercial:** Obras en general.

Llámesese a Licitación Pública de Obra Mayor Nº 2.924-SIGAF/12 con fecha de apertura programada para el día 16 de Enero de 2013, a las 12:00 hs.

**Autorizante:** Resolución Nº 974 - MJGGC/12.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Hasta cuatro (4) días antes de la fecha de apertura de ofertas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 18:00 horas.

**Presentación de las Ofertas:** De lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 11:55 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Av. de Mayo 591, 3º piso.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 16 de Enero de 2013, a las 12:00 hs. en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, 3º piso.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario de Transporte

OL 5352

Inicia: 13-12-2012

Vence: 8-1-2012

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

**Contratación de la obra: “Demarcación Horizontal para el Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013/2014” - Licitación Pública de Obra Mayor Nº 2.925-SIGAF/12**

Actuado: Expediente Nº 773.907/12

**Procedimiento de Selección:** Licitación Pública de Obra Mayor Nº 2.925-SIGAF/12

**Objeto:** Contratación de la obra: “Demarcación Horizontal para el Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013/2014”.

**Plazo de Ejecución:** Dieciocho (18) meses.

**Presupuesto Oficial:** Pesos Trece Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuarenta (\$13.256.040.-).

**Rubro Comercial:** Obras en general.

Llámesese a Licitación Pública de Obra Mayor Nº 2.925-SIGAF/12 con fecha de apertura programada para el día 16 de Enero de 2013, a las 15:00 hs.

**Autorizante:** Resolución Nº 973 - MJGGC/12.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Hasta cuatro (4) días antes de la fecha de apertura de ofertas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 18:00 horas.

**Presentación de las Ofertas:** De lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 14:55 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Av. de Mayo 591, 3º piso.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 16 de Enero de 2013, a las 15:00 hs. en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, 3º piso.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario de Transporte

OL 5349

Inicia: 13-12-2012

Vence: 8-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Contratación de servicio de alquiler de baños químicos, oficinas equipadas, containers de guardado y cabinas de seguridad para la realización del Programa "Buenos Aires Playa 2013" - Expediente Nº 2.510.912/12**

Llámase a Licitación Pública Nº 2.981-SIGAF/12 para el día 3 de enero de 2013, a las 12:00 hs.

**Objeto:** Contratación de un servicio de alquiler de baños químicos, oficinas equipadas, containers de guardado y cabinas de seguridad para la realización del Programa "Buenos Aires Playa 2013" que será llevado a cabo en el Parque Roca, en el Parque de los Niños y en diversos espacios públicos de la Ciudad.

**Rubro comercial:** Servicios.

**Autorizante:** Resolución Nº 1.007-MJGGC/12.

**Valor del pliego:** Sin valor económico.

**Consulta de pliegos:** Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 horas.

**Presentación de las ofertas:** De lunes a viernes de 11 a 18 horas exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 10.55 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Av. de Mayo 591, 3º piso.

**Fecha y lugar de apertura:** 3 de enero de 2013, a las 12 hs. en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, 3º piso.

**Horacio Rodríguez Larreta**  
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 5533

Inicia: 27-12-2012

Vence: 27-12-2012

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2.681/2012**

Expediente Nº 1281440/2012. Acta de Preadjudicación con fecha 20/12/2012.

**Objeto del Llamado:** "S/ Adquisición de un mil trescientos sesenta y cinco (1365) bicicleteros urbanos" Fecha de apertura: 28/11/2012. Ofertas presentadas: 5 (cinco) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas:

VICENTE ALBERTO STAB

CASTRO RUBEN OMAR

DAL CONSTRUCCIONES

ALTOTE

DIEGO FERNANDO RUSSO

**Objeto:** reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

Firmas preadjudicadas:

**-Castro Rube Omar**

**Aprobación: Dietrich- Bisiau- Krantzer**

Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 punto 1) del Decreto Nº 754/08 reglamentario de la Ley Nº 2095. Publicación: 1 día

**Guillermo J. Dietrich**  
Subsecretario de Transporte

OL 5504  
Inicia: 26-12-2012

Vence: 28-12-2012

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**Circular Aclaratoria sin Consulta N° 1**

**Referencia:** Licitación Pública N° 2815-SIGAF/12

**Obra:** Metrobus "Corredor 9 de Julio"

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2012

Mediante la presente se aclara el inciso 2.2.5.

Representante en obra del Pliego de Condiciones Particulares.

Donde dice "El Contratista deberá contar con un profesional permanente en Obra, cuya presentación se hará con la documentación de la propuesta, con título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, de Profesión Arquitecto inscripto en el Consejo Profesional correspondiente y contando con matrícula habilitante de constructor de 1º categoría, con suficientes antecedentes en obras de arquitectura principalmente obras similares a Metro Bus (terminales de pasajeros o sistemas de transporte de pasajeros), requiriéndose la aceptación previa del profesional responsable de la obra pública por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Deberá decir "El Contratista deberá contar con un profesional permanente en Obra, cuya presentación se hará con la documentación de la propuesta, con título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, de Profesión Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcción, inscripto en el Consejo Profesional correspondiente y contando con matrícula habilitante de constructor de 1º categoría, con suficientes antecedentes en obras de arquitectura principalmente obras similares a Metro Bus (terminales de pasajeros o sistemas de transporte de pasajeros), requiriéndose la aceptación previa del profesional responsable de la obra pública por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

**Horacio Rodríguez Larreta**  
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 5532  
Inicia: 27-12-2012

Vence: 27-12-2012

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Circular Aclaratoria con Consulta Nº 1

Referencia: Licitación Pública Nº 2815-SIGAF/12

**Obra:** Metrobus- "Corredor 9 De Julio"

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2012

Referido a la consulta de la firma Riva S.A.I.I.C.F.A del 10 de Diciembre de 2012, respecto de las consultas:

#### **Consulta:**

##### **1.-Documentación**

Solicitamos adjuntar plano general (en dwg) con ubicación de las diferentes estaciones a lo largo de todo el trayecto entre la calle Posadas y Av. San Juan, indicando tipología de cada una de ellas. Dado que en el Anexo 10 de la presente licitación hay un croquis donde solo puede verse en forma muy esquemática las ubicaciones.

#### **Respuesta**

A los efectos de confeccionar el cómputo de la presente licitación se deberá considerar la cantidad de Catorce (14) estaciones, tal como lo establece el anexo 10

Asimismo deberá tenerse en cuenta que la única tipología existente es la mencionada en el Anexo 1 PET, pág. 6/107, "Tipología A", cuya descripción se transcribe:

Longitud 89,64 mts (totalidad de módulos 26) + 2 Módulos Acceso

Ubicada en forma de isla en el carril central de la avenida.

La misma es abierta con cenefa transiluminada

Posee ingreso doble, en cada uno de sus extremos.

Ver plano MB9J-A.01 / MB9J-A.02

##### **2.-Planilla de Cómputo Oficial y Cotización**

En el Pliego de Condiciones Particulares punto: 2.3.1 Sistema de Ejecución y Forma de Cotizar se indica que las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de ajuste alzado, y se presentarán de acuerdo a la Planilla del Formulario Nº7 del presente pliego, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas y las unidades de medidas, caso contrario se desestimara la oferta...Las cantidades son orientativas y el cómputo presupuestario que forma parte de la oferta es responsabilidad exclusiva del Oferente". Dado que en el mismo párrafo existe una contradicción, ya que si elaboramos nuestro propio cómputo pero no podemos modificarlo en la Planilla del Formulario Nº 7, traería aparejado el acarreo de algunos inconvenientes, solicitamos se nos informe que pasa cuando tenemos los siguientes casos:

a) Items ausentes: -Tareas que están especificadas en los pliegos y Planos y que no figuran en el correspondiente Itemizado de Cómputo y Presupuesto. Nuestra consulta no solo abarca la parte de la preparación de la oferta, sino, también para el caso de eliminación del trabajo solicitado del pliego (no se contará con ítem a suprimir ni con partida a descontar) o ampliación de la cantidad de trabajo (no se contará con el precio unitario para evaluar el trabajo).

b) Items sobrantes: Tareas que están especificadas en la Planilla de Cómputo y Presupuesto y que por Pliegos y planos no habría que realizarlas y que en ellas figura un cómputo debería ser cero, y que ésta cláusula nos obliga a cotizar. No solo provoca una distorsión en el Presupuesto a la hora de ofertar, sino también cuando se ejecuta la obra, como ese trabajo no debe realizarse, pues no aparece en el Pliego, provocará dificultades al momento de la medición y certificación, pues no se podrá medir y por lo tanto certificar. Todo eso dentro del contexto de la ejecución de un contrato por Ajuste Alzado, o sea que lo que prima exclusivamente es el precio total final de toda la obra indicada en pliegos y planos.

#### **Respuesta**

La presente licitación prevé como sistema de ejecución de contrato el método de Ajuste Alzado. Las ofertas deberán contemplar la totalidad de la ejecución de las tareas descriptas en todos los documentos de la licitación (pliegos, planos, planillas y circulares aclaratorias), por un monto total y en el plazo establecido.

Tal como lo describe el PCP, pto. 2.3.1, no deberá modificarse el listado de tareas y las unidades de medidas. A continuación se menciona que el cómputo de estos ítems y unidades de medidas es orientativo. De ningún modo se impide la modificación del cómputo oficial.

Por lo tanto, cada contratista deberá realizar su propio cómputo, dentro del itemizado señalado.

En el caso de que el oferente considere que hay ítems que deberían agregarse u otros que deberían eliminarse, deberá considerarlo en su oferta dentro de los ítems del Formulario N° 7

**Horacio Rodríguez Larreta**  
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 5534  
Inicia: 27-12-2012

Vence: 27-12-2012

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### Preadjudicación - Expediente Nº 12417584/2012

Contratación Directa Nº 10060/2012

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3222/2012 Rubro: Seguridad. Objeto de la contratación: Adquisición de Kit de Cojines de Elevación

#### Observaciones:

Firma Preadjudicada: **SAFETY WORLD SRL**

**Renglón 1:** Cantidad: 1 Unidad. Precio Unitario: \$ 119.900,00.- Precio Total: \$ 119.900,00.-

La presente adjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado el precio más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y se ajusta a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

**SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 106 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA POR SER LA REPARTICION SOLICITANTE.** Vencimiento validez de oferta: 05/02/2013.

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

**Nestor A. Nicolas**

Subsecretario de Emergencias

OL 5525

Inicia: 27-12-2012

Vence: 28-12-2012

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### Preadjudicación - Expediente Nº 732399/2012

Licitación Publica Nº 2891/2012

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3226/2012 Rubro: Vehículos. Objeto de la contratación: Adquisición de vehiculo furgón destinado al uso como unidad de terapia intensiva móvil

#### Observaciones:

La totalidad de las ofertas recibidas fueron desestimadas por ser los precios ofertados no convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por exceder el precio testigo. En razón de ello la Licitación Pública Nº 2891/12 resulta fracasada.

Vencimiento validez de oferta: 28/12/2012. Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

**Nestor A. Nicolas**

Subsecretario de Emergencias

OL 5526

Inicia: 27-12-2012

Vence: 28-12-2012

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

#### Adquisición de Insumos para Anatomía Patológica – Expediente Nº 1879932/12

Llámesese a Licitación Pública Nº 2074/12

**Fecha de apertura:** 07/01/2013 A LAS 09:30 HS.

**Adquisición:** de Insumos para Anatomía Patológica.

**Autorizante:** Art. 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08

**Retiro o Adquisición de Pliegos:** de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs. hasta un día antes de la apertura –sin excepción- en Monroe 3555 1º Piso, Oficina de Compras.

**Valor del Pliego:** sin valor económico.

**Consultas de Pliegos:** de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hasta un día antes de la apertura –sin excepción- en Monroe 3555 1º Piso, Oficina de Compras.

**Lugar de apertura:** Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555 1º Piso, Oficina de Compras.

**José A. Cuba**  
Director

**F. Daniel Vitali**  
Gerente Operativo

OL 5508

Inicia: 26-12-2012

Vence: 27-12-2012

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

#### Adquisición de hidroxí vitamina D, etc., Expediente Nº 1419201

Licitación Pública Nº 2791/12.

**Apertura:** 3/1/2013, a las 12hs.

**Objeto de la licitación:** Adquisición de hidroxí vitamina D, etc

**Valor del pliego:** sin valor.

Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

**Carlos D. Rosales**  
Director

OL 5516

Inicia: 26-12-2012

Vence: 27-12-2012

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE –GOCYC-

**Construcción de nuevo pabellón para el traslado del servicio de Urgencias y otros en el Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez sito en la calle Aranguren Nº 2701 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente Nº: 1.170.240/2012**

Llámase a Licitación Pública Nº 2857/SIGAF/2012 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PABELLÓN PARA EL TRASLADO DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y OTROS EN EL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ÁLVAREZ SITO EN LA CALLE ARANGUREN Nº 2701 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES".

**Autorizante:** Resolución Nº 1568/MSGC/2012

**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto Oficial:** \$ 26.406.250.-

**Plazo de Ejecución:** setecientos treinta (730) días corridos.

**Fecha de Apertura:** 04 de Febrero de 2013 a las 11:00 horas.

**Monto Garantía de Oferta:** \$ 264.062,50

**Visita Lugar de Obra:** Los días 07 y 08 de Enero de 2013 a las 11:00 horas en el Hospital de General de Agudos Teodoro Álvarez, situado en la calle Aranguren 2701 de la CABA. - Lugar de Encuentro: Dirección del Hospital.-

**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 22 de Enero de 2013.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.**

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Repartición Destinataria:** Hospital de General de Agudos Teodoro Álvarez, situado en la calle Aranguren 2701 de la C.A.B.A.

**Valor del Pliego:** Sin valor comercial.

**Emilse Filippo**

Directora General Administrativa Contable

OL 5275

Inicia: 10-12-2012

Vence: 3-1-2013

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

**Alquiler de ropa esteril reusable para el departamento de cirugía - Expediente Nº 2512609/12**

Llámase a Licitación Pública Nº 2973/12, cuya apertura se realizará el día 04/01/2013, a las 10.00 hs., para: Alquiler de ropa esteril reusable para el departamento de cirugía.

**Valor del pliego:** \$ 00

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la oficina de compras, Aranguren 2701, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 12.00 hs., hasta el día 04/01/2013.

**Lugar de apertura:** en oficina de compras, Aranguren 2701, 1º piso.

**Diana Galimbert**  
Director General

OL 5527

Inicia: 27-12-2012

Vence: 28-12-2012

## **MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE (GOCyC)

### **Preadjudicación - Expediente Nº 744.024/2012**

Licitación Pública Nº 2066/SIGAF/2012.

Acta de Asesoramiento Nº 27/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012.

**Clase:** Etapa única

**Rubro comercial:** Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

**Objeto de la contratación:** "Adecuación de los dormitorios médicos de guardia ubicados en el 2º piso del Pabellón A del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, sito en la Av. Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Orden de Mérito:** 1º KIR S.R.L. y 2º SUNIL S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de Asesoramiento Nº 27/2012 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

Firma preadjudicataria:

**Kir S.R.L.** (CUIT Nº 30-70223204-6), José Bonifacio 3961 – C.A.B.A.

Renglón 1 – Cant.: 1 – Precio Unit.: \$ 2.395.291,64 - Total: \$ 2.395.291,64

**Total preadjudicado:** son pesos dos millones trescientos noventa y cinco mil doscientos noventa y uno con sesenta y cuatro centavos (\$ 2.395.291,64).

**Fundamento de la preadjudicación:** Por ajustarse a Pliegos y ser la primera oferta en el Orden de Mérito. Fdo.: Ctdor. Julio Jorge Lotes, Ing. Alfredo Fadel, Sr. Damián Gabás.

**Ofertas desestimadas:** La oferta presentada por la firma Estudio Ing. Villa S.R.L. por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos que rigen la Licitación, según la mencionada Acta de Asesoramiento.

**Emilse Filippo**  
Directora General Administrativa Contable

OL 5528

Inicia: 27-12-2012

Vence: 2-1-2013

**MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE****Adjudicación - Expediente N° 460.736/2012**

Contratación Directa N° 6532/SIGAF/2012

Disposición N° 131- DGADC -2012 de fecha 21 de diciembre de 2012.

**Clase:** Etapa única

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos marca Puritan Bennett y Airox Modelo Supportair de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un término de doce (12) meses".

Firma Adjudicataria:

**Mallinckrodt Medical Argentina Ltd**, CUIT N° 30-54559183-5, Agüero 351 - C.A.B.A.

Renglón 1 – Cant. 12 meses – P.Unitario \$ 1.125,00 - P.Total \$ 13.500,00

Renglón 2 – Cant. 12 meses – P.Unitario \$ 4.500,00 - P.Total \$ 54.000,00

Renglón 3 – Cant. 12 meses – P.Unitario \$ 4.500,00 - P.Total \$ 54.000,00

Renglón 4 – Cant. 12 meses – P.Unitario \$ 2.250,00 - P.Total \$ 27.000,00

Renglón 5 – Cant. 12 meses – P.Unitario \$ 2.250,00 - P.Total \$ 27.000,00

Renglón 6 – Cant. 12 meses – P.Unitario \$11.250,00 - P.Total \$135.000,00

Renglón 7 – Cant. 12 meses – P.Unitario \$ 4.523,81 - P.Total \$ 54.285,72

Renglón 8 – Cant. 12 meses – P.Unitario \$ 1.186,79 - P.Total \$ 14.241,48

**Total:** \$ 379.027,20

**Total adjudicado:** pesos trescientos setenta y nueve mil veintisiete con veinte centavos (\$ 379.027,20.-).

**Emilse Filippo**

Directora General Administrativa Contable

OL 5529

Inicia: 27-12-2012

Vence: 27-12-2012

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Trabajos de rehabilitación general - Expediente Nº 2171992/2012

#### **Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación. Licitación Pública Nº 35-12**

**Objeto del llamado:** Trabajos de ampliación y rehabilitación en el edificio de la Escuela Técnica Nº 8 D.E. Nº 13, sita en Pio Collivadino 436/90 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 a 17:00 hs.

**Valor del Pliego:** \$ 800 (Pesos ochocientos)

**Presupuesto oficial:** Pesos cuatro millones ciento veintiún mil trescientos trece con cincuenta y cuatro centavos (\$ 4.121.313,54)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** 23 de enero de 2013 a las 12:00 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

**Fecha/hora de visita a obra:** 07 de enero de 2013 a las 10:00 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de ejecución de las obras:** 360 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Marcelo Anibal Loprete**  
Director General

OL 5267

Inicia: 10-12-2012

vence: 3-1-2013

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra “Realización De Centro Verde Janer Y Varela” - Expediente Nº 2.673.087/12

Llámase a Licitación Pública Nº 2959/2012 para el día 16 de Enero de 2013, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 13.064, para la contratación de la Obra “REALIZACIÓN DE CENTRO VERDE JANER Y VARELA”

**Presupuesto oficial:** Dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos seis con setenta y cuatro centavos (\$ 2.568.906,74.-).

**Plazo de ejecución:** 3 (tres) meses corridos.

**Adquisición y consulta del pliego:** los pliegos de bases y condiciones pueden ser obtenidos en forma gratuita y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

**Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas:** se recibirán hasta el 16 de Enero de 2013 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lisandro Greco**  
Director General

OL 5493

Inicia: 21-12-2012

Vence: 4-1-2013

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación = Expediente Nº: 1.481.631/2012

Concurso Público Nacional e Internacional: Nº 3/2012

“REALIZACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS ÁRIDOS, RESTOS DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 21 de diciembre del año 2012, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Resolución Nº 1228/MAYEPGC/2012, con la presencia del Dr. Matías Damián López, el Dr. Gustavo Horacio Ricardes y el Dr. Lisandro Agustín Greco con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en el Concurso de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, a lo prescripto por la Ley Nº 2.095 y sus Decretos reglamentarios.

Celebrado el Acto de Apertura el día 26 de octubre de 2012 a las 12:00 horas, se deja constancia de la presentación de los siguientes Oferentes, en el orden expuesto:

- 1) URBASER ARGENTINA S.A. – CASA MACCHI S.A. UTE.
- 2) FIDEICOMISO ECO-TRAS.

3) EVA S.A. – CASCOTERA VELEZ SARSFIELD S.A. UTE.

4) AESA (ASEO Y ECOLOGIA) S.A.

5) CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL – TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. – TALLERES ZB (EMPRESA EXTRANJERA) UTE.

Vista la documentación presentada por los oferentes, se procede a realizar la evaluación administrativo-jurídica de las ofertas, conforme lo establece el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su interpretación armónica y sistemática con los demás artículos.

Del análisis de las ofertas se desprende que:

1) URBASER ARGENTINA S.A. – CASA MACCHI S.A. UTE.

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2) FIDEICOMISO ECO – TRAS.

- Se deja constancia que la oferta no cumple con las condiciones. Para ser oferente resulta requisito esencial ser una de las Sociedades tipificadas en la Ley 19.550 (art. 15 (a) del Pliego), quedando la misma descartada automáticamente en virtud de resultar un fideicomiso y no ser este uno de los tipos sociales previstos en la Ley.

3) EVA S.A. – CASCOTERA VELEZ SARSFIELD S.A. UTE.

- Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4) AESA, ASEO Y ECOLOGIA S.A.

- Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

5) CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL – TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. – TALLERES ZB (EMPRESA EXTRANJERA) UTE.

- Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme lo establece el art. 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se procedió al análisis de las Ofertas. De las mismas surgen:

**A) Análisis Factores Económicos – Financieros:**

	PUNTAJE			
	MACHI	EVA S.A.	AESA	CLIBA
SOLVENCIA	40	40	20	20
LIQUIDEZ CORRIENTE	25	25	5	15
ENDEUDAMIENTO	25	25	15	10
RENTABILIDAD	2	2	0	2
	URBASER	CASCOTERA V.S. S.A.		TECSAN
SOLVENCIA	0	20		40
LIQUIDEZ CORRIENTE	25	15		15
ENDEUDAMIENTO	25	15		25
RENTABILIDAD	10	2		10
				TALLERES ZB
SOLVENCIA				40
LIQUIDEZ CORRIENTE				0
ENDEUDAMIENTO				25
RENTABILIDAD				2
TOTAL PONDERADO	72,48	72	40	83,25

El criterio aplicado a los fines de proceder a examinar los factores económico-financieros de las oferentes fue el siguiente. Como puede verse en el cuadro arriba expuesto se evaluaron los factores de Solvencia, Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad. Para obtener cada uno de estos datos se calculó el cociente entre: patrimonio neto / activo total; activo corriente / pasivo corriente; pasivo total / patrimonio neto; y utilidad neta final/ patrimonio neto, respectivamente. En los casos de UTE, una vez obtenidos los números productos de los cálculos arriba enunciados, los puntajes fueron ajustados según el porcentaje que cada integrante de la UTE representaba en la misma. Consiguientemente para los casos de aquellas oferentes que se hubieren presentado sin hacer uso de una UTE, se evalúa el puntaje que resultare de la misma individualmente.

A la Oferta 1 se le otorgaron 72,48 pts. En Solvencia, CASA MACCHI S.A. obtuvo 40 pts. en virtud de presentar un crecimiento sostenido, mientras que URBASER ARGENTINA S.A. obtuvo 0 pts. La Liquidez y el Endeudamiento en ambas fueron óptimos, obteniendo 25 pts. cada una, pero con relación a la Rentabilidad CASA MACCHI S.A. obtuvo 2 pts., logrando URBASER ARGENTINA S.A. 10 pts.

La Oferta 3 consiguió un total de 72 pts. La Solvencia de EVA S.A. recibió 40 pts., mientras que CASCOTERA VELEZ SANSFIELD S.A., obtuvo 20 pts. en virtud de tener fluctuante positivo. Respecto de la Liquidez y Endeudamiento EVA S.A. sacó en ambos 25 pts., mientras que CASCOTERA VELEZ SANSFIELD S.A. fluctuó negativamente logrando 15 pts. en cada una. En ambas empresas la rentabilidad se caracterizó por tener un fluctuante negativo, obteniendo así 2 pts. cada una.

La Oferta 4 llegó a sumar 40 pts. La Solvencia fue caracterizada por fluctuar positivamente (20 pts.), por otro lado la Liquidez y el Endeudamiento fluctuaron negativamente, obteniendo 5 y 15 pts. respectivamente. La Rentabilidad presentada fue decreciente, obteniendo como consecuencia de ello 0 pts.

A la Oferta 5 se le otorgaron 83,25 pts. La Solvencia presentada por TALLERES ZB S.A., como por TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. logró 40 pts., mientras que CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. fluctuó positivamente obteniendo de esta forma 20 pts. Respecto la Liquidez y el Endeudamiento cada empresa presentó resultados distintos; CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. varió positivamente en ambos (logrando 15 y 10 pts. respectivamente); TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. logró 25 pts. respecto a su endeudamiento, pero fluctuó positivamente respecto a su liquidez, llegando así a los 15 pts.; TALLERES ZB S.A. por su lado obtuvo el menor puntaje en liquidez (0 pts.), pero el mayor en endeudamiento (25 pts.). En materia de Rentabilidad, TALLERES ZB S.A. y CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. presentaron una fluctuación negativa logrando 2 pts. cada una, mientras que TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. obtuvo el máximo puntaje (10 pts.).

B) Construcción y Operación de Plantas C) Superficie del Predio D) Toneladas de Rechazo:

		<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>
<b>OFERTA 1</b>	MACCHI	0	100	80
	URBASER	61		
<b>OFERTA 3</b>	EVA S.A.	0	100	100
	CASCOTERA	35		
<b>OFERTA 4</b>	AESA	90	100	100
<b>OFERTA 5</b>	CLIBA	0	100	90
	TALLERES	18		
	TECSAN	0		

El cuadro arriba expuesto representa el análisis que llevó a cabo esta Comisión con relación a la Construcción y Operación de Plantas; Superficie del Predio; y las Toneladas de Rechazo.

A los fines de determinar la aptitud para concursar con relación a los antecedentes presentados, siguiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares se exigió la operación de al menos una planta de 500 toneladas o más de capacidad por cada oferente.

El criterio adoptado a los fines de llevar a cabo la evaluación relativa a los antecedentes presentados se mantiene respecto de aquel utilizado para la apreciación del estado económico-financiero de las oferentes. Una vez que se tomó cuenta la cantidad y calidad de los antecedentes de construcción y operación de plantas, los puntajes fueron adjudicados de acuerdo al porcentaje que cada empresa representaba dentro de la UTE oferente. Para el caso de aquellas presentadas sin utilizar una UTE, se evalúa el puntaje que resultare de la misma individualmente.

Con relación a la Superficie del Predio a utilizar y las Toneladas de Rechazo, la evaluación se llevó a cabo de forma conjunta puntuándose a la UTE ponderándose la participación de cada empresa en dicha Unión.

Dentro de la Oferta 1 CASA MACCHI S.A. no presentó plantas de 500 tn o más, por ende obtuvo 0 pts., URBASER ARGENTINA S.A. presentó 9 plantas de más de 1000 tn diarias de capacidad de tratamiento, logrando 61 pts. en virtud de su participación dentro de la UTE (61%). Respecto la superficie del predio, URBASER ARGENTINA S.A. – CASA MACCHI S.A. UTE propusieron utilizar menos de 20.000 m<sup>2</sup> para la instalación de la planta por ende obtuvieron el mayor puntaje (100 pts.). Las toneladas de rechazo que URBASER ARGENTINA S.A. – CASA MACCHI S.A. UTE declaró bajo juramento generar son 49,5%, logrando así 80 pts.

De la Oferta 3, CASCOTERA VELEZ SARSFIELD S.A. presentó una planta de 600 tn diarias de capacidad de tratamiento, logrando así 35 pts. (ya que se pondero en virtud de su participación en la UTE, 50%); mientras que EVA S.A. no acreditó planta alguna en las condiciones exigidas, por haber acreditado una planta móvil únicamente, logrando así 0 pts. La superficie a utilizar es menor a los 20.000 m<sup>2</sup>, por ende obtuvo también el mayor puntaje (100 pts.). Con relación a las toneladas de rechazo, la Oferente se mantuvo debajo del mínimo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares, obteniendo así 100 pts.

La Oferta 4 sumo 90 pts. con relación a los antecedentes por haber acreditado 2 plantas de más de 1000 tn de capacidad de tratamiento diario. La superficie a utilizar propuesta no supera los 20.000 m<sup>2</sup> por ende sumó el máximo (100 pts.), mientras que las toneladas a rechazar se encontraban dentro del mínimo (9,0 %), logrando así también la máxima puntuación (100 pts.).

La Oferta 5 sumó únicamente 16 pts. con relación a los antecedentes en virtud de que ni CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. ni TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. presentaban experiencia. Únicamente TALLERES ZB S.A. presenta una planta de más de 1000 tn de tratamiento diario, obteniendo 16 pts., en virtud de representar un 20% de la UTE. La superficie propuesta era menor a 20.000 m<sup>2</sup> por ende obtuvo 100 pts., mientras que respecto a las toneladas de rechazo obtuvo 90 pts., por proponer un rechazo de 24,1 %.

Calificación Ponderada de Factores Técnicos Económicos y Financieros (PTEF):

$$\text{PTEF} = 0,20 * A + 0,30 * B + 0,25 * C + 0,25 * D$$

FACTORES	A	B	C	D	PTEF
<b>URBASER ARGENTINA S.A. – CASA MACCHI S.A. UTE</b>	72,48	61	100	80	77,80
<b>EVA S.A. – CASCOTERA VELEZ SARSFIELD S.A. UTE</b>	72	35	100	100	74,90
<b>AESA, ASEO Y ECOLOGIA</b>	40	90	100	100	85,00
<b>CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL – TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. – TALLERES ZB (EMPRESA EXTRANJERA) UTE</b>	83,25	16	100	90	68,95

En el presente cuadro se combinaron los distintos factores arriba examinados determinando el porcentaje que cada uno presentaba, logrando así obtener la PTEF.

Puntaje Oferta Económica (POF):

$$\text{POF} = (\text{OFERTA MENOR PRECIO} / \text{OFERTA EVALUADA}) * 100'$$

OFERTAS	COTIZACION UNITARIA POR TON.	POF
<b>URBASER ARGENTINA S.A. – CASA MACCHI S.A. UTE</b>	206,96	33,33
<b>EVA S.A. – CASCOTERA VELEZ SARSFIELD S.A. UTE</b>	68,98	100,00
<b>AESA, ASEO Y ECOLOGIA</b>	155,88	44,25
<b>CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL – TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. – TALLERES ZB (EMPRESA EXTRANJERA) UTE</b>	210,9	32,71

El cuadro arriba expuesto representa la evaluación relativa a la Oferta Económica, en la cual se combinan los precios ofertados según la ecuación expuesta:  $\text{POF} = (\text{OFERTA MENOR PRECIO} / \text{OFERTA EVALUADA}) * 100$ .

Calculo de puntaje final (PFI):

$$\text{Puntaje final (PFI)} = 0,60 \times \text{PTEF} + 0,40 \times \text{POF}$$

OFERTAS	PTEF	POF	PFI
<b>URBASER ARGENTINA S.A. – CASA MACCHI S.A. UTE</b>	77,80	33,33	60,01
<b>EVA S.A. – CASCOTERA VELEZ SARFIELD S.A. UTE</b>	74,90	100,00	84,94
<b>AESA, ASEO Y ECOLOGIA</b>	85,00	44,25	68,70
<b>CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL – TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. – TALLERES ZB (EMPRESA EXTRANJERA) UTE</b>	68,95	32,71	54,45

El pliego, como parte de los documentos que rigen la presente preadjudicación y posterior relación contractual ha establecido una serie de pautas a seguir a los fines de lograr definir la oferta más conveniente. Resulta obligación de esta Comisión llegar a una conclusión fundamentada en los criterios arriba expuestos, dando así cabal cumplimiento a los instrumentos que rigen nuestro rol. Sería adecuado señalar que el objetivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la presente preadjudicación es lograr un íntegro, correcto y eficiente cumplimiento del objeto del concurso, ponderando asimismo y acorde al Pliego de Condiciones Particulares el aspecto patrimonial de sus decisiones.

Presentadas las ofertas y con posterioridad a su primer revisión, esta Comisión en virtud de las facultades otorgadas por el ordenamiento público vigente, procedió a labrar un Acta de fecha 4 de diciembre con la finalidad de requerirle a los oferentes aclaraciones relativas a sus ofertas.

Por su parte AESA Aseo y Ecología S.A. efectuó una presentación con fecha del 3 de diciembre a fines de realizar ciertas observaciones a la oferta presentada por EVA S.A. – CASCOTERA VELEZ SARFIELD UTE. Si bien la presente Comisión entiende que la presentación de AESA Aseo y Ecología S.A. son meras observaciones entiende que corresponde tratarlas en la presente instancia.

Oportunamente se señaló que EVA S.A. presentaba un Acta de Directorio designando representantes sin la debida legalización por el Colegio Público de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. La presente Comisión procedió a requerir a la oferente observada, mediante Acta del 7 de diciembre, la acreditación de la legalización faltante, la cual fue subsanada mediante presentación del 12 de diciembre. Se observó a su vez, que el Acta de Directorio mencionada no cumplía con el requisito de publicidad, mas resulta pertinente señalar que a fs. 51 (de la oferta) la oferente observada presenta la constancia de la inscripción del libro pertinente en la Inspección General de Justicia, entendemos así cumplido el requisito de publicidad. A su vez se observó la personería acreditada por CASCOTERA VELEZ SARFIELD S.A por faltar poder suficiente. Tal como versa la cita de doctrina formulada por la observante, “la oferta debe ser formulada por el representante legal de la sociedad o mandatarios con poderes especiales o generales de administración...” (Dromi, Roberto, Licitación Pública, 4ta edición, Buenos Aires, Hispania Libros, 2010, p. 358.). La oferente observada presenta un poder general de administración a fs. 63, dando por acreditada la personería. Con relación a la alegada falta de capacidad para efectuar una Declaración Jurada observada a pagina 3 de la presentación, resulta necesario aclarar que a fs. 63 (Renglón 44) de la Oferta 3, el poder general de administración presentado autoriza semejante conducta.

Presentadas las ofertas y con posterioridad a su primer revisión, esta Comisión en virtud de las facultades otorgadas por el ordenamiento público vigente, procedió a labrar un Acta de fecha 4 de diciembre con la finalidad de requerirle a los oferentes aclaraciones relativas a sus ofertas.

Por su parte AESA Aseo y Ecología S.A. efectuó una presentación con fecha del 3 de diciembre a fines de realizar ciertas observaciones a la oferta presentada por EVA S.A. – CASCOTERA VELEZ SARFIELD UTE. Si bien la presente Comisión entiende que la presentación de AESA Aseo y Ecología S.A. son meras observaciones entiende que corresponde tratarlas en la presente instancia.

Oportunamente se señaló que EVA S.A. presentaba un Acta de Directorio designando representantes sin la debida legalización por el Colegio Público de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. La presente Comisión procedió a requerir a la oferente observada, mediante Acta del 7 de diciembre, la acreditación de la legalización faltante, la cual fue subsanada mediante presentación del 12 de diciembre. Se observó a su vez, que el Acta de Directorio mencionada no cumplía con el requisito de publicidad, mas resulta pertinente señalar que a fs. 51 (de la oferta) la oferente observada presenta la constancia de la inscripción del libro pertinente en la Inspección General de Justicia, entendemos así cumplido el requisito de publicidad. A su vez se observó la personería acreditada por CASCOTERA VELEZ SARFIELD S.A por faltar poder suficiente. Tal como versa la cita de doctrina formulada por la observante, “la oferta debe ser formulada por el representante legal de la sociedad o mandatarios con poderes especiales o generales de administración...” (Dromi, Roberto, Licitación Pública, 4ta edición, Buenos Aires, Hispania Libros, 2010, p. 358.). La oferente observada presenta un poder general de administración a fs. 63, dando por acreditada la personería. Con relación a la alegada falta de capacidad para efectuar una Declaración Jurada observada a pagina 3 de la presentación, resulta necesario aclarar que a fs. 63 (Renglón 44) de la Oferta 3, el poder general de administración presentado autoriza semejante conducta.

**Lisandro A. Greco**  
Director General

OL 5535  
Inicia: 27-12-2012

Vence: 27-12-2012

## Agencia de Protección Ambiental

### AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 2347205/2012**

Licitación Pública Nº 2704/2012

Acta de Preadjudicación con fecha 20/12/2012.

Objeto del Llamado: "Adquisición de un Sistema Híbrido de Iluminación Pública".

**Fecha de apertura:** 18/12/2012. 12:00 hs

Ofertas presentadas: 2 (Dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, se analizaron las ofertas de las firmas: **SGS ENERGIAS ALTERNATIVAS S.A., DAMSE SRL.**

**Objeto:** reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, recomiendan adjudicar a favor de:

REGLON Nº 1:

**SGS ENERGIAS ALTERNATIVAS S.A**

Aprobación: – Blachet - Peirano – Corbella.

Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 punto 1) del Decreto Nº 754/08 reglamentario de la Ley Nº 2095.

**Arturo Navarro Ithualde**  
Director General

OL 5518

Inicia: 26-12-2012

Vence: 27-12-2012

## Ente de Turismo

### MINISTERIO DE CULTURA

#### ENTE DE TURISMO

#### Adjudicación - Expediente Electrónico N° 2.398.750

Licitación Pública N° 2.912-SIGAF-2012

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.168-SIGAF/2012.

**Clase:** Etapa Única.

**Rubro comercial y objeto de la contratación:** contratación de un Servicio de Alquiler de un (1) Baño Químico para ser prestado en Av. Pedro de Mendoza N° 1.629, y un Servicio de Alquiler de dos (2) Módulos Metálicos Portátiles con Rejas, para ser instalados en el Parque Tres de Febrero, en la intersección de Sarmiento y Belisario Roldán, ambos de esta Ciudad

Oferta N° 1: Basani SA S.A. CUIT N° 30-68965448-3, monto total de la oferta: (\$ 137.868,00).

Oferta N° 2: Ecosan S.A. CUIT N° 30-70769684-9, monto total de la oferta (\$ 97.284,00).

Firmas adjudicadas:

Oferta N° 1: **Basani SA S.A.** CUIT N° 30-68965448-3, el renglón 1°, monto total preadjudicado: (\$ 41.880,00).

Oferta N° 2: **Ecosan S.A.** CUIT N° 30-70769684-9, el renglón 2°, monto total adjudicado: (\$ 49.368,00).

**Fundamento de la adjudicación:** Artículo 108° de la Ley 2.095.

**Marta Porto**

Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5530

Inicia: 27-12-2012

Vence: 27-12-2012

### MINISTERIO DE CULTURA

#### ENTE DE TURISMO

#### Adjudicación - Expediente Electrónico N° 2.676.831/12

Licitación Pública N° 2.920/SIGAF/12

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.164-SIGAF/2012.

**Clase:** Etapa Única.

**Rubro comercial y objeto de la contratación:** Adquisición de Equipamiento de Informática con destino al Ente de Turismo de esta Ciudad

Oferta N° 1: Coradir S.A. CUIT N° 30-67338016-2, monto total de la oferta: (\$ 38.724,00).

Oferta N° 2: Itea S.A. CUIT N° 30-64381105-3, monto total de la oferta (\$ 46.000,00).

Firma adjudicada:

Oferta N° 1: **Coradir S.A.** CUIT N° 30-67338016-2, monto total de la oferta: (\$ 38.724,00).

**Fundamento de la adjudicación:** Artículo 108° de la Ley 2.095

**Marta Porto**

Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5531

Inicia: 27-12-2012

Vence: 27-12-2012

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### Preadjudicación - Licitación Pública Nº 12/12

Acta Nº 24/12

Objeto: Mobiliario y accesorios de escritorio para la AGCBA

**Proveedor Preadjudicado:** JMI EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.

Esta Comisión recomienda:

1.- Desestimar la oferta presentada TRAZZO por los Renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 7 por no poderse evaluar las especificaciones técnicas de los productos ofrecidos, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y Resolución AGCBA 299/11.

2.- Declarar desiertos los Renglones 11 y 12, por no haberse recibido ofertas de los mismos por parte de los oferentes que se presentaron a la Licitación.

3.- Preadjudicar a la Empresa JMI EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. los renglones 1 a 10 pesos cuarenta y siete mil setecientos veinte y seis (\$47.726.00), por resultar la oferta más favorable en términos económicos de acuerdo a lo establecido en el art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y la Resolución AGCBA Nº 299/11.

3.- Para el caso de una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con los oferentes preadjudicados, teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y eficiencia consagrados en el art. 7º de la Ley de Compras 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08 se recomienda el siguiente orden de mérito:

1º) La oferta presentada por la empresa JMI EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., por los Renglones 1 a 10.

2º) La oferta presentada por la empresa TRAZZO, por los Renglones 8, 9 y 10.

**Dr. Edgardo Díaz**

**Sr. Antonio Albamonte**

**Lic. Silvia H. Momesso**

**Comisión de Evaluación de Ofertas**

OL 5522

Inicia 26/12/2012

Vence: 27/12/2012

## Autopistas Urbanas S.A.

### **AUTOPISTAS URBANAS S.A.**

#### **“Remodelación Retiro: Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra Vial y de Arquitectura” - Contratación Nº 2012-01-0016-00**

Llamase a CONTRATACION Nº 2012-01-0016-00, cuya apertura se realizará el día 09 de Enero de 2013, a las 16 hs., para la contratación: “Remodelación Retiro: Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra Vial y de Arquitectura”.

**Valor del pliego:** Sin cargo.

**Obtención de pliegos y consultas:** a través del sitio Web del AUSA, a partir del 21 de Diciembre de 2012 al 4 de Enero de 2013, ingresando en el siguiente link:

[www.ausa.com.ar/compras/licitaciones\\_publicas.aspx](http://www.ausa.com.ar/compras/licitaciones_publicas.aspx)

**Lugar de apertura:** En Autopistas Urbanas S.A. Piedras 1260, Edificio “A” 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Presentación de ofertas:** En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260 Edificio A Piso 1º; Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 09 de Enero de 2013 a las 16 hs.

**Gustavo Gené**

Director Operativo de Áreas de Soporte  
Autopistas Urbanas S.A.

OL 5509

Inicia: 26-12-2012

Vence: 27-12-2012

## Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

#### Adquisición de Equipamiento Informático. Expediente Nº 2.474.317/12

**Adjudicación:** Resolución Nº 143-SGCBA/12

Renglón Nº 1

Empresa Adjudicada: G&B S.R.L. (CUIT 30-65725290-1).

**Monto de Adjudicación:** PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$74.997.-)

**Renglón Nº 3**

Empresa Adjudicada: TECNOTOCH S.R.L.

**Monto de Adjudicación:** PESOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO (\$31.075.)

**Renglón Nº4**

Empresa Adjudicada: TECNOTOCH S.R.L.

**Monto de Adjudicación:** PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$16.936.-)

**Monto total adjudicación:** PESOS CIENTO VEINTITRES MIL OCHO (\$123.008.-)

**Ernesto M. Famularo**

Gerente General Técnico, Administrativo y Legal

OL 5505

Inicia: 26-12-2012

Vence: 28-12-2012

## Edictos Particulares

### Transferencia de Habilitación

**Mariana Counyo**, abogada, Tº 101 Fº 544, C.P.A.C.F., con domicilio legal en la calle Uruguay 618 7º "N", comunica que **Ivan Kazienko Senestrari**, con domicilio legal en la calle Tandil Nº 3586 C.A.B.A. transfiere el local ubicado en la calle Honduras Nº 5640 PB U.F. 1 habilitado por Expediente Nº 960926/2010 para los rubros: Com. Min. Golosinas Envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.286 - café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería", a favor de **Cecilia Luciana Moreno**, Cuit: 27-26404693-4. Reclamos de ley en el local.-

**Solicitantes:** Mariana Counyo

EP 473

Inicia: 19-12-2012

Vence: 27-12-2012

### Transferencia de Habilitación

La Sra. **Dominica Rubinos**, con domicilio en calle Manzoni Nº 115, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avisa que transfiere al Sr. **Eduardo Jesús María Otero**, con domicilio en calle República de Chile Nº 1521, Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, la habilitación municipal del local sito en Av. Rivadavia Nº 9569, P.B., ST, C.A.B.A. que funciona como: "elab. pastas alim. frescas con venta directa al publico", Expte. Nº 45962/1993, sup.: 109,00 m2. Reclamos de Ley con domicilio mencionado del local.

**Solicitantes:** Eduardo Jesús María Otero

EP 474

Inicia: 20-12-2012

Vence: 28-12-2012

### Transferencia de Habilitación

La firma **Arturo Alfredo Pagano y Jorge Pagano S.H.**, avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como "Estación de servicio y garage comercial", por Exp. Nº 43033/2008 de fecha 26/08/2008, ubicado en la calle Avda. Directorio 2578 P.B., a la firma **Tergen S.R.L.** Observaciones: habilitación otorgada por Expediente 12814/1962 y los valores de superficie son los consignados en dicha Actuación. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitantes:** Tergen S.R.L.

EP 475

Inicia: 20-12-2012

Vence: 28-12-2012

### Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Carolina Elizabeth Ibarra**, DNI 26.439.320, CUIT 27-26439320-0 con domicilio en Av. Montes de Oca 1034 2º A, C.A.B.A., transfiere al Sr. **Luis Antonio Álvarez**, DNI 21.093.516, CUIT 23-21093516-9 con domicilio real en la calle Coronel Bruselas 581, Gerli, Lanús, Provincia de Buenos Aires, la habilitación del negocio de garage comercial, ubicado en la calle Ituzaingó 760/62 PB y entrepiso, con una superficie de 723.88 mts<sup>2</sup>, habilitado por Expediente N° 11226/2006 en fecha 04/05/2010, mediante disposición N° 4627/DGHP/2010. (Observaciones: Capacidad de 22 cocheras) Reclamos de ley en el mismo lugar.

**Solicitantes:** Carolina Elizabeth Ibarra

EP 476

Inicia: 20-12-2012

Vence: 28-12-2012

### Transferencia de Habilitación

La arquitecta **Susana García**, domiciliada en Aníbal Troilo 912, de la C.A.B.A comunica que **Vida Digna S.A.** CUIT N° 30-65809822-1, con domicilio legal en Virrey Arredondo 2960 de la C.A.B.A., inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 6463, libro 54, Tomo, de Sociedades Anónimas con fecha 06 de abril de 2011 anuncia la transferencia de habilitación a favor de **DUFILA S.R.L.** CUIT N° 30-71245076-9, con domicilio legal en Virrey Arredondo 2960 de C.A.B.A., inscripta en la Inspección General de Justicia bajo N° 6345, Libro 139, Tomo- de S.R.L. con fecha 18 de julio de 2012, destinado al rubro establecimiento geriátrico habilitado por Expedientes N° 68851/1995 y N° 39450/2007 sito en la calle Virrey Arredondo 2960/70, PB, pisos 1º, 2º y azotea de la C.A.B.A. con una superficie de 1049,45 m<sup>2</sup>, libre de toda deuda y gravamen. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Virrey Arredondo 2960 de C.A.B.A.

Observaciones: Ampliación de superficie sin ampliación de rubro. Se otorga una capacidad máxima de 29 habitaciones y 62 alojados. Superficie total 1049,45 mts<sup>2</sup>, superficie habilitada 699,05 mts<sup>2</sup>, superficie ampliada 350,40 mts<sup>2</sup>. Plano conforme a obra condiciones contra incendios por Expediente N° 32981/2006.

**Solicitantes:** Dufila S.R.L.

EP 477

Inicia: 26-12-2012

Vence: 3-01-2013

### Transferencia de Habilitación

La firma **Vini S.A.C.I.C.I. y F.** CUIT 30-61973815-9, que funciona en carácter de "Escuela Infantil", por Expediente N° 729/2007, en fecha 15/2/2007 mediante Disposición N° 535/DGHP/2007, para el inmueble ubicado en la calle Grecia 3223/29/35, planta baja, piso 1º y azotea, con una capacidad de 12 cunas y 200 niños por turno, en jornada simple. Posee 12 bañeras móviles según Disposición N° 11902/DGHP/1985. Superficie cubierta 1277.28 mts.2., Superficie descubierta 500.60 mts.2, Superficie total 1777.82 mts.2 Ventilación mecánica por Expediente N° 71460/2006, avisa que transfiere la habilitación municipal a la firma **Del Jacarandá S.R.L.** CUIT N° 30-67993200-0. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Julio César Tolosa

EP 479

Inicia: 27-12-2012

Vence: 4-1-2013

**Edictos Oficiales****Ministerio de Ambiente y Espacio Público****MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Expediente N° 238706/12**

Intímase a **Chou Shu Chuan y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la Av. Warnes 535**, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz Filgueira**  
Director General

EO 821

Inicia: 27-12-2012

Vence: 4-1-2013

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - Resolución N° 3142-DGR/2012

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 1268259/2011 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de GADDER SA, inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901- 219198-6 (CUIT N° 30-70954816-2), con domicilio fiscal en Bernardo de Irigoyen N° 1370, 1° piso, depto 22; Comuna N° 1, de esta ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de Maquinarias y Venta al por mayor de Equipos" y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2006 (3° a 12° anticipos mensuales), 2007 (1° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales);

Que dichos ajustes fueron establecidos por la inspección interviniente de acuerdo al procedimiento detallado en su informe obrante a fojas 129/132 y 158, cuyas conclusiones son convalidadas jerárquicamente a fojas 159/165 y 163/165, en los que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste de que se trata;

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en las diferencias en la declaración de ingresos y pago del impuesto resultante determinada por la inspección interviniente respecto del anticipo mensual 5° del 2008; y la omisión total en la declaración de ingresos y pago del impuesto resultante respecto de los demás períodos mencionados precedentemente.-

Que asimismo se destaca, que ante la imposibilidad de encontrar a la contribuyente de marras, la inspección actuante procedió a determinar las bases imponibles para la liquidación del impuesto que nos ocupa, teniendo en cuenta los ingresos declarados de AFIP en el IVA del período 2008, y los ingresos correspondientes al anticipo mensual 5° del año 2008, único declarado ante esta Administración;

Que se procedió, a dividir la base imponible anual declarada en AFIP para el año 2008 a fojas 50, en 12 meses, obteniendo la base imponible ajustada correspondiente a los anticipos 1° a 12° del 2008. Asimismo, no contando con otra información, a los efectos de determinar los ajustes de los restantes períodos, se aplicaron coeficientes progresivos/regresivos, todo ello conforme hojas de trabajo a fojas 83/89;

Que conforme al procedimiento que se detalla en el informe señalado, ante la falta de exhibición de la documentación requerida, los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial.-

Que por ello se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales obrantes a fojas. 140/143, y copias obrantes a fojas 144/155, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto de los períodos observados, detallados anteriormente.

Que ante la imposibilidad de encontrar persona responsable de la firma, conforme surge de las constancias de autos, se procedió a comunicar las planillas de diferencias de verificación e intimar el pago del impuesto resultante en el domicilio fiscal de la contribuyente mediante Acta Nº 03-000171513 obrante a fs.138/139, constatándose que no se hizo presente persona alguna o debidamente autorizada a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto del acta señalada, obrante a fojas 156;

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 134, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 167, 168 y 169 del Código Fiscal t.o. 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 98 –defraudación- del ordenamiento fiscal antes citado, y disposiciones concordantes de ordenamientos fiscales anteriores;

Que en base a lo determinado en el inciso 23 del artículo 134 del mencionado Código Fiscal por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente corresponde extender la responsabilidad solidaria al Presidente de la firma, Luis Docteur hasta 17/06/2009, y a su Presidente desde esa fecha, Sra. Griselda Adelaida Ojeda, con domicilio especial en Ayacucho Nº 467, 4º piso, oficina 2, Comuna Nº 3 de esta ciudad, únicos datos obrante en autos a fojas 41, a todos sus representantes legales, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11, 12, incisos 14, y 100 de dicho ordenamiento Fiscal.

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente y a su responsable solidario, a todos sus representantes legales, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los mismos la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 101 y 102 del Código Fiscal mencionado y disposiciones de años anteriores, se lo intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de GADDER SA, inscrita en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901- 219198-6 (CUIT Nº 30-70954816-2), con domicilio fiscal en Bernardo de Irigoyen Nº 1370, 1º piso, depto 22; Comuna Nº 1, de esta ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de Maquinarias y Venta al por mayor de Equipos" con relación a los períodos fiscales 2006 (3º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), y 2011 (1º a 12º anticipos mensuales);

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º: Extender la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente, al Ex Presidente de la firma, Sr. Luis Docteur hasta 17/06/2009, y a su Actual Presidente desde esa fecha, Sra. Griselda Adelaida Ojeda, con domicilio especial en Ayacucho Nº 467, 4º piso, oficina 2, Comuna Nº 3 de esta ciudad, únicos datos obrante en autos a fojas 41, y a todos sus representantes legales, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 4º: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a sus responsables solidarios, a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º: Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 101 y 102 del Código Fiscal T.O. 2012 y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos;

Artículo 6º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7º.- Intimar a GADDER SA, y a sus responsables solidarios, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los mismos la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal; a su presidente desde el 17/06/2009, Sra. Griselda Adelaida Ojeda, en el domicilio especial consignado en el artículo 4º, y por ultimo a su ex presidente Sr. Luis Docteur, a la contribuyente, y a la Sra. Griselda Adelaida Ojeda por edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento fiscal precitado, con copia de la presente y resérvese.

**ANEXO**

**Demián E. Tujsnaider**  
Director General Adjunto

EO 819

Inicia: 26-12-2012

Vence: 27-12-2012

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Notificación - Resolución N° 3203-DGR/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

**VISTO:** La Carpeta N° 106.473-DGR-2009, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Loza Rocha Celso, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1196145-07 (CUIT N° 20-18852184-4), con domicilio fiscal sito en la calle Thompson N° 465 piso 2° puerta "B", Comuna N° 6, de esta Ciudad (fojas 103) cuya actividad sujeta a tributo, consiste en "Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p." (fojas 102 y 121),

### **Y CONSIDERANDO:**

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2007 (7° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2009 (1° a 8° anticipos mensuales); de los que se corrió traslado mediante las planillas de diferencias de verificación de fojas 108/109 (originales), y sus respectivas copias de fojas 110/113, solicitando la conformidad de la contribuyente según actas de fojas 106 y 107, sin que la misma prestara su conformidad, tal como surge del acta de foja 114 de la presente;

Que conforme se expresa en el informe de inspección, sus observaciones y sus convalidaciones jerárquicas (fojas 38/43, 57/60, 75/78, 86/90 y 116/119 –cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo, tienen su origen en: OMIISION en la declaración de base imponible y DIFERENCIA en el pago del impuesto resultante, en relación a los periodos fiscales 2007 (7° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2009 (1° y 2° anticipos mensuales); OMISION TOTAL en la declaración de base imponible y en el pago del impuesto resultante, en relación al periodo fiscal 2009 (3° a 8° anticipos mensuales);

Que, en primer lugar corresponde dejar constancia que, de acuerdo a las constancias de la Base de Datos de esta Administración, el contribuyente se encuentra inscripto en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 7 de Mayo del año 2007;

Que, habiendo concurrido, el actuante, en reiteradas oportunidades al domicilio fiscal del contribuyente a fin de comunicarle el cargo de inspección, el mismo nunca fue localizado;

Que, atento a la falta de presentación de documentación respaldatoria que justifique su inscripción en el citado Régimen, la actuante, a partir de los antecedentes del

contribuyente vertidos por la Dirección de Inteligencia Fiscal, obrantes a fojas 7 a 11, verifica que los ingresos obtenidos por el año 2007 superan el límite de \$ 144.000,00, establecido como tope de ingresos para encuadrar dentro del Régimen Simplificado; Que, atento a lo expuesto en el párrafo anterior, el contribuyente fue inscripto de oficio, en el Régimen General, con fecha 7 de Mayo de 2007, tal como surge a fojas 25 a 28; Que a fin de establecer los ingresos obtenidos por el contribuyente, la inspección actuante, en lo que respecta a los anticipos mensuales 7° a 12° del año 2007, procedió a revertir los Debitos Fiscales del Impuesto al Valor Agregado obrantes a fojas 9 a 11, tal como surge en papeles de trabajo a fojas 104;

Que, en lo que se refiere a los anticipos mensuales 1° a 12° de 2008 a 1° a 8° de 2009, la actuante, partiendo del último ingreso conocido, correspondiente al anticipo mensual 12° del año 2007, aplicó coeficientes progresivos para obtener los ingresos sujetos a imposición, tal como se puede apreciar en los papeles de trabajo a fojas 29 y 104 y en el informe de fojas 116 y 117.

Que una vez obtenida la base imponible conforme al procedimiento detallado en los párrafos anteriores, la inspección actuante, para los periodos fiscales 2007 (7° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales) gravó los ingresos determinados a la alícuota del 1,5% conforme lo normado por el artículo 52 de la Ley Tarifaria año 2008 y concordante de año 2007 y en relación al periodo fiscal 2009 (1° a 8° anticipos mensuales), gravó los ingresos determinado aplicando la alícuota del 3% de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 54 de la Ley Tarifaria año 2009.

Que la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 134, 135, 136, 137, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 166, 167, 168 y 169 del Código Fiscal TO 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 97 –omisión- del Código Fiscal TO 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 101, 102 del Código Fiscal TO 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que resulta necesario observar que realizando, la inspección actuante, diversas visitas al domicilio de referencia, no siendo atendido por persona alguna (fojas. 17, 18, 20, 22, 23, 34, 50, 51, 65, 73, 105 y 106), el Código Fiscal t.o. 2012 dispone para el caso: "Art. 21...Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración General de Ingresos Públicos..."

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar el contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de esta Resolución.

Que asimismo corresponde intimar a Loza Rocha Celso, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales. Por ello, en vista de las disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 134 del Código Fiscal TO 2012 y la Resolución 11-AGIP/09 (B.O. 3095),

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente Loza Rocha Celso, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1196145-07 (CUIT Nº 20-18852184-4), con domicilio fiscal sito en la calle Thompson Nº 465 piso 2º puerta "B", Comuna Nº 6, de esta Ciudad (fojas 103) cuya actividad sujeta a tributo, consiste en "Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p." (fojas 102 y 121), con respecto a los períodos fiscales 2007 (7º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2009 (1º a 8º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Intimar al contribuyente Loza Rocha Celso, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 101, 102 del Código Fiscal TO 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 6º: Hacer saber al contribuyente Loza Rocha Celso, que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de esta Resolución.

Artículo 7º.- Intimar al contribuyente Loza Rocha Celso, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese, con habilitación de día y hora inhábiles en el domicilio fiscal al contribuyente Loza Rocha Celso y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal TO 2012, con copia de la presente y resérvese.

### **ANEXO**

**Horacio J. Tepedino**  
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 818

Inicia: 26-12-2012

Vence: 27-12-2012

### **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### **Notificación - Resolución N° 3209-DGR/2012**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012.

**VISTO:** La Carpeta N° 166.253-DGR-2009 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de MOON SEUNG BAE, CUIT 20-92836536-1, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1175872-04, con domicilio fiscal en la calle Colón N° 945 de la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes y domicilio constituido en la Avda. Avellaneda N° 3381 (Comuna N° 10) de esta Ciudad (foja 275/276), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en principal: "Confeción de prendas de vestir" y secundaria: "Venta al por menor de prendas de vestir", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2007 (10º ant. mens), 2008 (1º a 12º ant. mens), 2009 (1º a 12º ant. mens), 2010 (1º a 4º ant. mens) y 2011 (1º a 3º ant. mens);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste, de acuerdo al procedimiento detallado en el informe de inspección y sus respectivas convalidaciones jerárquicas obrantes a fojas 122/124 y 268/273, tienen su origen en:

a) Diferencia entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y omisión en el pago del impuesto resultante por considerarse erróneamente alcanzado por el Régimen de alícuota 0% y/o exento por los períodos fiscales 2008 (1º, 3º a 5º, 7º y 8º ant. mens.), 2009 (1º, 2º y 4º a 12º ant. mens.), 2010 (1º, 3º y 4º ant. mens.) y 2011 (1º ant. mens.);

b) Omisión en el pago del impuesto atento a considerarse erróneamente alcanzado por el Régimen de alícuota 0% por el período fiscal 2008 (2º, 6º y 9º a 12º ant. mens.);

c) Omisión en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto por los períodos fiscales 2007 (10º ant. mens.), 2009 (3º ant. mens.), 2010 (2º ant. mens.) y 2011 (2º y 3º ant. mens.);

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: declaraciones juradas mensuales del ISIB, montos imponible declarados en el IVA, información obtenida en la base de datos de esta repartición y demás documentación obrante en autos;

Que es necesario destacar que pese a las diferentes visitas efectuadas por la fiscalización actuante al domicilio constituido y comercial del contribuyente, el mismo no pudo ser localizado ni tampoco se presentó ante este Organismo, conforme actas de fojas 32, 67, 71, 249 y 267;

Que consecuentemente no se pudo constatar el cumplimiento, por parte del contribuyente, de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio del Régimen de alícuota 0% y/o exención; por lo que se consideró gravada la totalidad de los ingresos relacionados con la actividad "Confección de prendas de vestir";

Que a fin de determinar los montos gravados para los anticipos mensuales 01/2008 a 01/2011, se compararon los ingresos que surgen de las declaraciones juradas mensuales del ISIB con los montos imponible declarados en el IVA;

Que en relación a los anticipos mensuales 10/2007, 02/2011 y 03/2011, atento a no contar con elementos contables para la determinación de los ingresos, se aplicaron coeficientes progresivos y regresivos, tomando como bases los ingresos declarados como montos imponible del IVA en los meses 11/2007 y 01/2011 (foja 97);

Que una vez determinada la base imponible, se ajustó la alícuota al 3% para la actividad "Confección de prendas de vestir"; conforme el artículo 58, inciso 2 de la Ley Tarifaria para el año 2011 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste (foja 248);

Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación de fojas 251/254 (originales), y sus correspondientes copias agregadas a fojas 255/266 conteniendo las liquidaciones respectivas, en relación a los períodos observados, detallados anteriormente; cuya vista se confiere mediante la presente Resolución;

Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior e intimado el pago del impuesto resultante mediante actas obrantes a fojas 249/250 y 267, el interesado no prestó conformidad como surge a foja 267, ni abonó el ajuste de que se trata;

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 134/137, 157/160, 162/164 y 167/169 del Código Fiscal TO 2012 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 97-omisión- del Código Fiscal TO 2012;

Que asimismo, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 101 y 102 del Código Fiscal TO 2012, se lo intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que por último corresponde intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, los artículos 134/137, 157/160, 162/164 y 167/169 del Código Fiscal TO 2012 y la Resolución Nro. 11/AGIP/09 B.O. 3095 de fecha 14-01-09;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente MOON SEUNG BAE, CUIT 20-92836536-1, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1175872-04, con domicilio fiscal en la calle Colón N° 945 de la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes y domicilio constituido en la Avda. Avellaneda N° 3381 (Comuna N° 10) de esta Ciudad (foja 275/276), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en principal: "Confección de prendas de vestir" y secundaria: "Venta al por menor de prendas de vestir", con respecto a los períodos fiscales 2007 (10º ant. mens), 2008 (1º a 12º ant. mens), 2009 (1º a 12º ant. mens), 2010 (1º a 4º ant. mens) y 2011 (1º a 3º ant. mens).

Artículo 2º: Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º: Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que haga a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 4º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución, corriéndose traslado de las mismas al contribuyente.

Artículo 5º: Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 101 y 102 del Código Fiscal TO 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 6º: Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, para su toma de conocimiento.

Artículo 8º: Regístrese y notifíquese al contribuyente en el domicilio constituido y mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con habilitación de días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal TO 2012, con copia de la presente y resérvese.

## ANEXO

**Horacio J. Tepedino**

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 820

Inicia: 26-12-2012

Vence: 27-12-2012

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Notificación - Resolución Nº 3219-DGR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012.

**VISTO:** La Carpeta Nº 1.255.054-DGR-2009, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Ganadera Liniers S.A., con domicilio fiscal en la calle Oliden 1531, piso 1º, oficina 3, Comuna Nº 9, de esta Ciudad (conforme surge de foja 293), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-221090-7 (CUIT Nº 30-70970018-5), cuya actividad sujeta a tributo consiste en cría de ganado bovino –excepto en cabañas y para la producción de leche-(fojas 2, 196, 274 y 293), Y

### CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente, con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, con relación a los períodos fiscales 2007 (8° y 11° anticipos mensuales), 2008 (2° a 5° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 12° anticipos mensuales).

Que las causas que fundamentan el presente ajuste constan en el detalle que efectúa la inspección interviniente en las planillas originales de diferencias de verificación que forman parte integrante de la presente a fojas 224/225 y las respectivas copias de fojas 226/233, surgiendo las mismas del procedimiento llevado a cabo por la inspección actuante en base a la documentación recabada por la actuante, cuyas conclusiones y respectivas convalidaciones jerárquicas lucen a fojas 253/255 y 274/279, en las que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste.

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

Que toda vez que la responsable no presentó ante esta Administración la documentación contable solicitada en reiteradas intimaciones cursadas por la inspección interviniente; ésta a los efectos de la determinación de la base imponible procedió a conciliar las bases imponibles declaradas por la rubrada en las DDJJ CM03 7 del 2006 a 1, 3 del 2008 y extractos bancarios obtenidos de la circularización efectuada por la actuante al Banco Patagonia, conforme surge de hojas de trabajo a fojas 216/217 y 252;

Que asimismo, en cuanto a los anticipos mensuales 9 del 2009 a 12 del 2010, los ingresos se determinaron mediante la aplicación de coeficientes progresivos tomando como base el último ingreso conocido, el del mes de agosto del 2009, según hojas de trabajo ya mencionadas;

Que luego, a los ingresos obtenidos se procedió a aplicar la alícuota del 3% conforme lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley tarifaria para el año 2010 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;

Que por las razones expuestas, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que habiéndose dado traslado a la contribuyente del instrumento indicado en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante como surge de las constancias emergentes a fojas 222, 234, 259 y 260, la firma no prestó conformidad ni abonó el ajuste de que se trata;

Que al propio tiempo, la inspección actuante constató que la responsable realizó descuentos improcedentes respecto de los anticipos mensuales 6° a 10° y 12° del 2007, los cuales fueron intimados y no abonados, por lo que se procedió a confeccionar la correspondiente Comunicación de Deuda a transferir para su cobro por vía judicial, según se desprende de constancia obrante a foja 263, motivo por el cual corresponde ampliar el sumario a instruir;

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 134, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 167, 168 y 169 del Código Fiscal texto ordenado 2012;

Que los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material, contempladas en el artículo 97 -omisión- del Código Fiscal texto ordenado 2012 y disposiciones concordantes con años anteriores;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 inciso 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 100 del Código Fiscal texto ordenado 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores, devienen responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias el Director Titular Presidente de la firma Señor Martín Alejandro Angeletti, D.N.I. Nº 30.494.275 con domicilio en la calle Terrero Nº 770 y el Director Suplente Señor Ariel Herrero, D.N.I. Nº 28.324.881, con domicilio en la calle José Martí 554 –ambos domicilios de la Comuna Nº 7 y de esta Ciudad- (fojas 61/62 y 207/208) y/o quien hasta la actualidad resulte responsable, por lo que corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que en virtud de la situación que se presenta con el domicilio fiscal, toda vez que la responsable no pudo ser ubicada por la inspección actuante ante los reiterados requerimientos efectuados por parte de esta Repartición, conforme constancia obrante a foja 202, es que obliga a que la presente sea notificada por edictos, por lo que se intima a la contribuyente a que comuniqué el correcto domicilio fiscal o bien constituya un domicilio especial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose a partir de la presente como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes y viernes – o el siguiente hábil si alguno es feriado – inmediato a la fecha de su suscripción, conforme lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Código Fiscal texto ordenado 2012;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 101, 102 del Código Fiscal Texto Ordenado 2012 y disposiciones de años anteriores, se intima a Ganadera Liniers S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar a Ganadera Liniers S.A., a los responsables solidarios y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009,

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente Ganadera Liniers S.A., con domicilio fiscal en la calle Oliden 1531, piso 1º, oficina 3, Comuna N° 9, de esta Ciudad (conforme surge de foja 293), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-221090-7 (CUIT N° 30-70970018-5), cuya actividad sujeta a tributo consiste en cría de ganado bovino –excepto en cabañas y para la producción de leche–(fojas 2, 196, 274 y 293), respecto a los períodos fiscales 2007 (8º y 11º anticipos mensuales), 2008 (2º a 5º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Director Titular Presidente de la firma Señor Martín Alejandro Angeletti, D.N.I. N° 30.494.275 con domicilio en la calle Terrero N° 770 y el Director Suplente Señor Ariel Herrero, D.N.I. N° 28.324.881, con domicilio en la calle José Martí 554 –ambos domicilios de la Comuna N° 7 y de esta Ciudad–(fojas 61/62 y 207/208) y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inciso 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 100 del Código Fiscal texto ordenado 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Hacer saber a la contribuyente Ganadera Liniers S.A., que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes y viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado – inmediato al de su suscripción.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a Ganadera Liniers S.A., a los responsables solidarios y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo la presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 101, 102 y concordantes del Código Fiscal texto ordenado 2012; Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Intimar a Ganadera Liniers S.A., a los responsables solidarios y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles tanto a la contribuyente mediante publicación de edictos y al domicilio fiscal consignado en el artículo 1º de la presente Resolución; como así también, a los responsables solidarios mediante publicación de edictos y a los domicilios mencionados en el artículo 3º de la presente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Código Fiscal, con copia de la presente; y resérvese.

**ANEXO**  
**Demián E. Tujsnaider**  
Director General Adjunto

EO 822

Inicia: 27-12-2012

Vence: 27-12-2012

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Notificación - Resolución Nº 3221-DGR/12**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012.

VISTO: El Expediente Nº 63.666/2011 incorporada a Carpeta Nº 443.893-DGR-2010, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Distribuciones Textiles S.R.L., con domicilio fiscal en la avenida Corrientes 1327, piso 4º, departamento 5, Comuna Nº 1, de esta Ciudad (conforme surge de foja 41 del Expediente Nº 63.666/2011), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1160837-04 (CUIT Nº 30-70919360-7), cuya actividad sujeta a tributo consiste en venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir (fojas 41 de la actuación ya mencionada), Y

### **CONSIDERANDO:**

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente, con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, con relación a los períodos fiscales 2007 (10º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 11º anticipos mensuales).

Que las causas que fundamentan el presente ajuste constan en el detalle que efectúa la inspección interviniente en las planillas originales de diferencias de verificación que forman parte integrante de la presente a fojas 150/151 de la Carpeta N° 443.893-DGR-2010 y las respectivas copias de fojas 152/157 de la actuación ya referenciada, surgiendo las mismas del procedimiento llevado a cabo por la inspección actuante en base a la documentación recabada por la actuante, cuyas conclusiones y respectivas convalidaciones jerárquicas lucen a fojas 17/20 del Expediente N° 63.666/2011, en las que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente en este acto, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste.

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

Que toda vez que la responsable no presentó ante esta Administración la documentación contable solicitada en reiteradas intimaciones cursadas por la inspección interviniente; ésta a los efectos de la determinación de la base imponible procedió a conciliar las bases imponibles declaradas por la rubrada en las DDJJ mensuales del IVA 10/2007 a 12/2009;

Que asimismo, en cuanto a los anticipos mensuales 1° a 11° del 2010, los ingresos se determinaron mediante la aplicación de coeficientes progresivos tomando como base el último ingreso conocido, el del mes de diciembre del 2009 (foja 144 de la Carpeta N° 443.893-DGR-2010), ;

Que luego, a los ingresos obtenidos se procedió a aplicar la alícuota del 3% conforme lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley tarifaria para el año 2010 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;

Que por las razones expuestas, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que habiéndose dado traslado a la contribuyente del instrumento indicado en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante como surge de las constancias emergentes de fojas 146 a 148 de la Carpeta N° 443.893-DGR-2010, la firma no prestó conformidad ni abonó el ajuste de que se trata;

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 134, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 167, 168 y 169 del Código Fiscal texto ordenado 2012;

Que los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material, contempladas en el artículo 97 -omisión- del Código Fiscal texto ordenado 2012 y disposiciones concordantes con años anteriores;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 inciso 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 100 del Código Fiscal texto ordenado 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el socio gerente Señor Carlos Fajre Faour, DNI N° 4.366.286, con domicilio en Miguel Cané 3464, Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires (foja 43 de la Carpeta N° 443.893-DGR-2010) y/o quien hasta la actualidad resulte responsable, por lo que corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que en virtud de la situación que se presenta con el domicilio fiscal, toda vez que la responsable no pudo ser ubicada por la inspección actuante ante los reiterados requerimientos efectuados por parte de esta Repartición, conforme constancia obrante a foja 40 de la Carpeta N° 443.893-DGR-2010, es que obliga a que la presente sea notificada por edictos, por lo que se intima a la contribuyente a que comunique el correcto domicilio fiscal o bien constituya un domicilio especial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose a partir de la presente como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes y viernes – o el siguiente hábil si alguno es feriado – inmediato a la fecha de su suscripción, conforme lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Código Fiscal texto ordenado 2012;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 101, 102 del Código Fiscal Texto Ordenado 2012 y disposiciones de años anteriores, se intima a Distribuciones Textiles S.R.L., para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar a Distribuciones Textiles S.R.L., al responsable solidario y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009,

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente Distribuciones Textiles S.R.L., con domicilio fiscal en la avenida Corrientes 1327, piso 4º, departamento 5, Comuna N° 1, de esta Ciudad (conforme surge de foja 41 del Expediente N° 63.666/2011), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1160837-04 (CUIT N° 30-70919360-7), cuya actividad sujeta a tributo consiste en venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir (fojas 41 de la actuación ya mencionada), respecto a los períodos fiscales 2007 (10º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 11º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al socio gerente Señor Carlos Fajre Faour, DNI N° 4.366.286, con domicilio en Miguel Cané 3464, Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires (foja 43 de la Carpeta N° 443.893-DGR-2010) y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inciso 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 100 del Código Fiscal texto ordenado 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°.- Hacer saber a la contribuyente Distribuciones Textiles S.R.L., que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes y viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado - inmediato al de su suscripción.

Artículo 5°.- Conferir vista de estas actuaciones a Distribuciones Textiles S.R.L., al responsable solidario y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo la presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 6°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 101, 102 y concordantes del Código Fiscal texto ordenado 2012; Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8°.- Intimar a Distribuciones Textiles S.R.L., al responsable solidario y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsables solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles tanto a la contribuyente mediante publicación de edictos y al domicilio fiscal consignado en el artículo 1° de la presente Resolución; como así también, al responsable solidario mediante publicación de edictos y al domicilio mencionado en el artículo 3° de la presente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Código Fiscal, con copia de la presente; y resérvese.

## **ANEXO**

**Demián E. Tujsnaider**  
Director General Adjunto

## Juzgado Provincial

### JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 8º NOM. - PROVINCIA DE CORDOBA

#### Citación (Oficio Judicial Nº 2784910)

**Carátula “Listoffsky, Adriana Claudia c/ Rubini, Héctor Jesús y otros - PVE - Alquileres”**

Edicto-cantidad de publicaciones cinco. El Sr. juez de 1º Inst. 8º Nom CyC Ciudad de Córdoba, Pcia de Córdoba, en autos Listoffsky, Adriana Claudia c/ Rubini, Héctor Jesús y otros-PVE-Alquileres Expte. Nº 2176328/36 cita y emplaza a **Fontana Maria Ana** DNI Nº 14.611.672, a comparecer en los estrados del Tribunal, sito en calle Caseros Nº 551 -Tribunales I -Segundo Piso Pasillo sobre Caseros, Ciudad de Córdoba, en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Córdoba 03/08/2012. Fdo: Rubiolo Fernando -Juez -Singer Berrotarán de Martínez, Adelina –Secretario.

**Maria A. Singer Berrotaran**  
Secretaria

OJ 209  
Inicia: 26-12-2012

Vence: 3-01-2013

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****DEFENSORÍA GENERAL****Ref. Acts. DG Nº 3521-3816/12**

///nos Aires, 11 de julio de 2012.

Por recibido y visto el contenido de la presentación que antecede efectuada por la señora defensora titular de la Defensoría Nº 3 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, doctora María Lorena González Castro Feijóo, tiénese presente.

Al respecto, solicítese al señor jefe de la Oficina de Despacho, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, licenciado Hernán Pietruszka, la formación del Expediente SJ "Dra. María Lorena González Castro Feijóo s/excusación en Expte. Nº 42469/0, caratulado Acosta Carla Rocío y otros c/GCBA s/Amparo" y agréguese.

Asimismo, tiénese presente y agréguese a dicho expediente, la presentación efectuada por el doctor Ramiro Sánchez Correa, defensor titular de la Defensoría Nº 2 de dicho fuero.

Visto que la doctora González Castro Feijóo, plantea su excusación en la causa Nº 42469/0, caratulada "Acosta Carla Rocío y otros c/GCBA s/Amparo", manifestando que se ha roto el vínculo de confianza con sus asistidos, en virtud de que "...resulta evidente el conflicto de intereses que se ha generado a raíz de la intervención simultánea de diversas defensorías, situación que, lejos de colaborar, conspiró contra la satisfacción de las necesidades individuales de cada grupo familiar afectado".

Que, el doctor Ramiro Sánchez Correa, manifestó respecto de la intervención conjunta de la Defensoría General Adjunta CAyT con la dependencia a su cargo, que "Fuera de las particularidades propias del trámite de cada una ellas entiendo que el saldo global de esas acciones es altamente positivo".

Que, "los logros alcanzados hasta el momento me llevan, a disentir con las expresiones de la Dra. González Castro Feijóo en punto a que la intervención de varios defensores públicos ha conspirado contra el buen desarrollo de estos expedientes o ha generado un conflictos de intereses entre nuestros asistidos".

Concluyendo que, "Sin perjuicio de todo lo expuesto, en tanto considero que es de suma trascendencia institucional llevar a buen puerto la totalidad de los juicios iniciados por este mismo tema, hago saber al señor Defensor General que no tengo reparo alguno en tomar a mi cargo la causa iniciada por la Defensoría CAyT Nº 3, de la cual solicita apartarse su titular".

Que, en consecuencia de lo manifestado por ambos magistrados, désignase para intervenir en la causa Nº 42469/0, caratulada "Acosta Carla Rocío y otros c/ GCBA s/ Amparo", a la Defensoría Nº 2 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, a cargo del doctor Ramiro Sánchez Correa.

Hágase saber mediante oficio de estilo con adjunción de copia, a las Defensorías Nº 2 y Nº 3 del fuero en cuestión.

Asimismo, solicítese a la doctora María Lorena González Castro Feijóo que remita a la Defensoría Nº 2 de dicho fuero, un juego completo de copias del expediente en cuestión y un informe de los pormenores de la actuación profesional cumplida hasta el presente, a los efectos de facilitar la intervención de la defensoría designada.

Del mismo modo, comuníquese a la Oficina de Sorteos CAyT, con el fin de que se disponga la debida compensación.

Cumplido que sea, archívese.

**Mario Jaime Kestelboim**  
Defensor General

**Ref. Expte. SJ N° 346/12**

///nos Aires, 3 de octubre de 2012.

Por recibido, visto el contenido del dictamen efectuado por la doctora Graciela E. Christe, obrante a fs. 37, 38, 39 y 40 de los presentes actuados, tiénese presente.

Al respecto, corresponde asistir razón a lo expuesto por la precitada magistrada, ya que de las piezas a la vista surge que la relación de confianza entre defensor-asistido (piedra angular de dicha relación) se ha visto quebrantada.

Por lo tanto, corresponde hacer lugar a la solicitud de la señora Catalina Viviana Acuña, sin perjuicio de la diligente actuación cumplida por la Defensoría de grado N° 1. Por lo expuesto, conforme lo dispuesto en la resolución DG N° 171/10, désignese para continuar con la defensa técnica de la señora Acuña, a la Defensoría N° 2 ante los juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, a cargo del doctor Ramiro Sánchez Correa.

Comuníquese, mediante oficio de estilo, con adjunción de fotocopias, a las precitadas Defensorías N° 1 y N° 2 y a la Defensoría General Adjunta del fuero en cuestión y notifíquese a la interesada.

Fecha, archívese.

**Esteban C. Rodríguez Eggers**  
Secretario Judicial  
Defensoría General

**Ref. Act. DG N° SJ 349/12**

///nos Aires, 6 de septiembre de 2012.

Por recibido, visto el contenido del dictamen efectuado por la doctora Graciela E. Christe, obrante a fs. 127 y 128 de los presentes actuados, tiénese presente.

En esta inteligencia, corresponde asistir razón a lo expuesto por la precitada magistrada, ya que de las piezas a la vista surge que la relación de confianza entre defensor-asistido (piedra angular de dicha relación) se ha visto quebrantada.

Por lo tanto, corresponde hacer lugar al planteo de excusación efectuado por el doctor Ramiro Sánchez Correa, Defensor de la Defensoría N° 2 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario.

En este sentido, conforme lo establecido en el apartado 3° del Anexo I de la resolución DG N° 171/10, que reza: "En el caso de ser resuelto favorablemente el pedido de excusación formulado, previa notificación del magistrado excusado y del consultante involucrado, se dará inmediata intervención, mediante nota de estilo, a alguno de los restantes Defensores del fuero que corresponda, tomado como criterio el orden numérico ascendente de Defensoría, siguiente al de la Defensoría cuyo titular se encuentre impedido/a, continuando con la correlatividad sucesiva", désignese a la Defensoría de grado N° 3, a cargo de la doctora María Lorena González Castro Feijoó, para que continúe asistiendo técnicamente al señor Roberto Oscar Bahl.

Comuníquese, mediante oficio de estilo, con adjunción de fotocopias, a las precitadas Defensorías N° 2 y N° 3 y a la Defensoría General Adjunta del fuero en cuestión.

Fecha, archívese.

**Esteban C. Rodríguez Eggers**  
Secretario Judicial  
Defensoría General

**Ref. Exp. SJ N° 350/12**

///nos Aires, 20 de septiembre de 2012.

Por recibido, visto el contenido del dictamen efectuado por la doctora Graciela E. Christe, obrante a fs. 11 y 12 de los presentes actuados, tiénese presente y agréguese al expediente de referencia, caratulado: "Sr. Jorge Antonio Heredia s/Recusación Dra. María Lorena González Castro Feijoó".

Al respecto, corresponde destacar que esta Secretaría Jurisdiccional comparte lo dictaminado por la precitada magistrada, ya que de las piezas a la vista surge que la relación de confianza entre defensor-asistido (piedra angular de dicha relación) se encuentra irremediablemente quebrantada.

Por lo tanto, corresponde hacer lugar a la recusación del señor Jorge Antonio Heredia, sin perjuicio de la diligente actuación cumplida por la Defensoría de grado N° 3.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto en la resolución DG N° 171/10, désignese para intervenir en los autos "Heredia, Jorge Antonio c/GCBA s/Amparo (art. 14 CCABA)", Expte. 42049/0, a la Defensoría N° 4 ante los juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, interinamente a cargo de la doctora Cecilia González de los Santos.

Comuníquese mediante oficio de estilo, con adjunción de fotocopias, a las precitadas Defensorías N° 3 y N° 4 y a la Defensoría General Adjunta del fuero en cuestión.

Fecho, archívese.

**Esteban C. Rodríguez Eggers**  
Secretario Judicial  
Defensoría General

**Ref. Act. DG N° 4784/12**

///nos Aires, 4 de septiembre de 2012.

Por recibido, visto el contenido de los dictámenes efectuados por la doctora Graciela E. Christe y por el doctor Fernando M. Lodeiro Martínez, obrantes a fs. 32 y 1, respectivamente, de los presentes actuados, tiénense presentes.

Al respecto, conforme lo establecido mediante Resolución DG N° 230/09 (Procedimiento de recusación, excusación y planteas de incompetencia) solicítese a la Oficina de Despacho, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo la formación de Expediente SJ, caratulado: "Dra. Cecilia González de los Santos s/Excusación Sr. Jasper Francisco" y agréguese.

En esta inteligencia, corresponde asistir razón a lo expuesto por las/os precitadas/os magistrados/os, ya que de las piezas a la vista surge que el señor Jasper Francisco (DNI 8.589.390) supera los estándares de pobreza para tornar procedente la asistencia técnica de este Ministerio Público de la Defensa (Conf. Res. DG N° 155/10, Anexo I, Cap. I, punto 1°, apartado e).

Por lo tanto, corresponde hacer lugar al planteo de excusación efectuado por la doctora Cecilia González de los Santos, Defensora Interina de la Defensoría N° 4 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario y por lo tanto rechazar la solicitud del señor Jasper de ser asistido por este Ministerio Público de la Defensa.

Comuníquese, mediante oficio de estilo, con adjunción de fotocopias, a la precitada Defensorías N° 4, a la Defensoría General Adjunta del fuero y notifíquese al interesado.

Fecha, archívese.

**Esteban C. Rodríguez Eggers**  
Secretario Judicial  
Defensoría General

**Ref. Act. DG N° SJ 328/12**

///nos Aires, 12- de septiembre de 2012.

Por recibido, visto el contenido del dictamen efectuado por la doctora Graciela E. Christe, obrante a fs. 199, 200 y 201, de los presentes actuados, tiénese presente.

En esta inteligencia, corresponde asistir razón a lo expuesto por la precitada magistrada, ya que de las piezas en tratamiento surge que la relación de confianza entre defensor-asistido (piedra angular de dicha relación) se ha visto quebrantada.

Por lo tanto, corresponde hacer lugar al planteo de excusación efectuado por la doctora Cecilia González de los Santos, Defensora Interina de la Defensoría N° 4 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, en el marco de la causa N° 45278/0, caratulada: "Mustillo, Ernesto Daniel c/ GCBA y otros s/amparo (art. 14 CCABA)".

En este sentido, conforme lo establecido en el apartado 3° del Anexo I de la resolución DG N° 171/10, que reza: "En el caso de ser resuelto favorablemente el pedido de excusación formulado, previa notificación del magistrado excusado y del consultante involucrado, se dará inmediata intervención, mediante nota de estilo, a alguno de los restantes Defensores del fuero que corresponda, tomado como criterio el orden numérico ascendente de Defensoría, siguiente al de la Defensoría cuyo titular se encuentre impedido/a, continuando con la correlatividad sucesiva", désignese a la Defensoría de grado N° 1, interinamente a cargo de la doctora Alejandra Lorena Lampolio, para que continúe asistiendo técnicamente al señor Ernesto Daniel Mustillo.

Comuníquese, mediante oficio de estilo, con adjunción de fotocopias, a las precitadas Defensorías N° 4 y N° 1 y ala Defensoría General Adjunta del fuero en cuestión.

Fecha, archívese.

**Esteban C. Rodríguez Eggers**  
Secretario Judicial  
Defensoría General

**Ref. Act. DG N° SJ 329/12**

///nos Aires, 11 de septiembre de 2012.

Por recibido, visto el contenido del dictamen efectuado por la doctora Graciela E. Christe, obrante a fs. 47 y 48 de los presentes actuados, tiénese presente.

En esta inteligencia, corresponde asistir razón a lo expuesto por la precitada magistrada, ya que de las piezas a la vista surge que la relación de confianza entre defensor-asistido (piedra angular de dicha relación) se ha visto quebrantada.

Por lo tanto, corresponde hacer lugar al planteo de excusación efectuado por la doctora Cecilia González de los Santos, Defensora Interina de la Defensoría N° 4 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario.

En este sentido, conforme lo establecido en el apartado 3º del Anexo I de la Resolución DG Nº 171/10, que reza: "En el caso de ser resuelto favorablemente el pedido de excusación formulado, previa notificación del magistrado excusado y del consultante involucrado, se dará inmediata intervención, mediante nota de estilo, a alguno de los restantes Defensores del fuero que corresponda, tomado como criterio del orden numérico ascendente de Defensoría, siguiente al de la Defensoría cuyo titular se encuentre impedido/a, continuando con la correlatividad sucesiva", desígnese a la Defensoría de grado Nº 1, interinamente a cargo de la docta Alejandra Lorena Lampolio, para que continúe asistiendo técnicamente al señor Sanduay Dilio Lorenzo. Comuníquese, mediante oficio de estilo, con adjunción de fotocopias, a las precitadas Defensorías Nº 4 y Nº 1 y a la Defensoría General Adjunta del fuero en cuestión. Fecho, Archívese.

**Esteban C. Rodríguez Eggers**  
Secretario Judicial  
Defensoría General

EO 726

Inicia: 27-12-2012

Vence: 27-12-2012

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **DEFENSORÍA GENERAL**

#### **Ref. Act. DG Nº SJ 349/12**

///nos Aires, 26 de septiembre de 2012.

Por recibido, visto el contenido del dictamen efectuado por la doctora Graciela E. Christe, obrante a fs. 127 y 128 de los presentes actuados, tiénese presente.

En esta inteligencia, corresponde asistir razón a lo expuesto por la precitada magistrada, ya que de las piezas a la vista surge que la relación de confianza entre defensor-asistido (piedra angular de dicha relación) se ha visto quebrantada.

Por lo tanto, corresponde hacer lugar al planteo de excusación efectuado por el doctor Ramiro Sánchez Correa, Defensor de la Defensoría Nº 2 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario.

En este sentido, conforme lo establecido en el apartado 3º del Anexo I de la resolución DG Nº 171/10, que reza: "En el caso de ser resuelto favorablemente el pedido de excusación formulado, previa notificación del magistrado excusado y del consultante involucrado, se dará inmediata intervención, mediante nota de estilo, a alguno de los restantes Defensores del fuero que corresponda, tomado como criterio el orden numérico ascendente de Defensoría, siguiente al de la Defensoría cuyo titular se encuentre impedido/a, continuando con la correlatividad sucesiva", desígnese a la Defensoría de grado Nº 3, a cargo de la doctora María Lorena González Castro Feijóo, para que continúe asistiendo técnicamente al señor Roberto Oscar Bahl.

Comuníquese, mediante oficio de estilo, con adjunción de fotocopias, a las precitadas Defensorías Nº 2 y Nº 3 y a la Defensoría General Adjunta del fuero en cuestión.

Fecho, archívese.

**Esteban C. Rodríguez Eggers**  
Secretario Judicial  
Defensoría General

///nos Aires, 19 de septiembre de 2012.

Por recibido, visto el contenido del dictamen que antecede, efectuado por la señora Defensora General Adjunta del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, doctora Graciela Elena Christe, tiénese presente.

Al respecto, contando en su exposición con la anuencia del suscripto, notifíquese al interesado por el medio pertinente y archívese.

**Esteban C. Rodríguez Eggers**  
Secretario Judicial  
Defensoría General

**Ref. Exp. SJ Nº 350/12.**

///nos Aires, 20 de septiembre de 2012.

Por recibido, visto el contenido del dictamen efectuado por la doctora Graciela E. Christe, obrante a fs. 11 y 12 de los presentes actuados, tiénese presente actuados, tiénese presente y agréguese al expediente de referencia, caratulado: "Sr. Jorge Antonio Heredia s/Recusación Dra. María Lorena González Castro Feijoo".

Al respecto, corresponde destacar que esta Secretaría Jurisdiccional comparte lo dictaminado por la precitada magistrada, ya que de las piezas a la vista surge que la relación de confianza entre defensor-asistido (piedra angular de dicha relación) se encuentra irremediadamente quebrantada.

Por lo tanto, corresponde hacer lugar a la recusación del señor Jorge Antonio Heredia, sin perjuicio de la diligente actuación cumplida por la Defensoría de grado Nº 3.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto en la resolución DG Nº 171/10, désígnese para intervenir en los autos "Heredia, Jorge Antonio c/GCBA s/Amparo (art. 14 CCABA)", Expte. 42049/0, a la Defensoría Nº 4 ante los juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, interinamente a cargo de la doctora Cecilia González de los Santos.

Comuníquese. Mediante oficio de estilo, con adjunción de fotocopias, a las precitada Defensoría Nº 3 y Nº 4 y a la Defensoría General Adjunta del fuero en cuestión.

Fecho, archívese.

**Esteban C. Rodríguez Eggers**  
Secretario Judicial  
Defensoría General

**Ref. Act. DG Nº 4784/12**

///nos Aires, 4 de septiembre de 2012.

Por recibido, visto el contenido de los dictámenes efectuados por la doctora Graciela E. Christe y por el doctor Fernando M. Lodeiro Martínez, obrantes a fs. 32 y 1, respectivamente, de los presentes actuados, tiénense presentes.

Al respecto, conforme lo establecido mediante Resolución DG N° 230/09 (Procedimiento de recusación, excusación y planteos de incompetencia) solicítense a la Oficina de Despacho, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo la formación de Expediente SJ, caratulado: "Dra. Cecilia González de los Santos s/Excusación Sr. Jasper Francisco" y agréguese.

En esta inteligencia, corresponde asistir razón a lo expuesto por las/os precitadas/os magistrados/os, ya que de las piezas a la vista surge que el señor Jasper Francisco (DNI 8.589.390) supera los estándares de pobreza para tornar procedente la asistencia técnica de este Ministerio Público de la Defensa (Conf. Res. DG N° 155/10, Anexo 1, Cap. 1, punto 1°, apartado e).

Por lo tanto, corresponde hacer lugar al planteo de excusación efectuado por la doctora Cecilia González de los Santos, Defensora Interina de la Defensoría N° 4 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario y por lo tanto rechazar la solicitud del señor Jasper de ser asistido por este Ministerio Público de la Defensa.

Comuníquese, mediante oficio de estilo, con adjunción de fotocopias, a la precitada Defensorías N° 4, ala Defensoría General Adjunta del fuero y notifíquese al interesado. Fecho, archívese.

**Esteban C. Rodríguez Eggers**  
Secretario Judicial  
Defensoría General

**Ref. Act. DG N° SJ 328/12**

///nos Aires, 12 de septiembre de 2012.

Por recibido, visto el contenido del dictamen efectuado por la doctora Graciela E. Christe, obrante a fs. 199, 200 y 201, de los presentes actuados, tiénese presente.

En esta inteligencia, corresponde asistir razón a lo expuesto por la precitada magistrada, ya que de las piezas en tratamiento surge que la relación de confianza entre defensor-asistido (piedra angular de dicha relación) se ha visto quebrantada.

Por lo tanto, corresponde hacer lugar al planteo de excusación efectuado por la doctora Cecilia González de los Santos, Defensora Interina de la Defensoría N° 4 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, en el marco de la causa N° 45278/0, caratulada: "Mustillo, Ernesto Daniel c/GCBA y otros s/amparo (art. 14 CCABA)".

En este sentido, conforme lo establecido en el apartado 3° del Anexo I de la resolución DG N° 171/10, que reza: "En el caso de ser resuelto favorablemente el pedido de excusación formulado, previa notificación del magistrado excusado y del consultante involucrado, se dará inmediata intervención, mediante nota de estilo, a alguno de los restantes Defensores del fuero que corresponda, tomado como criterio el orden numérico ascendente de Defensoría, siguiente al de la Defensoría cuyo titular se encuentre impedido/a, continuando con la correlatividad sucesiva", désignese a la Defensoría de grado N° 1, interinamente a cargo de la doctora Alejandra Lorena Lampolio, para que continúe asistiendo técnicamente al señor Ernesto Daniel Mustillo. Comuníquese, mediante oficio de estilo, con adjunción de fotocopias, a las precitadas Defensoría N° 4 y N° 1 y ala Defensoría General Adjunta del fuero en cuestión. Fecho, archívese.

**Esteban C. Rodríguez Eggers**  
Secretario Judicial  
Defensoría General

**Ref. Act. DG Nº SJ 329/12**

///nos Aires, 11 de septiembre de 2012.

Por recibido, visto el contenido del dictamen efectuado por la doctora Graciela E. Christe, obrante a fs. 47 y 48 de los presentes actuados, tiénese presente.

En esta inteligencia, corresponde asistir razón a lo expuesto por la precitada magistrada, ya que de las piezas a la vista surge que la relación de confianza entre defensor-asistido (piedra angular de dicha relación) se ha visto quebrantada.

Por lo tanto, corresponde hacer lugar al planteo de excusación efectuado por la doctora Cecilia González de los Santos, Defensora Interina de la Defensoría Nº 4 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario.

En este sentido, conforme lo establecido en el apartado 3º del Anexo I de la resolución DG Nº 171/10, que reza: "En el caso de ser resuelto favorablemente el pedido de excusación formulado, previa notificación del magistrado excusado y del consultante involucrado, se dará inmediata intervención, mediante nota de estilo, a alguno de los restantes Defensores del fuero que corresponda, tomado como criterio el orden numérico ascendente de Defensoría, siguiente al de la Defensoría cuyo titular se encuentre impedido/a, continuando con la correlatividad sucesiva", desígnese a la Defensoría de grado Nº 1, interinamente a cargo de la doctora Alejandra Lorena Lampolio, para que continúe asistiendo técnicamente al señor Sanduay Dilio Lorenzo.

Comuníquese, mediante oficio de estilo, con adjunción de fotocopias, a las precitadas Defensorías Nº 4 y Nº 1 y ala Defensoría General Adjunta del fuero en cuestión.

Fecho, archívese.

**Esteban C. Rodríguez Eggers**  
Secretario Judicial  
Defensoría General

EO 727

Inicia: 27-12-2012

Vence: 27-12-2012

## MINISTERIO PUBLICO FISCAL

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PUBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL NORTE, EQUIPO "B"

**Citación (Oficio Judicial Nº 2769454)**

**Causa Nº 39032/11 Carátula "Cattan Daniel Andrés s/ inf. Art. 73 del Código Contravencional"**

El Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Norte con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -sito en Cabildo 3067 3º piso-cita a los Sres. **Daniel Andrés Cattan**, DNI Nº 22.293.448, **Eduardo Horacio Faubel**, DNI Nº 10.642.050 y **Juan José Meza**, DNI Nº 23.769.014, en el caso nº 39032/11 seguido por infracción al art. 73 del Código Contravencional, para que se presenten dentro del tercer día hábil en la Fiscalía indicada, a efectos de ser intimados de los hechos que se les imputan (art. 41 de la LPC), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus comparendos por la Fuerza Pública. En la oportunidad podrán comparecer acompañados por letrado de su confianza y en caso contrario se les designará el Defensor Oficial que corresponda por turno-Buenos Aires, 12 de Diciembre de 2012.

**Diego P. Calo Maiza**  
Fiscal

**Maximiliano Vence**  
Secretario

OJ 208

Inicia: 20-12-2012

Vence: 28-12-2012

## Juzgado Provincial

### JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA IIIA NOMINACIÓN, CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN, PCIA. DE TUCUMÁN

**Notificación (Oficio Judicial Nº 2751878)**

**Carátula "De Zan Margarita Hortencia c/ Corbalan Manuel Rafael s/ alimentos s/ Incidente de Ejecución de Honorarios"**

Por Cinco Días: Se hace saber a **Manuel Rafael Corbalan** DNI Nº 16.171.077, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de la Juez Subrogante, Dra. Sara Nilda Del V. Valverde, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Sandra Roldan, se tramitan los autos caratulados: De Zan Margarita Hortencia c/ Corbalan Manuel Rafael s/ alimentos s/ incidente de ejecución de honorarios (p/ p el Dr. Martín Tello).-Expte. nº 96/06-11 ", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Concepción, 1 de noviembre de 2012... A despacho para resolver la sentencia y de trance y remate.- Personal".- Fdo. Dra. Sara Nilda del V. Valverde -Juez. P/T - Queda Ud. Notificado.-Se hace constar que el presente juicio se tramita libre de derechos.

**Mónica Sandra Roldan**  
Secretaria

Juzg. Civil en Flia. y Suc. 3ª Nom.  
Centro Judicial Concepción

OJ 206

Inicia: 19-12-2012

Vence: 2-1-2013

# PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 - Te 4323-9400

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Vicejefa de Gobierno**  
María Eugenia Vidal

---

**Jefe de Gabinete de Ministros** Horacio Antonio Rodríguez Larreta

**Ministro de Gobierno** Emilio Monzó

**Ministro de Modernización** Andrés Horacio Ibarra

**Ministro de Hacienda** Néstor Osvaldo Grindetti

**Ministro de Justicia y Seguridad** Guillermo Tristán Montenegro

**Ministro de Salud** Jorge Daniel Lemus

**Ministro de Educación** Esteban Bullrich

**Ministro de Desarrollo Urbano** Daniel Gustavo Chain

**Ministro de Cultura** Hernán Santiago Lombardi

**Ministra de Desarrollo Social** Carolina Stanley

**Ministro de Desarrollo Económico** Francisco Adolfo Cabrera

**Ministro de Ambiente y Espacio Público** Diego César Santilli

---

**Secretario General** Marcos Peña

**Secretario Legal y Técnico** Pablo Clusellas

**Secretario de Comunicación Social** Pablo F. A. Gaytán

**Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana** Eduardo Alberto Macchiavelli

**Secretario de Medios** Miguel Ángel De Godoy

# PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000  
[www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar)

**Presidencia**  
Maria Eugenia Vidal

**Vicepresidencia 1°**  
Cristian Ritondo

**Vicepresidencia 2°**  
Dante Gullo

**Vicepresidencia 3°**  
Jorge Selser

# PODER JUDICIAL

[www.tsjbaires.gov.ar](http://www.tsjbaires.gov.ar)

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Presidente** Dr. Luis Francisco Lozano

**Vicepresidente** Dra. Alicia E.C.Ruiz

---

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

[www.cmcaba.jusbares.gov.ar](http://www.cmcaba.jusbares.gov.ar)

**Presidente** Dr. Juan Manuel Olmos

**VicePresidenta** Dra. Patricia Lopez Vergara

**Secretaria** Dra. Gisela Candarle

**Consejeras/os** Dr. Javier Concepción  
Dr. Sebastián De Stéfano  
Dra. Laura Grindetti  
Dr. Daniel Fábregas  
Dr. Horacio Corti

---

## MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

[www.mpf.jusbares.gov.ar](http://www.mpf.jusbares.gov.ar)

**Fiscal General** Dr. Germán Carlos Garavano

**Defensor General** Dr. Mario Jaime Kestelboim

**Asesora General Tutelar** Dra. Laura C. Musa

---

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario  
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas  
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

---

## ÓRGANOS DE CONTROL

### **Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

C. Pellegrini 291  
Tel: 4323-8348/9  
www.sindicaturagcba.gov.ar

### **Sindico General**

Ignacio M. Rial

### **Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º  
Tel/Fax: 4321-3700  
www.agcba.gov.ar

### **Presidenta**

Lic. Cecilia Segura Rattagan

### **Audidores**

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn  
Dra. María Victoria Marcó  
Dr. Santiago De Estrada  
Dr. Alejandro Fernández  
Ing. Adriano Jaichenco  
Dra. Paula Oliveto Lago

### **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Uruguay 440  
Tel: 4323-9200  
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

### **Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público**

Dr. Julio M. Conte Grand

### **Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales**

Dra. Alicia Norma Arbol

### **Defensoría del Pueblo**

www.defensoria.org.ar  
Venezuela 841 (1095)  
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)  
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar  
Casilla de correo 411  
Atención de 10 a 18 Hs.

### **Defensora del Pueblo**

Dra. Alicia B. Pierini

### **Defensores Adjuntos**

Prof. Graciela Muñiz  
Sr. José Palmiotti  
Sr. Gerardo Gómez Coronado  
Dr. Andrés Elisseche  
Arq. Atilio D. Alimena

### **Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

www.entedelaciudad.gov.ar  
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º  
(C1036AAN)  
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)  
Atención de 11 a 17 Hs.

### **Presidente**

Dr. Lisandro Damian Ferrali

### **Vocales**

Dra. Claudia Lilian Garcia  
Dra. Paola Vanessa Michielotto  
Dr. Eduardo Amado  
Arq. Miguel Von Rozenberg

### **Dirección General Defensa y Protección del Consumidor**

Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas  
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER N° 147

### **TELÉFONOS PARA URGENCIAS**

### **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires**

0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107

EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106